



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1994/2021, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ECD/435/2018, de 7 de marzo, y se propone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. 3296

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico, fase de concurso y de resultados, para la provisión de varios puestos de trabajo singularizados del Grupo A, Subgrupos A1 y A1/A2, de esta Universidad. 3297

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 26 de enero de 2022, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información. 3299

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1995/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda en materia de educación infantil de primer ciclo. 3305

ORDEN PRI/1996/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Morata de Jalón en materia de educación infantil de primer ciclo. 3315

ORDEN PRI/1997/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Osso de Cinca en materia de educación infantil de primer ciclo. 3325

ORDEN PRI/1998/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza en materia de educación infantil de primer ciclo. 3335

ORDEN PRI/1999/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sarrión en materia de educación infantil de primer ciclo. 3345



CORRECCIÓN de errores de las Órdenes PRI/1944/2021, PRI/1945/2021, PRI/1946/2021, PRI/1947/2021 y PRI/1950/2021, de 14 de diciembre, por las que se dispone la publicación de los convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los ayuntamientos de Aguaviva, Albalate del Arzobispo, Albarracín, Albelda y Alcampell, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3355

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/15/2022, de 24 de enero, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19. 3357

ORDEN ICD/16/2022, de 24 de enero, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a fondo perdido con destino a entidades turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. 3390

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/17/2022, de 24 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2022 y 2023. 3398

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención, previstas en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo, para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo. 3406

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro Olímpico. 3408

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ubicada en el polígono 46, parcela 142 del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por Euroganaderos Hidalgo SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08595). 3444

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/01874). 3446

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Agropecuaria Gracia Valero SL. a favor de Rubén Gracia Colás. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07361). 3459



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 14 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, la Resolución de 24 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de implantación de una industria cárnica de porcino en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovida por Litera Meat, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/4464)..... 3472

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de línea aérea de media tensión a 15 kV, para evacuación del parque fotovoltaico San Mateo, en el término municipal de San Mateo de Gállego. (Expediente AT 2021/267). 3477

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, fragmentadora de chatarras y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicado en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Viuda de Lauro Clariana, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/6795). 3479

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de cebo de 1001 plazas de capacidad, a ubicar en la parcela 23, del polígono 3, de Chiprana. ... 3480

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de transición de lechones, a ubicar en las parcelas 2 y 3, del polígono 2 de Chiprana. 3481

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de transición de lechones, a ubicar en las parcelas 21 y 22, del polígono 504, de Chiprana. 3482



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1994/2021, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ECD/435/2018, de 7 de marzo, y se propone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Orden ECD/1038/2019, de 7 de agosto, aprobó el expediente del concurso-oposición regulado por la Orden ECD/435/2018, de 7 de marzo, por la que se convocó el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, y se propuso el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que fueron declarados aptos por las correspondientes Comisiones de Valoración.

Los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por la citada Orden fueron nombrados funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional mediante Orden EFP/21/2020, de 9 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 18, de 21 de enero de 2020).

La Orden ECD/1004/2020, de 6 de octubre, declaró el nombramiento como funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de "Educación Física" a D. Pablo Antonio Torre Carcavilla, en ejecución de Sentencia de 21 de septiembre de 2020 de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Procedimiento Ordinario número 212/2019).

Realizada la fase de prácticas por el aspirante durante el curso escolar 2020-21 y elevado el acta de evaluación de la Comisión calificadora, este Departamento ha dispuesto:

Primero.— Declarar aprobado el expediente del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad "Educación Física" convocado por la Orden ECD/435/2018, de 7 de marzo, respecto de D. Pablo Antonio Torre Carcavilla.

Segundo.— Proponer el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad "Educación Física" de D. Pablo Antonio Torre Carcavilla, con efectos de 1 de septiembre de 2021.

Contra la presente Orden, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico, fase de concurso y de resultados, para la provisión de varios puestos de trabajo singularizados del Grupo A, Subgrupos A1 y A1/A2, de esta Universidad.

Por Resolución de 1 de octubre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 14 de octubre, se convocó concurso específico para la provisión de varios puestos de trabajo singularizados del Grupo A, Subgrupos A1 y A1/A2, de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 24 de enero de 2022, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Pacto para el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de enero de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Marcos Oliva, M ^a Pilar	13125	Jefe de la Unidad de Procesos y Automatización	Unidad de Procesos y Automatización	Biblioteca Universitaria	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 26 de enero de 2022, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información.

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, ha acordado convocar el siguiente concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información en las Cortes de Aragón.

Bases

Primera.— *Características de la beca. Objeto, duración y dotación.*

1. La beca tiene por objeto la formación y prácticas en la gestión de contenidos web relativos a la actividad parlamentaria, así como la atención a los órganos de la Cámara, diputados y funcionarios en sus demandas de información. Los estudios y trabajos prácticos realizados quedarán en propiedad de las Cortes de Aragón.

2. El período de disfrute de la beca será de doce meses (1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023), con posibilidad de prórroga por un año, previo acuerdo de ambas partes, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, estableciéndose su dotación anual en una cuantía unitaria de 13.800 € (trece mil ochocientos euros).

3. La beca es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado o con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas que afecte al horario establecido o disminuya sensiblemente la capacidad de aprendizaje del becario.

Segunda.— *Solicitantes.*

1. Pueden solicitar la concesión de la beca los ciudadanos españoles y los de otros países miembros de la Unión Europea poseedores de un Grado de Periodismo o Comunicación Audiovisual que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber obtenido el título universitario en el año académico 2015-2016 o posteriores.
- b) No haber disfrutado en años anteriores de alguna de las becas convocadas por las Cortes de Aragón, excepto las personas que, por sustitución del anterior adjudicatario, hubieran accedido a la misma dentro del último semestre de duración de la beca.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que figura como anexo I, dirigida al Presidente de las Cortes de Aragón en el Registro General de la Cámara (Palacio de la Aljafería, 50004 Zaragoza), en horario de lunes a jueves (de 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 18:00); los viernes, de 8:30 a 14:30 horas, o remitirla por correo certificado, de forma que quede constancia indubitada de la fecha de presentación y con la obligación de informar a las Cortes de Aragón por e-mail (comunicacion@cortesaragon.es) ese mismo día del nombre del solicitante, DNI o pasaporte, fecha del envío y número de certificado de correos. El plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae redactado de acuerdo con el formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo I.
- b) Justificación del título o títulos académicos, mediante fotocopia o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- c) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluido en la presente convocatoria y declaración de que son ciertos los datos alegados.

2. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán cumplirse en el día que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de candidatos.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse



simultáneamente en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3. Concluido dicho plazo, la Letrada Mayor dictará resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se le dará publicidad simultáneamente en “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”.

Quinta.— Selección.

1. La beca se concederá por la Mesa de las Cortes, a propuesta de la Comisión de Selección, recogida en el anexo II e integrada por un letrado o letrada de las Cortes de Aragón, un periodista de reconocido prestigio a propuesta del Colegio Oficial de Periodistas de Aragón y el Jefe del Servicio de Comunicación y Participación, que actuará como Secretario.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión se reunirá para examinarlas y elevará la propuesta correspondiente a la Mesa.

La Comisión propondrá, asimismo, hasta diez suplentes para el caso de renuncia del adjudicatario.

3. La Comisión valorará las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Expediente académico: máximo 3 puntos.
- b) Estudios y cursos relacionados con el objeto de las becas convocadas: máximo 2 puntos.
- c) Experiencia en actividades similares (redes sociales, imagen corporativa, infografismo, fotografía digital...), con excepción a estos efectos de las prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título o máster oficial: máximo 2,50 puntos.
- d) Conocimiento de idiomas: máximo 1 punto.
- e) Entrevista personal: máximo 1,50 puntos.

4. Únicamente pasarán a la fase de entrevista personal un máximo de diez candidatos entre los que hayan obtenido la mayor puntuación en los apartados anteriores (a, b, c y d) quienes deberán aportar, una vez convocados a aquella, justificación mediante fotocopia, acompañada de los documentos originales, del DNI, del expediente académico y de todos los méritos alegados, así como el original del título o títulos académicos cuya fotocopia se hubiese aportado con la instancia.

5. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el baremo recogido en las bases, la Comisión propondrá a la Mesa de las Cortes de Aragón la concesión de la beca a la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

6. La Comisión propondrá, asimismo, una lista de suplentes para el caso de sustitución del concesionario por cualquiera de las causas establecidas en estas bases.

7. La concesión de la beca, la lista de suplentes, así como la relación de todos los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida, será publicada simultáneamente en la página web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. La concesión de la beca se publicará así mismo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexta.— Derechos y obligaciones del becario.

1. El becario desarrollará su formación y prácticas en comunicación y participación, durante treinta horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan desde el Servicio de Comunicación y Participación.

2. Las Cortes de Aragón favorecerán la asistencia y participación del becario seleccionado en cursos o seminarios que redunden en una mejora formativa.

3. La condición de becario no dará lugar a relación laboral alguna con las Cortes de Aragón. Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

4. La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.



Las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo.

No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

5. La renuncia a la beca por cualquier causa durante el período de disfrute de la misma, deberá ser comunicada a la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón con una antelación mínima de diez días, y dará lugar a su concesión a la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión, y durante el tiempo que reste hasta su conclusión.

6. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de parto, adopción o acogimiento (hasta un período máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos) o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se mantendrá la cotización a la Seguridad Social pero se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida, siendo sustituido por la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión en la lista de suplentes (punto seis de la base quinta), durante el tiempo de interrupción de la beca.

7. El becario se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener como consecuencia del desempeño de su labor formativa.

8. Las Cortes de Aragón se reservan el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedara pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

9. A la finalización del periodo formativo, se podrá requerir al becario una memoria de las tareas realizadas, que será evaluada por escrito por el personal de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón.

10. Finalizado el proceso de formación, y, en su caso, recibidos los dos documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior, la Secretaría General de las Cortes de Aragón expedirá el correspondiente certificado.

Séptima.— *Incidencias.*

1. Por la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones previstas en ellas llevará aneja la anulación de la beca.

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**El Presidente de las Cortes,
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN**

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACION Y PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (RAMA PERIODISMO) EN LAS CORTES DE ARAGON PARA 2022****DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
Fecha de nacimiento (día/mes/año)		Nacionalidad	
Teléfono	Domicilio		Código postal
Municipio	Provincia	País	
Dirección de correo electrónico			

EXPONE:

Que solicita una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información (rama Periodismo) en las Cortes de Aragón, convocada por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, y en consecuencia, hace constar que cumple los requisitos exigidos en dicha convocatoria y alega los méritos siguientes:

DATOS ACADÉMICOS

TITULOS OFICIALES EXIGIDOS Indicar centro que lo expidió y fecha de expedición	Marcar X	FECHA	CENTRO
Licenciatura en Ciencias de la Información (rama Periodismo)			
Grado de Periodismo o Comunicación Audiovisual			

A) EXPEDIENTE ACADÉMICO

Número de asignaturas cursadas en el título oficial exigido en la convocatoria	
Número de notables	
Número de sobresalientes	
Número de matrículas de honor	

B) ESTUDIOS Y CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA (Adicionales a la titulación obligatoria exigida)		
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas

C) EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES (No incluir las prácticas curriculares realizadas obligatoriamente durante la carrera)	
Lugar y actividad	Meses

D) IDIOMAS (a partir del nivel B2)		
Idioma	Estudios específicos (denominación del título obtenido)	Nivel/Curso

El abajo firmante **DECLARA**:

Que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

Que son ciertos los méritos alegados y se compromete a presentar los documentos previstos en las bases de la convocatoria.

Que acepta expresamente las bases y el baremo incluido en la convocatoria.

Que autoriza el tratamiento de sus datos personales ⁽¹⁾.

En, a

Firmado

(1) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, modificada por el Real Decreto/Ley 5/2018 de 27 de Julio de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se informa que los datos personales facilitados mediante la presente solicitud serán tratados por las Cortes de Aragón, con la finalidad de la gestión del proceso de becas de formación y prácticas. Se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General de las Cortes de Aragón. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en:
<https://www.cortesaragon.es/Aviso-Legal.59.0.html>

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE ARAGON



ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (RAMA PERIODISMO) EN LAS CORTES DE ARAGÓN PARA 2022

Según la base quinta de la convocatoria de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencia de la Información (rama Periodismo) en las Cortes de Aragón para 2022, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidenta: Olga Herráiz Serrano, letrada de las Cortes de Aragón

Vocal: Isabel Poncela Laborda, vicedecana del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón

Secretario: Manuel Lorenzo Pina, periodista de las Cortes de Aragón

Miembros suplentes:

Presidente: Adolfo Alonso Ortega, letrado de las Cortes de Aragón

Vocal: María de Miguel Aguilar, vocal de la Junta Directiva del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón

Secretario: Víctor Gil Puértolas, periodista de las Cortes de Aragón

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES****ORDEN PRI/1995/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0433, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maluenda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MALUENDA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maluenda en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Maluenda es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Maluenda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del en-



tonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Maluenda, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Maluenda cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Maluenda, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Maluenda garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Maluenda deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Maluenda prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Maluenda cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local



beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Maluenda acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Maluenda debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Maluenda, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Maluenda conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Maluenda será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1996/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Morata de Jalón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0434, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jalón en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Morata de Jalón es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Morata de Jalón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del



entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Morata de Jalón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Morata de Jalón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Morata de Jalón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Morata de Jalón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Morata de Jalón prevé la reserva de (2), dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de sub-



venciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Morata de Jalón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Morata de Jalón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Morata de Jalón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátrquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1997/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Osso de Cinca en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0472, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osso de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osso de Cinca en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Osso de Cinca es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Osso de Cinca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Osso de Cinca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Osso de Cinca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Osso de Cinca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Osso de Cinca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Osso de Cinca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Osso de Cinca prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Osso de Cinca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Osso de Cinca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Osso de Cinca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Osso de Cinca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Osso de Cinca conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Osso de Cinca será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1998/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0435, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paniza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE PANIZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paniza en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Paniza es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Paniza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Paniza, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Paniza cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Paniza, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Paniza garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Paniza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Paniza prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Paniza cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Paniza acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Paniza debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Paniza, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos



constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Paniza conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Paniza será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1999/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sarrión en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0436, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sarrión, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sarrión en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Sarrión es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Sarrión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sarrión, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sarrión cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Sarrión, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Sarrión garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Sarrión deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Sarrión prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Sarrión cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Sarrión acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Sarrión debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Sarrión, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Sarrión conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Sarrión será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márkese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



CORRECCIÓN de errores de las Órdenes PRI/1944/2021, PRI/1945/2021, PRI/1946/2021, PRI/1947/2021 y PRI/1950/2021, de 14 de diciembre, por las que se dispone la publicación de los convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los ayuntamientos de Aguaviva, Albalate del Arzobispo, Albarracín, Albelda y Alcampell, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Advertido error en las Órdenes citadas en el encabezamiento, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 21 de enero de 2022 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2022, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 21 de enero de 2022.

En la página 1957, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0019, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva (...).

Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0608, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva (...).

En la página 1967, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0020, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (...).

Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0609, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (...).

En la página 1977, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0021, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín (...).

Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0610, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín (...).

En la página 1987, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0022, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albelda (...).

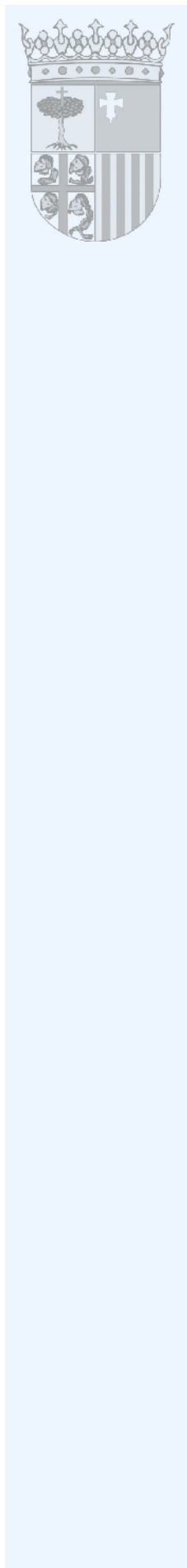
Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0611, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albelda (...).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2022.

En la página 2156, donde dice:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0023, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación,



Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcampell (...).

Debe decir:

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0612, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcampell (...).



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/15/2022, de 24 de enero, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, se convocaron subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19. Dicha Orden fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021.

Segundo.— Por Orden ICD/1210/2021, de 23 de septiembre, se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19. Dicha Orden fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 29 de septiembre de 2021.

En esta Orden se especificaban en un listado anexo, los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas subvenciones, así como las inversiones aprobadas y el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos.

Tercero.— En la justificación de los proyectos subvencionados enumerados en el anexo de la presente Orden, se observan distintas causas que conllevan la pérdida parcial o total de derecho a cobro de la subvención.

- a) Diferencias en las inversiones realizadas: justificación inferior a la aprobada o desviación respecto al proyecto original aprobado en la Resolución de la convocatoria.
- b) No recibir respuesta en plazo al requerimiento emitido para presentar la justificación de la inversión de quienes una vez concluido el plazo ordinario de justificación no la hubiesen presentado.
- c) Los beneficiarios no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: con la Hacienda del Estado, con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o frente a la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.— Conforme a lo establecido en el artículo 32 apartado 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

“El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro...”.

Tercero.— El artículo decimonoveno de la Orden ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19, establece:

“1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro”.

Para los supuestos expresados en el anexo de esta Orden, resuelvo:

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocaron subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19 para los beneficiarios y proyectos enumerados en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— Declarar la pérdida de derecho al cobro parcial o total de los beneficiarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo tercero apartado a) de los antecedentes de la presente Orden.

Tercero.— Declarar la pérdida de derecho al cobro total de los beneficiarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo tercero apartados b) y c) de los antecedentes de la presente Orden.

Cuarto.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0002	2017 SALSIPUEDES, S.L.	TASCA CISNEROS	899503559	35%	3.750,00	1.312,50		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: presenta única factura por importe de 3.975 euros con IVA, 3.750 sin IVA. Realiza 8 pagos en metálico, el máximo pago en metálico permitido es de 2.500 euros (art. Decimotavo, punto 3 de la Orden de convocatoria).
0005	A. T. LA REALDA SL	HOTEL LA REALDA	844206589	44%	7.285,00	3.205,40		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0006	ABADIA BATUECAS SOCIEDAD LIMITADA	BAR EL CERDO	850825793	40%	8.358,00	3.343,20	6.218,00	2.487,20	Realiza una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0007	ABADIA DE SIETAMO SOCIEDAD LIMITADA	ABADIA DE SIETAMO	822337646	44%	4.780,00	2.103,20		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0008	ACEDIBA SL	RESTAURANTE ELE	850595347	40%	5.890,00	2.356,00	4.365,00	1.746,00	Realiza una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no realiza la inversión en adquisición de estufas de pirámide para terraza (1.525,00 euros)
0012	ADA EBRO HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA	RESTAURANTE TRES MARES ZARAGOZA (RESTAURANTE NAUTICO)	899478596	40%	9.881,50	3.952,60		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0013	ADRIAN SANZ LACAL	THE IRISH TAVERN	***4097**	35%	2.650,00	927,50		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: presentan una única factura por importe de 3.206,50 euros con IVA, 2.650,00 sin IVA. El titular justifica la inversión con recibo emitido por el proveedor de sendos pagos en metálico por importe de 1.600,00 y 1.606,50 euros. El máximo pago en metálico permitido es de 2.500 euros (art. Decimotavo, punto 3 de la Orden de convocatoria).
0016	AIPING LIN	BAR TALIA	***8403*	40%	9.900,00	3.960,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0017	AITOR JAVIER CASANOVA BUISAN	RESTAURANTE PENSIÓN OLLÉS	***1210**	40%	10.000,00	4.000,00	9.917,36	3.966,94	Realiza una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0019	ALBAREDA Y ESTEBAN SL	IL PRINCIPALE	B50699479	44%	8.444,10	3.715,40	2.900,00	1.276,00	Hay actuaciones que no han realizado y de las inversiones justificadas solo se admite la plataforma para terraza, pues el resto de las actuaciones no estaban previstas en la solicitud inicial y no estaban presupuestadas (iluminación y plantas para terraza, etiquetas QR, bolardo y adhesivos de "prohibido fumar")
0022	ALBERTO GARCIA SANCHEZ	RESTAURANTE VENECIA	***4105**	35%	2.719,01	951,65		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Modalidad del pago de la factura que aportan: préstamo de una entidad financiera, a la cual a fecha de finalización del plazo de justificación han abonado 16 cuotas que suponen un importe total de 1.013,54 euros, intereses incluidos. Incumplimiento del artículo séptimo de la Orden de convocatoria que establece un mínimo de inversión subvencionable de 1.500,00 euros
0028	ALFREDO BERGUA MARGALEJO	CASAS LA RIBERA	***3513**	44%	8.632,82	3.798,44	7.660,12	3.370,45	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria. Se excluyen dos facturas por estar mal justificado el pago: SAMSUNG (tablet) y AMAZON (pulverizador)
0033	ALIN MIRCEA NICOLAIE PIPOS	D&C 45	****8724*	40%	10.000,00	4.000,00	9.823,00	3.929,20	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0036	ALOJAMIENTOS TURISTICOS BALCON DEL PIRINEO SOCIEDAD LIMITADA	BALCON DEL PIRINEO	B22418834	44%	8.865,05	3.900,62		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0037	ALTERNANTIVAS NOCTURNAS SL	TONY WILSON	B99482143	40%	6.683,02	2.673,21		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: La única factura que presenta el beneficiario se excluyó en el trámite de solicitud y así se hizo constar en la Resolución de la convocatoria. El resto de las actuaciones previstas no las lleva a cabo, por lo cual la inversión queda sin justificar
0042	AMADEO SL	AMADEO	B50207745	35%	3.406,34	1.192,22		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: la factura Toldos Lear nº2100020, base imponible 2.150 euros, la justifica con pagaré vto. 17/11/2021, fuera del plazo de justificación. Incumplimiento del artículo Séptimo de la Orden de convocatoria que establece un mínimo de inversión subvencionable de 1.500,00 euros
0045	AMPARO ANADON SARROCA	GASTROBAR ESPLEGO	***0522**	40%	2.092,00	836,80		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0046	ANA ISABEL VIÑUALES FERRANDO	PENSION SIERRA DE GUARA	***2514**	44%	9.157,20	4.029,17	3.437,73	1.512,60	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no presenta factura de división de terrazas que presuponstó en la solicitud (5.791,31). Se excluyen: facturas X2021038 (225,00) y X2021019 (225,00) relativas a visita virtual y de la factura 884 el Igei de manos (103,74) por no ser actuaciones subvencionables.
0048	ANA MARIA DOMEZ GERICO	RESTAURANTE CASA DOMEZ	***1465**	40%	9.833,77	3.933,51	9.808,70	3.923,48	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0050	ANA MARIA GUTIERREZ GONZALEZ	BAR LOS MAJOS	***7990**	40%	5.490,00	2.196,00	3.340,00	1.336,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0056	ANCA MATEI	BAR PALIQUE II	****6569*	40%	1.878,81	751,52	1.761,81	704,72	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0057	ANGEL BENITO SECO	TABERNA HIRERBUENA	***4377**	35%	4.295,00	1.503,25		0,00	NO PROCEDE EL PAGO: alega en principio que paga en efectivo, pero dado que el importe supera los 2.500,00 euros no se admite. Posteriormente presenta el justificante de transferencia bancaria de fecha 17/11/2021, supera el período admitido para la justificación de gasto y pago
0064	ANGELA GALLARDO ALVAREZ	BAR TITANES	***4817**	40%	5.947,33	2.378,93	5.762,53	2.305,01	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0065	ANGELES BENAGES SAURA	HOTEL RESTAURANTE MONTENIEVE	***3086**	40%	7.317,85	2.927,14		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0067	ANSIRA 2015 SL	EL MELI DEL TUBO	B99427924	35%	1.820,76	637,27		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: justifica una inversión de 1.325,10 euros. Incumplimiento del artículo séptimo de la Orden de convocatoria que establece un mínimo de inversión subvencionable de 1.500,00 euros
0072	APADRINA UN MELOCOTONERO DE CALANDA S.L.	APADRINA UN MELOCOTONERO DE CALANDA S.L.	B44259323	40%	8.200,00	3.280,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0074	APARTAMENTOS Y SERVICIOS SL	HOTEL EL AGUILA	B50064492	40%	6.277,00	2.510,80	5.679,00	2.271,60	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluye factura nº 170 de Izquierdo Informática. No adquieren los calefactores para terraza
0075	ARAGON PLAZA, S.L.	LA TERNASCA ARAGON	B99561383	40%	9.890,00	3.956,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0076	ARAGÓN SPORT PADEL S.L.	ARAGÓN SPORT PADEL S.L.	B44242030	44%	10.000,00	4.400,00	6.558,00	2.885,52	Para el cerramiento de terraza cambian de proveedor y así lo indican en la Memoria (utilizan materiales más económicos, de ahí la diferencia de precio). El resto de las actuaciones presupuestadas inicialmente no las llevan a cabo.
0077	ARANZAZU HERVAS SEGURA	HERVAS SEGURA ARANZAZU	***2141**	40%	3.129,81	1.251,92	2.379,81	951,92	Justifica por importe inferior al aprobado en la Resolución de la convocatoria: no aportan factura de instalación de enchufes para conexión de estufas (750,00 euros)
0080	AREAS DE SERVICIO ARAGONESAS SL	AREA DE SERVICIO ARAGON	B50663079	40%	9.786,72	3.914,69	4.052,45	1.620,98	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0082	AREAS DE SERVICIO ARAGONESAS SL	AREAS DE SERVICIO ARAGON	B50663079	44%	6.544,14	2.879,42	1.515,35	666,75	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0085	ARISANVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CAFE BAR DANAE	B50784578	35%	4.200,00	1.470,00	1.979,55	692,84	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: para la instalación de terraza cambian de proveedor a otro más económico, circunstancia que reflejan en la Memoria de las actuaciones realizadas
0086	ARMALYGAL SL	CAMPING ARMALYGAL	B50339779	44%	10.000,00	4.400,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0087	ARNALDET S.L.	CAMPING LA BORDA D'ARNALDET	B22170732	44%	10.000,00	4.400,00		0,00	RENUNCIA
0090	ASA GASTRONOMIA SL	PUNTO GASTRONOMICO	B99543399	35%	1.700,00	595,00		0,00	RENUNCIA
0093	ASADOR GAYARRE SA	ASADOR GAYARRE S.A.	A50121003	40%	10.000,00	4.000,00	2.250,00	900,00	Inversión justificada inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no realizan ni la carta digital ni el cerramiento de terraza. Solo presentan factura de mamparas de proveedor diferente al presentado con la solicitud. Se trata de una factura definitiva de noviembre de 2020 que, sin embargo, no aportaron en los presupuestos iniciales
0094	ASENAZ PRINCIPAL SL	MEMPHIS	B99446114	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0096	AURELIA VIRGINIA RUBIO MORENO	VERMUTERIA DON PAPA	***5024**	40%	3.142,00	1.256,80	2.090,00	836,00	Inversión justificada inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambio de proveedor, resultando más económico

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0098	AV SAN GREGORIO 53 SL	RESTAURANTE SAN GREGORIO	B50729276	35%	3.528,23	1.234,88		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0099	AYOZAR INNOVATION GROUP SL	HOSPEDERÍA DEL MONASTERIO DE RUEDA	B44273944	44%	5.745,00	2.527,80		0,00	RENUNCIA
0100	AZAGRA RASAL RUBEN Y BARROSO LOZANO RUTH	ZYTICEN	J99467540	40%	2.458,80	983,52	1.695,00	678,00	Inversión justificada inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambio de proveedor, resultando más económico
0105	BAJOARAGONESA DE GESTION SL	CAMPING LAKE CASPE	B50107192	44%	9.994,18	4.397,44	8.286,35	3.645,99	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria. Hay tres actuaciones que no realizan: adquisición de mamparas, carta digital y check-in expres
0106	BAJOARAGONESA DE GESTION SL	LAKECASPE.COM TURISMO DE NATURALEZA	B50107192	35%	6.670,59	2.334,71	6.389,70	2.236,40	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no presenta factura de mamparas.
0109	BALNEARIO LA VIRGEN SA	HOTEL BALNEARIO DE LA VIRGEN	A50327352	44%	10.000,00	4.400,00	5.011,54	2.205,08	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0112	BAR EL CIRCO EUGENIO ENCISO S.L.	BAR EL CIRCO	B99498131	40%	5.055,96	2.022,38		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0113	BAR LA CARRASCA CB	HOSTAL LA CARRASCA	E22036990	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0114	BAR LA PRENSA SL	BAR LA PRENSA	B50320464	35%	2.108,18	737,86		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: presentan como justificación dos facturas por importe total de 668,18 euros, inferior a los 1.500,00 euros establecidos en el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria como inversión mínima subvencionable
0117	BAR RESTAURANTE LUIS CANDELAS SC	BAR RESTAURANTE EL CANDELAS	J50760040	44%	8.503,48	3.741,53	4.392,48	1.932,69	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0118	BARBARA WOLOSZYN	RESTAURANTE AVENIDA 48	***7623*	40%	5.097,06	2.038,82	4.914,54	1.965,82	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0119	BARIBERIA SOCIEDAD LIMITADA	BAR EL SOL	850768118	35%	4.801,23	1.680,43		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Presentan una factura por importe de 4.840,00 euros pagada en efectivo y no se admite. Con el resto de las facturas presentadas, admitidas y pagadas (no todas se pueden aceptar por no estar presupuestadas inicialmente) la inversión resultante es inferior a los 1.500,00 euros establecidos en el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria como inversión mínima subvencionable
0123	BEGOÑA GONZALEZ MILLAN	BAR TELECLUB	***4988**	44%	9.750,00	4.290,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0126	BIELLOS FOGARILS SL	HOSTAL RESTAURANTE ALCANADRE	822329809	35%	2.229,00	780,15	1.752,00	613,20	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no instalan el toldo vertical cortavientos.
0130	BIASMAR 2015 SOCIEDAD LIMITADA	BAR EL ARCANGEL	899456436	40%	5.391,86	2.156,74		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0132	BOCATERIA BOCATART, S.L.	BOCATART	899557738	40%	5.081,63	2.032,65		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: incumplimiento del artículo séptimo de la Orden de convocatoria que establece un mínimo de inversión subvencionable de 1.500,00 euros. Tres facturas formalmente incorrectas y otra por importe de 1.500 euros sin justificante de pago. La inversión resultante (479,35 euros) es inferior al mínimo exigible.
0137	BORDA BISALTICO SL	BORDA BISALTICO	822272298	40%	7.265,00	2.906,00	5.565,00	2.226,00	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: hay actuaciones presupuestadas inicialmente que no realizan
0141	BRUNO DE LA BARRERA VILLARD	POSADA LAS TIESAS ALTAS	***6730**	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0142	BUDHA ZGZA 2003, S.L.	ASIAN CAFE	850959071	35%	2.458,20	860,37	2.325,94	814,08	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0147	BYRON BEER HOUSE SOCIEDAD LIMITADA	BYRON BEER HOUSE	899510463	40%	7.302,09	2.920,84	7.125,07	2.850,03	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria Se excluyen las mismas facturas ya excluidas en la solicitud: parasoles, cadenas y candados antirobo
0150	CAFETERÍA MENFIS, S.C.	BAR MENFIS	J50720168	35%	4.300,00	1.505,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0151	CALL ME MOBY DICK 2017 SOCIEDAD LIMITADA	MOBY DICK	B99500241	40%	2.388,00	955,20	2.000,00	800,00	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0152	CAMIESAL SOCIEDAD LIMITADA	RESTAURANTE PALOMEQUE	B50584499	44%	9.650,00	4.246,00	6.625,22	2.915,10	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluye letrero retroiluminado
0159	CAMPING-BUNGALOW LAS CORRALIZAS 1727 M, S.L.	CAMPING-BUNGALOW LAS CORRALIZAS	B44268415	44%	10.000,00	4.400,00	4.713,00	2.073,72	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no realizan la inversión en grifos automáticos
0160	CANDANCHU SKI & MOUNTAIN SCHOOL SL	CANDANCHU SKI & MOUNTAIN SCHOOL S.L.U	B22410211	40%	6.920,38	2.768,15	2.250,00	900,00	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: de las tres actuaciones previstas en su solicitud solo presentan factura de una de ellas
0161	CANTARELUS SOCIEDAD LIMITADA	CANDOLIAS	B99552689	35%	3.090,00	1.081,50		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: se le requirió para que presentara la justificación, dado que no lo había hecho en plazo. La ampliación del plazo era solo para la presentación de la documentación. Justifica el 12/11/2021, pero la única factura válida de las que presenta es de fecha 5/11/2021 y el pago fecha 10/11/2021, ambos posteriores al plazo establecido en convocatoria que finalizaba el 15/10/2021
0165	CARLA BELTRAN LISBONA	EL HUERTO DEL TRUCHO	***1668**	35%	2.735,00	957,25		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0166	CARLA Y JULIAN CB	CASA ARANA	E22325401	35%	2.621,34	917,47		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0168	CARLOS ANDRES MENESES YUNDA	RUJA 66	***6578**	35%	3.543,93	1.240,38		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0170	CARLOS GOMEZ PADILLA	IBON BISTRO	***1672**	40%	4.842,67	1.937,07		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0174	ANTIGUO PARAISO SL	ANTIGUO PARAISO, S.L.	B50731561	40%	6.325,00	2.530,00	2.678,00	1.071,20	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambio de proveedor, resultando más económico
0177	CARMEN PEREZ ARRIBAS	HOTEL RIO ARGA	***1054**	40%	5.955,17	2.382,07	3.313,80	1.325,52	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: hay facturas cuyos pagos no están debidamente justificados

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0185	CASA SASTRE S.L.L	RESTAURANTE ANSILS	B22231575	40%	4.177,00	1.670,80		0,00	RENUNCIA
0195	CESAR MENENDEZ FULLOLA	RESTAURANTE ATENEA	***0231**	40%	5.173,90	2.069,56	1.705,86	682,34	Justifican una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no realizan la inversión en instalación de puerta automática
0201	CHOCOLATERIA CHURRERIA DE JACA SL	CAFETERIA SEED JACA	B22418537	40%	6.444,00	2.577,60	1.900,00	760,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: en una de las facturas aportadas no justifica el pago
0202	CHURRERIA DEL PARQUE SL	CHURRERIA DEL PARQUE	B01709575	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0203	CIRIA PLANA HERMANOS, S.L.	HOTEL CIRIA	B22110456	40%	7.643,11	3.057,24	7.016,05	2.806,42	En la concesión de la subvención una de las facturas se computó por error con IVA. Con la justificación se subsana el error y en lugar de una inversión aceptada de 7.643,11 euros, se acepta la de importe total de 7.016,05 euros, cantidad que ellos mismos certifican que han invertido y justificado.
0205	COCONUT LOS SITIOS, S.L.	EL PRAGA	B99477358	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0206	COFFEECOFFEE CANFRANC SOCIEDAD LIMITADA	CAFETERIA EL ANDEN	B22424667	44%	5.261,80	2.315,19		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0207	COL&BRA S.L	BAR TONIC	B99214322	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0214	CRISTIAN MIHAI GEORGITA	PIZZA AL TAGLIO 22 GRADI	****3755*	40%	6.327,79	2.531,12		0,00	NO PROCEDE EL PAGO POR CAMBIO EN EL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: Cambia el destino de la inversión aprobada. La subvención se concedió para "instalación de mamparas en interior y exterior del establecimiento" por importe de 6.327,79 euros, pero finalmente la actuación realizada ha sido la " implantación de un sistema de cobro automático" por importe de 9.350,00 sin IVA.

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0216	CUATRO IDEAS 2014 SOCIEDAD LIMITADA	KOALALUMPUR / OKAMI	B99415648	40%	6.625,34	2.650,14		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: inversión inferior a 1.500,00 euros, incumpliendo el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria. Dos establecimientos: 1- Koalalumpur, inversión justificada de 784,70 euros / 2- Okami, la tramitación de la licencia ya quedó excluida en la solicitud y resolución de la convocatoria, de modo que el importe total de la inversión es inferior a 1.500 euros, mínimo importe subvencionable
0220	DANIEL JOSE GASCA SAMPIETRO	BAR D. GASCA	***4160**	35%	4.370,00	1.529,50		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: justifica una inversión de 1.425,00 euros, inferior a 1.500,00 euros establecidos como inversión mínima subvencionable en el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria
0223	DARTE PASTA Y PIZZA SOCIEDAD LIMITADA	DARTE PASTA Y PIZZA S.L	B99551053	40%	3.552,60	1.421,04	2.802,60	1.121,04	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0230	DEPORTE AVENTURA SIERRA ALBARRACIN SL	RESTAURANTE MUELA DE SAN JUAN - GRIEGOS	B44240208	44%	9.088,16	3.998,79		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0231	DESLAVA TSVETKOVA Y ALEJANDRO RAMOS SC	BAR PIMI PAMI	J22426506	40%	5.358,26	2.143,50	5.356,61	2.142,64	El pago de la factura se realiza por importe inferior
0237	DIMARC 1976 SL	RESTAURANTE LA QUEBRADORA	B50995000	40%	10.000,00	4.000,00	8.442,13	3.376,85	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0238	DIMARC 1976 SL	LA QUEBRADORA STREET	B50995000	40%	10.000,00	4.000,00	5.771,58	2.308,63	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: Con respecto a lo presupuestado inicialmente no realizan la inversión en climatización y sensores electricidad, tablet gestión de pedidos y calefactores terraza. En las facturas nº de orden 3, 4, 5 y 6 se consideran importes parciales (el resto no es subvencionable) y se excluye la factura nº de orden 8 de la relación de facturas
0239	DINGZHANG JIN	BAR CONCORDIA	****3259*	35%	2.522,75	882,96		0,00	RENUNCIA
0245	DOVERAP SC	DOVER	J02707768	40%	9.228,51	3.691,40	7.850,00	3.140,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: la factura nº 44384377 está sin justificar y se excluyen por no ser subvencionables las facturas nº F21000432 y 200053

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0247	ECONOMIA CIRCULAR VALLE DE TENA	LA BORDA DEL BOSNERAU	F01912682	40%	5.222,00	2.088,80	3.725,00	1.490,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: excluida factua A-7 relativa a herramientas y factura de trabajos de carpintería realizados por ellos mismos sin justificar pago
0248	EDIFICIO GARFE SA	HOTEL SAUCE	A50113430	40%	9.737,48	3.894,99	8.489,82	3.395,99	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0250	EIZASA HOTELES SOCIEDAD LIMITADA	HOTEL REAL JACA	B50768225	40%	3.659,63	1.463,85	3.061,63	1.224,65	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No factura calefactores (598,00) y justifica adquisición de equipos informáticos que ya se excluyó en la solicitud y resolución de la convocatoria
0251	EIZASA HOTELES SOCIEDAD LIMITADA	HOTE REAL JACA BADAGUAS	B50768225	44%	7.171,73	3.155,56	6.274,73	2.760,88	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No factura calefactores (897,00) y justifica adquisición de equipos informáticos que ya se excluyó en la solicitud y resolución de la convocatoria
0252	EIZASA HOTELES SOCIEDAD LIMITADA	HOTEL REAL VILLA ANAYET	B50768225	44%	6.442,58	2.834,74	5.844,58	2.571,62	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No factura calefactores (598,00) y justifica adquisición de equipos informáticos que ya se excluyó en la solicitud y resolución de la convocatoria
0254	EIZASA HOTELES SOCIEDAD LIMITADA	HOTEL REAL CIUDAD DE ZARAGOZA	B50768225	40%	4.199,63	1.679,85	3.601,63	1.440,65	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No factura calefactores (598,00) y justifica adquisición de equipos informáticos que ya se excluyó en la solicitud y resolución de la convocatoria
0256	EL AVELLANADOR DEL TUBO SL	RESTAURANTE UASABI	B99306144	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y con la Seguridad Social a fecha 30/12/2021
0257	EL COBERTIZO DE ALAGON SOCIEDAD LIMITADA	RESTAURANTE EL BODEGON	B22169767	40%	9.994,00	3.997,60	9.735,65	3.894,26	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0264	EL SITIO DE SALLENT, S.L.	EL SITIO	B22360275	40%	9.666,03	3.866,41	7.496,03	2.998,41	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0265	EL TOSALET AÑO 1.917 SL	HOTEL LA CASA DEL RIO	B22234934	44%	10.000,00	4.400,00	8.973,00	3.948,12	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambian de proveedor por resultar más económico
0266	EL VIEJO NEGRONI, S.L.	EL VIEJO NEGRONI	B99417651	40%	10.000,00	4.000,00	8.700,00	3.480,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluye la factura de sistema de higienización, ya excluida en la solicitud y resolución de la convocatoria
0273	ENCARNACIÓN MOLINA ORTEGA	BAR TRES CHOCOLATES	***6052**	35%	4.320,00	1.512,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0275	ENRIQUE MAXIMO BERNE PAESA	BAR LA FAROLA	***4305**	35%	2.989,50	1.046,33	2.803,38	981,18	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambio de proveedor para la inversión en plataforma terraza. En la factura nº 21828 se considera un importe parcial
0276	ENSEÑAME LA PASTA, S.L.	LA TAGUATELLA (SANTA BELINDA)	B99186108	35%	1.980,00	693,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado a fecha 30/12/2021
0277	ERIKA PERNIA ROSALES	BAR PISCINAS CELLA	***6494**	40%	6.260,00	2.504,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Seguridad Social a fecha 30/12/2021
0278	ERIKA PERNIA ROSALES	BAR CASA DE CULTURA	***6494**	35%	2.977,48	1.042,12		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0282	ESTER ALONSO FERRAZ	SERENDIPIA	***6892**	40%	7.494,34	2.997,74	7.302,94	2.921,18	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluyen dos facturas (HIGENIZAR y GGMGASTRO) que ya se excluyeron en la solicitud y resolución de la convocatoria.
0287	EXPENDEURIA DE FELICIDAD SOCIEDAD LIMITADA	BAVIERA JACA	B22180392	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0288	EXPLOTACIONES HOSTELERAS HUESCA SL	HOTEL SAN ANTON. RESTAURANTE EL RINCON DEL FOC	B22357800	40%	4.494,00	1.797,60	4.421,00	1.768,40	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluye la factura S-2021003 por estar sin justificar el pago. Igualmente se excluyen todas aquellas facturas que ya se excluyeron en la solicitud y resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0289	FABIOLA DOLORES CACERES GONZALEZ	AKITE ESPERO	***4649**	40%	7.378,00	2.951,20		0,00	RENUNCIA
0291	FARDACHO ROYO SL	MOLINER 7 CAFES&COPAS	B99468167	40%	7.198,42	2.879,37	4.258,42	1.703,37	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: se excluyen facturas de EXPO MAQUINARIA
0292	FAU JACA S.L.	BAR CASA FAU	B22426241	40%	6.445,00	2.578,00		0,00	RENUNCIA
0296	FERNANDO RODRIGUEZ BIELSA	L'ABADIA DE SIESTE (HOTEL RURAL)	***2298**	40%	2.932,32	1.172,93		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0299	EL COLMADITO DEL EBRO, S.L.	BOKATINES	B99402588	40%	8.165,41	3.266,16	1.690,00	676,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No realizan la inversión proyectada del cerramiento de la terraza
0306	FRANCHOZAR, SL	FRAN BEER	B50682293	35%	4.282,00	1.498,70		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversión prevista en la solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable
0307	FRANCHOZAR, SL	FRAN BEER	B50682293	40%	9.536,00	3.814,40		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversión prevista en la solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable
0313	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SAMPER	MONEGROS III	***2374**	40%	10.000,00	4.000,00	8.198,94	3.279,58	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: la factura Nº 1 de PISTON SOLUCIONES se excluye por justificarse mediante recibo de pago en metálico, siendo su importe de 3.057,00 euros. Igualmente se excluyen 096-20 de LUXER y la factura 14 de PISTON SOLUCIONES, ambas excluidas ya en la solicitud inicial
0319	FURRIA INICIATIVAS, S.L.	TURISMO RURAL CASA RONDA	B44253854	35%	4.055,49	1.419,42		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0322	GARCIA MARTIN S C	BAR LOS POYALES	J44273761	44%	6.400,05	2.816,02		0,00	RENUNCIA
0323	GASTRO JARDIN DE JORGE SL	GASTRO JARDIN DE JORGE SL	B99368839	40%	7.700,00	3.080,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0324	GASTRO LOREFER SL	GASTRO LOREFER SL	B99532269	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0325	GASTRO SAN JOSE SOCEDAD COOPERATIVA	BAR EL COLECCIONISTA S.L.	F99557027	35%	1.576,00	551,60		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: la única factura que presenta en la justificación quedó excluida en la solicitud y en la Resolución de la convocatoria
0326	GASTROBAR COSTA 8 SOCIEDAD LIMITADA	GASTROBAR COSTA 8, S.L.	B99470015	44%	10.000,00	4.400,00		4.225,52	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0333	GHADA HUSSIEN DUNIA	BAR BUENA CARA	***9904**	35%	3.900,00	1.365,00		1.364,13	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: La factura nº 14 se paga por un importe algo inferior al facturado
0336	GODIFRA 56 SL	EL PATIO DE FRAN	B50730712	35%	2.440,00	854,00		735,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no factura el proyecto (260,00 euros)
0338	GONZALO JOAQUIN DE LEON CIVERA	SAL SI PUEDES	***2638**	35%	3.980,00	1.393,00		1.172,50	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0343	GREGORIO BALLESTIN BALLESTIN	BAR DAN O'HARA'S	***3098**	35%	4.526,40	1.584,24		0,00	NO PROCEDE EL PAGO: JUSTIFICA UNA INVERSIÓN DE 4526,40€ EN UNA ÚNICA FACTURA PAGADA EN SU TOTALIDAD EN EFECTIVO, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO DE MÁS DE 2.500€
0348	GUANGZHOU WU	BAR MILLENIUM	****9089*	35%	3.800,00	1.330,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO de la subvención: solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Seguridad Social a fecha 30/12/2021
0352	HAM FRESHBURGER SL	HAM FRESH BURGER SL	B01884915	35%	2.600,00	910,00		892,50	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: el desfase de 50 euros respecto de la inversión aprobada se debe a que en la factura definitiva les hacen ese descuento
0356	HERRAGOR SOCIEDAD LIMITADA	TAO	B99546319	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0358	HERMANOS VIDALLE SC	CAFETERIA VIDALLE	J22129597	40%	4.250,00	1.700,00		1.178,66	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: La fatura A/9416 de FRIO SERRANO queda excluida (se trata de un lavavajillas que ya se excluyó en la solicitud inicial). Respecto a la factura de cerramiento de terraza, está financiada por CETELEM y presentan el contrato. Abonan mensualmente cuotas de 445,68 euros, iniciando los pagos en el mes de marzo. El total computable asciende a 3.565,44 euros, base imponible 2.946,64 euros

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0359	HERMANOS VILLALBA GUILLÉN SL	ISAVISS	844258861	35%	2.920,00	1.022,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Presentan dos facturas presupuestadas inicialmente (640,00 y 160,00 euros); una tercera factura presupuestada en 2.120,00 se reduce a 450,00 euros; añaden otra factura de impresoras, concepto para el cual no solicitaron subvención, por lo cual no se admite. Quedando reducida la inversión aceptada a 1.250,00 euros inferior a los 1.500,00 euros establecidos en el artículo Séptimo de la Orden de convocatoria como inversión mínima subvencionable
0360	HERMANOS VIU FATAS, S.C.	CABALLOS CASA BLAS	J22217624	44%	7.219,90	3.176,76		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0361	HILMELIN SL	SALA 976	B50595420	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0364	HOSPITAL DE BENASQUE 2.000, SL	HOSPITAL DE BENASQUE LLANOS DEL HOSPITAL	B22119481	44%	10.000,00	4.400,00	1.672,13	735,74	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0367	HOSTAL SAN MARCOS SL	HOSTAL SAN MARCOS	B22111751	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0368	HOSTEL 4 S.C	THE BOSS GASTROBAR	J50557776	40%	10.000,00	4.000,00	5.200,00	2.080,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0372	HOSTELERA PLAZA DEL CARBON SOCIEDAD LIMITADA	HIDE CLUB	B99525743	40%	9.850,00	3.940,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0374	HOSTELERA VELTINS ARENA SL	VELTINS ARENA	B99296642	44%	9.750,00	4.290,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0375	HOSTELERA ZN30 SOCIEDAD LIMITADA	RESTAURANTE LA CAVA	B99465692	44%	8.795,00	3.869,80		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0382	HOSTELERIA HAMBURGOS'3 SOCIEDAD LIMITADA	HAMBURGO'S 3	B99156259	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0384	HOSTELERIA LONG SOCIEDAD LIMITADA	RESTAURANTE LA PARRILLA	B99181083	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0386	HOSTELERIA SANTO CRISTO SL	BAR RESTAURANTE- CAMPING FUENTES DE REGRUSTAN	B22170401	35%	2.066,07	723,12		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0388	HOSTELERIA VALCODO, S.L.	BRUJAS Y FLANDES	B50835131	40%	5.625,46	2.250,18	5.543,36	2.217,34	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0391	HOTEL ALFER SL	HOTEL PEPA	B50827716	40%	4.899,15	1.959,66		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0393	HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO SL	HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO	B98367105	44%	9.831,94	4.326,05		0,00	RENUNCIA
0397-3	HOTEL DOS RIOS SL	HOTEL DOS RIOS S.L.	B22268635	40%	9.542,00	3.816,80	8.342,00	3.336,80	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0400	HOTEL ORIENTE EXPLOTACION Y GESTION SOCIEDAD LIMITADA	HOTEL ORIENTE	B99376303	44%	10.000,00	4.400,00		0,00	PRESENTA EN LA JUSTIFICACION FACTURAS PREVIAMENTE EXCLUIDAS EN LA RESOLUCION. DE LA INVERSIÓN APROBADA JUSTIFICA UNICAMENTE 1433,17 EUROS, QUEDANDO POR DEBAJO DE LA INVERSIÓN MÍNIMA DE 1.500€ EXIGIDA EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.
0403	HOTEL RESIDENCIA DE BOLTAÑA SOCIEDAD LIMITADA	HOTEL BOLTAÑA	B22428361	40%	10.000,00	4.000,00	7.460,00	2.984,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0410	HUESCA HOTELES, SL	HOSTAL UN PUNTO CHIC / HOTEL LA POSADA DE LA LUNA	B22275325	40%	4.472,14	1.788,86	3.660,42	1.464,17	JUSTIFICA MENOS IMPORTE. ADEMÁS EN LA JUSTIFICACION EL BENEFICIARIO INCLUYE EL IMPORTE INTEGRO DE FACTURAS QUE SE HABIAN EXCLUÍDO PARCIALMENTE, POR LO QUE ESAS PARTIDAS VUELVEN A EXCLUIRSE.
0412	HUIQIN JIN	BAR FELIZ	***2275*	40%	7.516,80	3.006,72	1.500,00	600,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0413	IFRAV 78 SOCIEDAD LIMITADA	YOKO BONO	B99530297	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0419	INSTALACIONES Y PRESTACIONES HOTELERAS SL	LAS CATEDRALES	B50179258	35%	3.166,74	1.108,36	3.040,80	1.064,28	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0420	INVERSIONS BASSAGODA SA	HOTEL NIEVESOL	A17084526	40%	7.032,00	2.812,80		0,00	DE LAS INVERSIÓN APROBADA EN LA RESOLUCIÓN SOLAMENTE JUSTIFICAN EL GASTO EN MAMPARAS Y SEÑALIZACION, QUE SUPONE 582€, POR TANTO QUEDA POR DEBAJO DEL LIMITE DE 1.500€ EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
0428	IZQUIERDO SORIANO SL	RESTAURANTE DELICIAS	B4216364	40%	8.269,00	3.307,60	6.457,61	2.583,04	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0437	JAVIER GINES LOPEZ	CAFE BAR MAS QUE TAPAS	***4582**	44%	9.800,00	4.312,00	7.350,00	3.234,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0440	JAVIER MIGUEL SOBRON	BAR BINEFAR 77	***2152**	40%	9.260,00	3.704,00	6.100,00	2.440,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0443	JESÚS ALBERTO HERRERA RAMIREZ	BAR ORIGEN	***9869*	35%	4.850,00	1.697,50		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0453	JOAQUIN PARDOS SERRABLO	BAR VERTICAL	***6129**	35%	2.975,21	1.041,32	2.364,00	827,40	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0454	JORDAN-RUSSELL SOCIEDAD LIMITADA	MARIA S CANTINA	B50704469	35%	6.263,44	2.192,20	4.532,87	1.586,50	JUSTIFICA FACTURAS DE MOBILIARIO QUE NO SE HABÍAN INCLUIDO EN LA SOLICITUD Y QUE, EN TODO CASO NO SERÍAN OBJETO DE SUBVENCIÓN. LA FACTURA DE LA PLATAFORMA ESTÁ PAGADA PARCIALMENTE, SE ADMITE ÚNICAMENTE EL IMPORTE PAGADO.
0456	JORGE BOTELLA GIL	BAR EL RINCON DEL BACALAO	***5747**	35%	2.680,48	938,17	2.328,24	814,88	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0457	JORGE BULBENA AMOROS	BAR BURDEOS	***3312**	40%	5.364,23	2.145,69	2.440,00	976,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0459	JENA UNCASTILLO, S.L.	BAR SANAN	B99484990	40%	7.825,24	3.130,10		0,00	RENUNCIA
0461	JOSE ANDRES RUBIO MORENO	CASA YAGO	***4863**	40%	10.000,00	4.000,00	2.900,00	1.160,00	DE LA JUSTIFICACION PRESENTADA, SE EXCLUYE EL PAGO DE LA FACTURA DEL VELADOR PORQUE SE HIZO EL 26/11/2021, FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
0462	JOSE ANGEL GIL LOZANO	BAR PUB RUMORES	***7009**	35%	1.910,20	668,57		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0464	JOSE ANTONIO GONZALEZ GRACIA	CASA GONZALEZ	***7129**	40%	6.831,00	2.732,40		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0467	JOSE IGNACIO GUTIERREZ LIMA	BAR MAÑANAS	***5767**	35%	2.764,63	967,62	2.024,03	708,41	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0469	JOSE LUIS ALVAREZ MORET	TABERNA DEL CHIPI	***2718**	40%	9.100,00	3.640,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0476	JOSE PEREZ POYATO	BAROSSE	***1312**	35%	2.895,93	1.013,58	1.803,24	631,13	Justifica menor importe que la inversión aprobada, y se excluyen dos pagos aplazados de una factura de El Corte Inglés por tener vencimiento el 30 de octubre y el 30 de noviembre
0480	JUAN CARLOS GIRAL MIGUEL	BAR BRETON	***3263**	40%	3.559,90	1.423,96		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0481	JUAN CARLOS UBEDA CHAMON	CAFETERIA BOCATERIA 20&20	***9008**	40%	9.978,00	3.991,20		0,00	NO PROCEDE EL PAGO PORQUE LA TOTALIDAD DE LA INVERSIÓN SE PAGA EN EFECTIVO, VULNERANDO EL ARTICULO 18.3 DE LA CONVOCATORIA QUE ESTABLECE EL LIMITE DE 2.500€
0482	JUAN GARCIA ALGUACIL	BAR LA GRUTA	***2937**	44%	10.000,00	4.400,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO PORQUE SE VULNERA LA PROHIBICION DE PAGOS EN EFECTIVO DE MÁS DE 2500€ ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18.3 DE LA CONVOCATORIA, EL RESTO DE LA INVERSIÓN QUE SE ACEPTARÍA QUEDA POR DEBAJO DEL MÍNIMO
0483	JUAN IGNACIO ALIAGA MARTINEZ	BAR VALPARAISO	***9336**	35%	1.680,00	588,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0489	KEBAB DEUTSCHLAND SL	KEBAB DEUTSCHLAND, S.L.	B44272201	35%	3.816,00	1.335,60		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0493	LA BOCCA GRUPO HOSTELERO SOCIEDAD LIMITADA	LA BOCCA	B99373375	44%	10.000,00	4.400,00	8.087,06	3.558,31	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0495	LA CAPILLETA SC	LA CAPILLETA	J22392823	44%	7.522,65	3.309,97		0,00	JUSTIFICA MENOR IMPORTE QUE LA INVERSIÓN APROBADA Y ES MENOR AL LIMITE DE 1500€
0496	LA ERA DE NAVARRI SC	LA ERA DE NAVARRI S.C.	J22372189	35%	1.813,75	634,81	1.628,75	570,06	SE EXCLUYEN DE LA JUSTIFICACION 185€ RESPECTO A LA SOLICITUD INICIAL PORQUE ERA UN PRESUPUESTO Y NO PRESENTAN FINALMENTE LA FACTURA DEFINITIVA.
0498	CALL ME MOBY DICK 2017 SOCIEDAD LIMITADA	MOBY DICK	B99500241	35%	2.388,00	835,80	2.000,00	700,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0500	LA HORA C. D. G. SL	LA HORA	B50964105	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0505	LA RINCONADA DE LORENZO SL	LA RINCONADA DE LORENZO	B50365121	40%	7.793,75	3.117,50	2.594,25	1.037,70	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: de la factura 0052/2021 se descuenta el último pago efectuado el 8/11/2021
0506	LA SAL SOMONTANO 2016 SL	HOTEL LA SAL	B22408116	40%	4.197,15	1.678,86		0,00	RENUNCIA
0510	LA TORRE DEL VISCO SL	LA TORRE DEL VISCO	B44225878	44%	10.000,00	4.400,00	5.768,36	2.538,08	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no realiza la inversión en "cerramiento de terraza", se excluyen facturas de parasoles por no ser subvencionables y se admite la máquina de ozono para desinfección que con la solicitud no se admitió por error

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0513	LADREO DOMINGUEZ SOCIEDAD LIMITADA	BAR CASA FAU	B99473514	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0514	LAGUNA FERRER INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA	CAMPING PANTICOSA	B22419311	40%	2.202,70	881,08		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
0518	LAS CAVAS MONCASI SL	LAS CAVAS ETIQUETA NEGRA	B99424558	35%	2.775,24	971,33	2.738,06	958,32	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0520	LATINO S.C.	EL CALLEJON DE LA MUSICA	J50113091	40%	4.474,00	1.789,60	2.801,95	1.120,78	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0526	LIDIA ANA GARCÍA-BOUZA GARCÍA LIDIA ANA	LA ABUELA DIGITAL	***2453**	40%	2.496,92	998,77		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0531	LIVIA BELESICA	CASA RURAL LAGUARTA	****6083*	40%	10.000,00	4.000,00	8.068,08	3.227,23	Se excluye de la justificación el pago del recibo 001, por vulnerar la prohibición de pagos en efectivo superiores a 2500€, establecido en el art.18.3 de la convocatoria, así mismo se excluyen las facturas nº 3426379.00.01, 202001158, 524763, 538964 y 20/2328/1
0537	LOS HOMBRES DE HONDA, SC	MAREMOTO	J99006454	40%	5.519,56	2.207,82	3.211,44	1.284,58	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0541	LUCAMAN SL	LINACERO ROCK&BURGER	B99001018	35%	1.756,00	614,60	1.470,00	514,50	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0542	LUCAMAN SL	LINACERO CAFE	B99001018	35%	4.098,00	1.434,30	2.586,00	905,10	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0543	LUCAS VELLILA RODRIGUEZ	BAR BARVAS	***6932**	40%	2.300,13	920,05	1.847,45	738,98	Se excluye parte de la factura nº 027-0002-08970 y la factura 27-0002 0928 1 ambas de BRICOMART por no ser actuaciones subvencionables y no haber sido aceptadas inicialmente
0546	LUIS CASALI DEL CASTILLO	BAR EL ORGANILLO	***1749**	35%	1.600,67	560,23		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0547	LUIS FUERTES BRAVO	HOTEL RESTAURANTE MOLÍ DE L'HEREU	***6827**	44%	1.703,29	749,45		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0548	LUIS MARTINEZ PORTERO	BAR AS DE COPAS	***0511**	35%	4.000,00	1.400,00	1.620,00	567,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0549	LUIS MIGUEL GRACIA ASIN	TERRAZA GRANVIA Y TERRAZA GRANVIADOS	***0176**	40%	6.646,00	2.658,40		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0551	FRANGO, S.C.	NUEVO CAFE TRIVAL	J99542029	35%	4.334,10	1.516,94		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0557-2	MAGIC OSCA SOCIEDAD LIMITADA	RESTAURANTE LA ALAMEDA	B22186845	40%	10.000,00	4.000,00	6.345,81	2.538,32	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0558	MAJORRI SOCIEDAD LIMITADA	HOTEL RESTAURANTE SUIZA	B44031300	44%	9.161,68	4.031,14	3.218,63	1.416,20	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0567-5	MARATRON SA	TORRE CASINOS ACTUR	A50094630	40%	8.714,00	3.485,60		0,00	NO HA EJECUTADO LA PARTIDA DE CONTROL DE AFOROS NI LOS PURIFICADORES. SOLO SE ADMITEN LAS MAMPARAS DE ESE LOCAL Y LOS DISPENSADORES DE GEL PARA ESE LOCAL. JUSTIFICA INVERSIONES QUE EN LA SOLICITUD REFERIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS. LA JUSTIFICACION ACEPTADA SUPONEN 1294,35€, POT DEBAJO DEL LIMITE DE 1.500 ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
0568	MARBORE RESTAURACION S.L.	MARBORE	B22368070	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	RENUNCIA
0570	M Y B ALOJAMIENTOS SL	HOTEL HISPANIA	B50727767	44%	9.294,32	4.089,50	8.892,28	3.912,60	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no presentan facturas de dispensadores automáticos de gel
0574	MARGARITA SOCIEDAD CIVIL	MARGARITA SC	J99317406	35%	3.712,00	1.299,20		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0575	MARIA ANA AVENTIN GUILLEN	CASA PICHUANA	***9985**	35%	3.871,32	1.354,96	3.166,32	1.108,21	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0576	MARIA ANGELES GUILLEN BELIO	CASA ESCOLANO	***6742**	40%	4.625,77	1.850,31	4.313,63	1.725,45	SE EXCLUYE EL PAGO DE UNA FACTURA DE 312,14 EUROS PORQUE ESTA PAGADA CON LA TARJETA DE UN TERCERO.
0577	MONASTERIO DE BOLTAÑA, S.L.	BARCELO MONASTERIO DE BOLTAÑA	B50476886	35%	1.657,70	580,20		0,00	NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (1117,70€) establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable.

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0580	MARIA CRISTINA LAPETRA GASCON	BAR COSTA AZUL	***2756**	35%	4.020,00	1.407,00	2.400,00	840,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0582	MARIA DEL CARMEN IBAÑEZ PRATS	VINITOS ESPAÑOL	***6029**	40%	2.077,62	831,05		0,00	RENUNCIA
0583	MARIA DEL PILAR OLIVAN ARRIZU	CASA ARRIAZU / BAR LA GALERIA	***4601**	40%	10.000,00	4.000,00	9.550,02	3.820,01	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0585	MARIA ISABEL GALINDO MARTINEZ	CASA GALINDO	***6766**	40%	1.896,00	758,40		0,00	NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable.
0586	ANENTO TURISMO DE INTERIOR, S.L.	MASIA MAS DE LA CREU	B16659294	35%	10.000,00	3.500,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0587	MARIA JESUS PETISME SANCHEZ	BAR KARAOKE PARADISE	***2872**	40%	5.011,14	2.004,46	4.754,73	1.901,89	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0592	MARIA PILAR URBANO ELIPE	BAR RESTAURANTE GOYA	***3966**	35%	2.730,86	955,80		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0596	MARIANO GALVEZ BLAS	BAR EL CID	***1551**	40%	7.054,84	2.821,94	6.253,84	2.501,54	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0598	L.M. PLAZA ARAGON	LA MAFIA SE SIENTA A LA MESA	B99450462	35%	3.893,96	1.362,89	1.508,72	528,05	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0604	MARVIN ADAHUESCA SOCIEDAD LIMITADA	RESTAURANTE ORDIO	B22410021	44%	6.868,58	3.022,18		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA AYUDA. JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
0611	MEDIZAR 19 SOCIEDAD LIMITADA	CASA BALDO	B99540122	40%	5.278,90	2.111,56	4.828,90	1.931,56	DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA SE EXCLUYEN LAS FACTURAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA AL NO PODERSE JUSTIFICAR EL PAGO DE LAS MISMAS.
0613	MELIRA 2015 SL	MELI MELO	B99420101	40%	10.000,00	4.000,00	8.943,80	3.577,52	SE EXCLUYEN DE LA JUSTIFICACION LAS DOS FACTURAS DE RICMIA YA QUE NO SE ACREDITA EL PAGO DE LAS MISMAS.

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0617	MIGUEL ANGEL ANDRES TERRADO	WILLIAM WALLACE TAVERN	***9141**	35%	4.070,00	1.424,50		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0619	MIGUEL ANGEL RIVAS HERNANDEZ	BAR AVETO	***7956**	35%	1.665,00	582,75	1.620,00	567,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0620	MIGUEL ANGEL SALVADOR MARTINEZ	CERVECERIA MICHEL	***4672**	35%	1.790,90	626,82	1.550,00	542,50	SE EXCLUYE LA FACTURA DE FERNANDO MILLAN, S.L. DE 90,9€ PORQUE NO PRESENTA CERTIFICADO DE PAGO DEL PROVEEDOR.
0621	MIGUEL PARDILLO VAZQUEZ	BAR MARFIL	***4175**	35%	2.520,28	882,10	2.399,25	839,74	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0622	MIHAELA IVAN	BAR "EL SPIRAL"	***0091*	35%	1.765,00	617,75	1.591,00	556,85	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0623	MINGYAO LIU	CAFETERIA ZAYAS	***0318*	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0629	MOKKAMUNDI SOCIEDAD LIMITADA	MOKKAMUNDI SL	B99367203	35%	3.269,88	1.144,46	3.155,65	1.104,48	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0630	MOMICAL HOSTELERA, S.L.	CERVECERIA BAVIERA	B50725415	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0633	MONICA GABRIELA AMISCULESEI	BAR CINCA	****9862*	44%	10.000,00	4.400,00	5.554,50	2.443,98	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0634	MONTAJES EUGEN SOCIEDAD LIMITADA	RESTAURANTE BRASERIA SAN JORGE	B22423438	40%	10.000,00	4.000,00	3.596,74	1.438,70	PRESENTAN UNA JUSTIFICACIÓN MENOR A LA INVERSIÓN A LA APROBADA DE LA QUE SE EXCLUYEN DOS FACTURAS DE REPARACIONES ELECTRICAS NO ADMITIDAS EN LA RESOLUCIÓN.
0635	MONTAL ALIMENTACION SL	MONTAL ALIMENTACIÓN S.L	B50749761	44%	10.000,00	4.400,00	9.240,09	4.065,64	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0639	MOON KEYS FOOD S.L.	THE MOONKEY'S	B99568990	40%	6.679,59	2.671,84	6.633,28	2.653,31	DOS FACTURAS PEQUEÑAS QUE SE ADMITIERON EN LA SOLICITUD INICIAL SE HABIAN ADMITIDO POR ERROR CON IVA, SE CORRIGE EL ERROR EN LA JUSTIFICACIÓN Y SE EXCLUYE ESE IMPORTE. EN LA JUSTIFICACIÓN VUELVE A PRESENTAR LAS FACTURAS PREVIAMENTE EXCLUIDAS EN LA FASE DE RESOLUCIÓN.

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0645	MQM VENEZIA SL	MAS Q MENOS (PUERTO VENEZIA)	B99552036	40%	5.270,87	2.108,35	5.097,87	2.039,15	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0650	NOELIA TOURS SL	NOELIATOURS	B22293153	35%	5.487,86	1.920,75		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0651	NOMADA RESTAURANTE SOCIEDAD LIMITADA	NOMADA	B99567018	44%	10.000,00	4.400,00	3.613,23	1.589,82	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0653	NOTTOC BLUC SL	LOUISIANA CAFE	B50840727	44%	8.525,59	3.751,26	4.935,59	2.171,66	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria, se excluyen de la justificación 100 euros de una factura de planos de la terraza que no se incluyó en la solicitud inicial .
0654	NOVELLE GRAVAPO S.L.	SANSANET	B22366082	40%	8.928,74	3.571,50	4.218,00	1.687,20	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0657	NUEVO QUOC SL	NUEVO QUOC	B99546103	40%	8.398,42	3.359,37		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0658	NURIA BERTRAN POCIELLO	RESTAURANTE CAN PERE	***3534**	40%	2.280,00	912,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0659	OBDULIA FRANCO LOPEZ	OBDULIA FRANCO LÓPEZ	***5732**	44%	7.890,83	3.471,97	3.820,83	1.681,17	SE EXCLUYE DE LA JUSTIFICACION LA FACTURA DE MIGUEL FORTUN BORAO PORQUE SE PRESENTA CON UN CONCEPTO DIFERENTE AL DE LA PRESENTADA CON LA SOLICITUD Y LA MISMA FIRMA ELECTRÓNICA.
0663	OLIMPIA MARISCAL 68 SOCIEDAD LIMITADA	OLIMPIA	B01664770	35%	3.150,00	1.102,50	2.592,02	907,21	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0665	OPERACION HOTELERA FORMIGAL SL	ARAGON HILLS HOTEL & SPA	B01781301	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0666	ORDESA FUSTERIA SOCIEDAD LIMITADA	RESTAURANTE ORDESA	B22369201	35%	4.822,19	1.687,77		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0668	OSCA TRATTORIA SL	IL PRINCIPALE	B22306047	40%	2.001,90	800,76		0,00	NO HAN REALIZADO LA INVERSION
0672	P NUEVO CALIBO SOCIEDAD LIMITADA	BAR CALIPSO	B99522559	35%	3.738,00	1.308,30	3.480,00	1.218,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0673	PABLO SARRIO BAMBINO	PUB THE PREACHER S SON	***3358**	35%	4.500,00	1.575,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0674	PABLO SERRANO PEREZ	IL VECCHIO	***6014**	40%	6.092,00	2.436,80	5.877,00	2.350,80	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0676	PACHECOS RESTAURACION SC	BAR FLOR DE SAL	J44255289	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0682	SEGUNDA AVENIDA. S.L.	BAR GREGORY	B44271021	35%	2.140,23	749,08		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN. LA INVERSIÓN JUSTIFICADA SUPONE UN IMPORTE MENOR A LOS 1.500€ EXIGIDOS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA.
0683	PATRICIA ACEDO GOMEZ	HOTEL CIUDAD DE JACA	***7048**	35%	3.746,99	1.311,45		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0687	PEDRO MANUEL OROS LORENTE	BAR VISTABELLA	***2748**	35%	4.310,00	1.508,50	4.290,00	1.501,50	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0689.1	INTURMARK, S.A.	GRAN HOTEL DE JACA	A22188361	40%	5.139,75	2.055,90	5.052,30	2.020,92	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0691	PEILEI YE	CAFETERIA BENE	***8040*	35%	1.580,23	553,08	1.573,40	550,69	SE EXCLUYEN DE LA JUSTIFICACION 6,83 EUROS DE UNA FACTURA DE FERRERIA DE LA QUE NO JUSTIFICAN EL PAGO
0692	PENSION DON JUAN DE UTEBO SL	PENSION DON JUAN DE UTEBO	B99420465	40%	1.818,00	727,20		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0694	PEPITO TERNERA SOCIEDAD LIMITADA	PEPITO TERNERA	B99522286	35%	2.250,00	787,50		0,00	NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable.
0695	PEREZ VILLAGRASA SL	RESTAURANTE TIO GENARO	B50753268	44%	10.000,00	4.400,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0701	PINSET CENTER DOS SL	HOTEL SALIECHO	B22219331	44%	7.901,55	3.476,68		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversión prevista en su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (323,99 euros) establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. Se excluye la factura 3304 de ALTOARAGON, por estar emitida en el año 2019 (ya se había excluido en los presupuestos iniciales presentados con la solicitud). Explican en la Memoria que la inversión en "Totem táctil y check-in virtual" está pendiente de implementar, asimismo la factura V1060 de ASIT está pendiente de pago.
0705	PLAZA SITIOS 2017 SL	GARBO GENTLEBAR (R-ZGZ-12-046)	B99472052	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado a fecha 30/12/2021
0706	PORTAZGO GESTION SA	HOTEL LAS VENTAS	A50198613	44%	8.361,41	3.679,02	8.286,41	3.646,02	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0707	PORTAZGO GESTION SA	HOTEL EUROPA	A50198613	44%	10.000,00	4.400,00	6.580,18	2.895,28	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0711	PRODUCCIONES VERTIGO FISCAL SOCIEDAD LIMITADA	ASADOR FISCAL	B22431522	44%	10.000,00	4.400,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversión prevista en su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable. Comunicado a los interesados
0715	PROMOTED BUSINESS SL	BODEGA DEL SOMONTANO	B22166268	40%	1.609,96	643,98		0,00	NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (1.349,56) establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable.
0717	PUB IMAGEN SL	INBLUE	B50207596	40%	5.302,41	2.120,96	5.123,30	2.049,32	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0720	QUARK GLUON PLASMA, S.L.U.	ALBERGUE CASA DEL TIO ALPARGATAS	B44256196	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0721	QUIMICAFE SOCIEDAD LIMITADA	LA PIRITA	B99558793	35%	2.756,00	964,60		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0725	RAFAELA ALVAREZ MAESTRE	ZROOMS&SUJITES HOSTEL BOUTIQUE	***8215**	35%	2.638,37	923,43	2.604,36	911,53	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0728	RALACRIAL SL	RESTAURANTE ASADOR LUCAS	B50699511	35%	3.780,04	1.323,01	2.112,90	739,52	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0729	RAMON AGUILAR MUNIESA	BAR THASOS	***5818**	40%	6.263,46	2.505,38	6.013,55	2.405,42	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0736	RAUL ROZAS ORTIZ	CAFETERIA LA MOLONA	***0312**	35%	2.686,00	940,10		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0737	RECREATIVOS PARAISO-PICNIC SOCIEDAD LIMITADA	RECREATIVOS PARAISO PIC NIC	B99464323	35%	2.996,40	1.048,74		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: No realizan la inversión prevista en la solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (1.488,36) establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable.
0738	REFUGIO DE BUJARUELO SOCIEDAD LIMITADA	REFUGIO DE BUJARUELO SL	B22406029	35%	4.642,32	1.624,81	4.600,00	1.610,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: no aporta factura de señalización
0739	RESTAURACION OSCA SL	CAFE DEL ARTE	B22160774	40%	7.603,90	3.041,56	4.315,82	1.726,33	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0742	RESTAURANTE AUTOVIA SL GRUPO OLE RESTAURACIÓN	LOS OLIVOS	B50599455	40%	4.214,76	1.685,90	4.044,26	1.617,70	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0743	RESTAURANTE AUTOVIA SL GRUPO OLE RESTAURACIÓN	LAS VIÑAS	B50599455	40%	2.471,45	988,58	2.300,95	920,38	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0744	RESTAURANTE CAFETERIA LA MARQUESA, S.L.	RESTAURANTE CAFETERIA LA MARQUESA	B44271294	35%	4.500,00	1.575,00	2.231,40	780,99	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0747	RESTAURANTE EL SALVADOR-EJEJA SL	HOTEL SALVEVIR	B50637578	40%	9.351,20	3.740,48	7.538,00	3.015,20	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: la factura que presenta es de otro proveedor y hace referencia a un presupuesto que acompaña a la justificación (más económico que el inicial) y que difiere del presentado en la solicitud de inicio. En la memoria explica la desviación producida respecto del proyecto original
0752	RICHMON ASOCIADOS 2019 SOCIEDAD LIMITADA	COCTELERIA ANUBIS ZARAGOZA	B99553570	35%	4.226,26	1.479,19	3.983,12	1.394,09	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0756	ROBERTO GRACIA AZCARATE, S.L	LA CLAVE	B99515512	40%	2.336,48	934,59	1.894,54	757,82	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0757-1	RODILLA Y MARCO SL	AMBIGU	B01723311	40%	6.000,00	2.400,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0760	ROSA MARIA ARAMBURU ECEIZA	PIZZERIA POLIFEMO	***2959**	40%	10.000,00	4.000,00	5.564,72	2.225,89	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0761	ROSA MARIA TIÑENA SARIÑENA	BAR D ANGELO	***5211**	44%	9.915,60	4.362,86	4.132,23	1.818,18	El pago de una de las facturas se realiza fuera de plazo
0764	ROSVIPLE SOCIEDAD LIMITADA	OLE ZURITA	B99253221	40%	7.620,51	3.048,20	6.992,51	2.797,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0762	ROSVIPLE SOCIEDAD LIMITADA	NUEVO OLE	B99253221	40%	7.108,00	2.843,20	5.306,66	2.122,66	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0767	RUT POLO MORTE	CANGURO TRUCHERO	***5188**	44%	10.000,00	4.400,00	2.742,79	1.206,83	LA GRAN MAYORIA DE LA INVERSION JUSTIFICADA SE EXCLUYE POR DEFECTOS DE FORMA (FACTURAS FORMALMENTE ERRÓNEAS) O POR FALTA DE JUSTIFICACION DE LOS PAGOS DE LA MISMA.
0770	SAKAIN 2018 SOCIEDAD LIMITADA	PUB NICOLSON	B99522633	40%	10.000,00	4.000,00	4.000,00	1.600,00	SE ACEPTÓ UNA INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE DE 4.000,00 EUROS CUANDO DEBERÍA DE HABERSE ADMITIDO UNA INVERSIÓN DE 10.000,00 EUROS. SE EFECTUARÁ UN PAGO COMPLEMENTARIO DE 2.400,00 EUROS HASTA TOTALIZAR LA SUBVENCIÓN DEJADA DE PERCIBIR.
0784	SARRATO SL	APARTHOTEL SARRATO	B22349716	40%	6.661,85	2.664,74	4.758,09	1.903,24	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0785	SARSA GRANELL SL	HOTEL JAQUES-CAFETERIA JAQUES	B22258370	40%	7.989,74	3.195,90	6.580,50	2.632,20	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0788	SERGIO VARGAS BERGUA	SAIONIA	***7830**	40%	7.784,00	3.113,60	3.770,93	1.508,37	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0789	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURACION ARAGON ORIENTAL SOCIEDAD LIMITADA	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURACION ARAGON ORIENTAL S.L	B22193536	44%	8.552,19	3.762,96	7.285,63	3.205,68	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
791	SERVICIOS DE HOSTELERIA VUAYAN SOCIEDAD LIMITADA	CAFETERIA NEW CHAMBOLIER	B99552374	35%	3.450,00	1.207,50		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y con la Seguridad Social a fecha 30/12/2021
0792-1	SERVICIOS TURISTICOS RODELLAR SOCIEDAD LIMITADA	SERVICIOS TURISTICOS RODELLAR SL	B22302426	44%	4.793,67	2.109,21		0,00	La justificación no alcanza la inversión mínima exigible en la convocatoria.
0792-2	SERVICIOS TURISTICOS RODELLAR SOCIEDAD LIMITADA	SERVICIOS TURISTICOS RODELLAR SL	B22302426	44%	2.406,64	1.058,92		0,00	La justificación no alcanza la inversión mínima exigible en la convocatoria.
0793	SERVICIOS TURISTICOS SENDA SL	HOTEL LA FABRICA DE SOLFA	B44169878	44%	6.305,40	2.774,38	4.479,40	1.970,94	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0800	SMC SC	FIESTA LOCAL	J99517344	40%	5.317,51	2.127,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0801-1	SOBRARBE SL	PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU"	B50150499	44%	9.775,00	4.301,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0801-2	SOBRARBE SL	PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU"	B50150499	44%	5.569,32	2.450,50	5.421,32	2.385,38	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0801-3	SOBRARBE SL	PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU"	B50150499	44%	5.569,32	2.450,50	5.421,32	2.385,38	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0801-4	SOBRARBE SL	PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU"	B50150499	44%	5.569,32	2.450,50	5.421,32	2.385,38	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0801-5	SOBRARBE SL	PUEBLO RECUPERADO "MORILLO DE TOU"	B50150499	44%	5.569,32	2.450,50	5.421,32	2.385,38	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0806	SOMMOS HOTEL ANETO SL	SOMMOS HOTEL ANETO	B22413645	44%	8.173,54	3.596,36		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0807	SOMMOS HOTEL BENASQUE, SL	SOMMOS HOTEL BENASQUE	B22413652	44%	5.035,20	2.215,49		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0811	SPV SPAIN PROJECT 11 SL	HOTEL ZENTRAL AVE	B87697959	44%	10.000,00	4.400,00	5.000,00	2.200,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0812	SR WALTRAPAS SL	SR WALTRAPAS SL	B99337552	40%	8.988,55	3.595,42	8.883,70	3.553,48	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0814	SUSANA ARRIBAS MADRIGAL	CASA LEANDRON II	***6775**	40%	6.926,17	2.770,47		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0815	SWEET CAROLINE SL	ROCK & BLUES	B99463390	40%	9.600,00	3.840,00		0,00	RENUNCIA
0818	TANIA BENITO MUR	TANIA BENITO MUR	***6808**	40%	3.998,00	1.599,20	3.988,00	1.595,20	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0819	TELLA-SIN HOSTELERIA SL	VALLE DE AISA	B50667674	40%	8.801,17	3.520,47	8.752,17	3.500,87	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0827	TORERO 2000 SOCIEDAD LIMITADA	SALA CHOCOLAT	B50815620	40%	9.763,37	3.905,35		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0830	TRAGANTUA SOCIEDAD LIMITADA	TRAGANTUA	B99525370	40%	9.047,53	3.619,01	8.619,23	3.447,69	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0842	VANESA SARSA CIPRIAN	CAFETERIA BERCHILES	***6774**	44%	10.000,00	4.400,00	5.224,87	2.298,94	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0845	VERMUTEANDO S.L.	CABECITA LOCA VERMUTERÍA	B99559957	40%	2.678,00	1.071,20		0,00	La justificación no alcanza la inversión mínima exigible en la convocatoria.
0846	VERONICA BETRAN BARA	ASADOR LA SARRA	***0949**	40%	7.652,80	3.061,12	6.082,34	2.432,94	La justificación no alcanza la inversión mínima exigible en la convocatoria.

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0848	VESIO 2015 SOCIEDAD LIMITADA	PANADERIA SIMON	B99444804	40%	9.965,00	3.986,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN; Justifica inversión en tóldos no incluidos en el objeto de la convocatoria.
0851	VIAJES NOE TRAVEL S.L.	VIAJES NOE TRAVEL S.L.	B50585819	35%	7.047,75	2.466,71		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0854	EL PASO DE SANTA FE S.L	EL PASO DE SANTA FE SL	B50917822	40%	6.950,00	2.780,00	6.600,00	2.640,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: No justifican tablet terminal punto de venta (350€)
0857	VILLAGRA 2019 SL	ANTOJO	B99546384	40%	5.720,00	2.288,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0860	VITALTRES SL	ASADOR LA FORJA	B50544857	40%	10.000,00	4.000,00	7.111,80	2.844,72	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0870	XIAOHUA JIN	BAR NODO	****7534*	35%	3.630,00	1.270,50		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0874	XUEMEI XIAO	BAR LA SABINA	****8912*	35%	2.400,00	840,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0876	YE-CHEN SC	YE CHEN S.C.	J99024739	35%	2.360,00	826,00	2.200,70	770,25	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0879	YONGFENG XIA	BAR EL RINCON DE CASETAS	****4293*	44%	9.322,00	4.101,68	1.650,00	726,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0880	YONGYING JIANG	BAR AMBASSADOR	****9695*	35%	4.560,00	1.596,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0883	YUEPING ZHAO	BAR LA ROSA	****3650*	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0890	ZENRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA	MATINE PUESTO 27 HOSTELERÍA MERCADO CENTRAL	B99554198	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0891	ZENRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA	MISTURA PUESTO 28 HOSTELERÍA MERCADO CENTRAL ZARAGOZA	B99554198	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0892	ZENRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA	MUESO PUESTO PUESTO 47 HOSTELERÍA DEL MERCADO CENTRAL ZARAGOZA	B99554198	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
0893	ZENTRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA	MAMBO PUESTO 48 HOSTELERÍA MERCADO ZENTRAL ZARAGOZA	B99554198	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
0894	ZHANGXIAO WANG	CAFETERIA JOA Y FEL	****4366*	35%	3.908,00	1.367,80	2.186,78	765,37	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: cambian de proveedor a otro más económico ascendiendo la factura a 2.646,27 y pagan 2.646,00 (BI 2.186,78)
0895	ZHENXING YE	WOK REAL	****9481*	35%	4.330,05	1.515,52	2.065,29	722,85	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0897	ZUROLE SOCIEDAD LIMITADA	CARNIVORO	B99527947	40%	6.825,00	2.730,00	4.728,00	1.891,20	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0898	ZUROLE SOCIEDAD LIMITADA	SMOOTH	B99527947	40%	9.743,61	3.897,44	9.623,21	3.849,28	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
0899	ZZ-TOP 96 SL	SALA Z	B99143794	35%	3.902,26	1.365,79		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
900	CUBLAN INVERSIONES SA	ESPACIO EMBOCA	A99493223	40%	10.000,00	4.000,00		0,00	NO PROCEDE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Solicitada información por parte del órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos de la Administración Electrónica, el titular de la subvención incumple obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia tributaria a fecha 30/12/2021
901	EL ANGEL DEL ROBATAYAKI SL	IZAKAYA	B99473993	35%	3.770,00	1.319,50	1.650,00	577,50	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria
902	ESCOSTAVERN SL-BAR CHESTER	BAR CHESTER	B99162984	44%	8.602,00	3.784,88		0,00	NO PROCEDE EL PAGO: No realizan la inversión prevista en la su solicitud, presentando una justificación por debajo de los 1.500,00 euros (960€) establecidos en el art. Séptimo de la convocatoria como importe mínimo subvencionable.
903	ESCOSTAVERN SL-MURRAY'S TAVERN	BAR MURRAY'S TAVERN	B99162984	44%	10.000,00	4.400,00		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO PÉRDIDA DERECHO COBRO INFRAESTRUCTURA 2021

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NOMBRE COMERCIAL	NIF	PORCENTAJE SUBVEN	INVERSIÓN APROBADA	SUBV CONCEDIDA	JUSTIFICACION ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL	MOTIVACIÓN MENOR PAGO O NO PROCEDENCIA DE PAGO
908	BAMBOLA RESTAURACIONES SL	RESTAURANTE BAMBOLA	B99497711	40%	10.000,00	4.000,00	3.300,00	1.320,00	Justifica una inversión inferior a la aprobada en la Resolución de la convocatoria: la inversión en el cenador proyectada inicialmente por importe de 15.894,00 euros no se lleva a cabo. Cambian de proveedor y también presentan una factura de refrigeración que no estaba presupuestada y por tanto se excluye
909	PLEC 1871 SL	BOSQUE DE BETATO	B22398812	40%	7.337,00	2.934,80		0,00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA



ORDEN ICD/16/2022, de 24 de enero, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a fondo perdido con destino a entidades turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, se convocaron subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. Dicha Orden fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021.

Segundo.— Por Orden ICD/894/2021, de 22 de julio, se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. Dicha Orden fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 29 de julio de 2021.

En esta Orden se especificaban en un listado anexo, los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas subvenciones, así como las inversiones aprobadas y el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos.

Tercero.— En la justificación de los proyectos subvencionados enumerados en el anexo de la presente Orden, se observan distintas causas que conllevan la pérdida parcial o total de derecho a cobro de la subvención.

- a) Diferencias en las inversiones realizadas: justificación inferior a la aprobada o desviación respecto al proyecto original aprobado en la Resolución de la convocatoria.
- b) No recibir respuesta en plazo al requerimiento emitido para presentar la justificación de la inversión de quienes una vez concluido el plazo ordinario de justificación no la hubiesen presentado.

Fundamentos de derecho

Primero.— Conforme a lo establecido en el artículo 32 apartado 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

“El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 40 apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.”

Tercero.— El artículo decimonoveno apartado 1 de la Orden ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, se convocaron subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística, establece:

“1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón”.

Para los supuestos expresados en el anexo de esta Orden, resuelvo:

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden ICD/1407/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocaron subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística para los beneficiarios y proyectos enumerados en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— Declarar la pérdida de derecho al cobro parcial o total de los beneficiarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo tercero apartado a) de los antecedentes de la presente Orden.



Tercero.— Declarar la pérdida de derecho al cobro total de los beneficiarios que se encuentren en la situación descrita en el artículo tercero apartados b) de los antecedentes de la presente Orden.

Cuarto.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Subvención Aprobada	Subvención Final	Motivo
0006A	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL MEDIEVO DAROCENSE	G99017204	Promoción Turística de Daroca a través de la Música y sus Leyendas	4.393,90	2.816,07	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0013A	FUNADACIÓN CESTE, EDUCACIÓN Y EMPRESA	G50964865	Turismo Accesible e Inclusivo en el futuro pos covid	4.444,56	3.624,29	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0016A	ASOCIACIÓN CLUB DE BARMANS DE ARAGÓN	G99371973	Evento SAPHA 2021. Campeonato de Barmans y Maîtres 2021	15.824,57	12.267,65	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0018A	FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL CALANDA	G44190775	Visualización del Centro Buñuel y lugares relacionados con Buñuel	5.333,08		No presea la justificación en el plazo establecido en el artículo decimotercero punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021
0027A	PATRONATO DE TORRECIUDAD	G08934309	Fidelización "on-line" del turismo religioso: el santuario de Torreciudad y sus nuevos espacios.	15.354,88	11.286,88	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0030A	FUNDACION CEFCA	G44227148	Galáctica: Abriendo el cielo estrellado de Aragón.	14.180,84	4.231,90	La justificación de la inversión presentada en las líneas "Campañas Publicitarias y edición de material..." y en "Promoción...protocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre prevención de riesgos para la salud frente a la covid-19,..." es inferior a la inversión aprobada en la Orden de Resolución, además en esta línea se excluye la factura nº 4 por no estar incluida en el proyecto subvencionado
0032A	FUNDACION CENTRO ASTRONÓMICO ARAGONÉS	G22373872	Posicionamiento y consolidación del Planetario de Aragón como recurso turístico en Aragón y adecuación para la captación de nuevos mercados.	5.264,68	4.983,59	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0033A	ASOCIACION EMPRESARIAL TURISTICA DE SOBRARBE	G22102016	Acciones promoción turística en Sobrarbe.	11.343,60	5.775,00	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Subvención Aprobada	Subvención Final	Motivo
0034A	ASOCIACION EMPRESARIAL ZONA ZERO	G22373146	Acciones Zona Zero 2021	12.208,90	11.734,22	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0036A	ASOCIACIÓN PREPYR	G22398549	Plan de Promoción turística PREPYR 2021	7.790,00	7.723,35	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0038A	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA	G22008023	Acciones promocionales a realizar durante el año 2021 por la asociación provincial de empresarios de hostelería y turismo de Huesca.	47.690,40	33.458,08	La justificación de la inversión presentada es inferior en todas las líneas aprobadas en la Orden de Resolución.
0039A	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CAMINO DEL SANTO GRIAL	G97195713	Camino del Santo Grial. Ruta del Conocimiento, Camino de la Paz	14.424,75		No presea la justificación en el plazo establecido en el artículo decimotercero punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021
0043A	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DEL MATARRAÑA	G44182301	Promoción turística de la Comarca del Matarraña.	25.652,00	16.363,70	La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución. La línea "Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos..." no ha sido justificada.
0045A	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL PIRINEO ALTO GÁLLEGO	G22047039	Puesta en valor y promoción de los productos estrellas del Alto Gállego y digitalización de los agentes turísticos a través de la Plataforma de Innovación Turística de Los Pirineos. Gastronomía y agroalimentarios como seña de identidad de un territorio que apuesta por el producto local.	13.055,77	9.085,03	La justificación de la inversión presentada es inferior en todas las líneas aprobadas en la Orden de Resolución.
0047A	ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE RECEPTIVAS DE ARAGÓN	G22297501	Acción de Promoción turística en Aragón	18.185,86	15.815,80	La justificación de la inversión presentada en la línea de subvención "Campañas publicitarias, edición..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución asimismo no se ha admitido la factura nº 21.114 por tratarse de una actuación no subvencionable.

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Subvención Aprobada	Subvención Final	Motivo
0049A	ASOCIACIÓN DE MAITRES Y PROFESIONALES DE SALA DE ARAGÓN	G50902246	Actos de Promoción Turística de la Asociación de Maitres de Aragón. Actividades y actos conmemorativos del XX aniversario de la asociación de MAITRES.	22.157,45	11.233,91	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0050A	ASOCIACIÓN PURO PIRINEO	G22393508	Plan de promoción turística Puro Pirineo 2021	11.583,50	8.104,95	La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0051A	ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE LONGANIZA DE GRAUS	G22112056	Promoción turística Fiesta de la longaniza y gasto publicitario	5.880,60		La justificación presentada del proyecto objeto de subvención no guarda relación con el aprobado en la Orden de Resolución.
0052A	ASOCIACIÓN DE RECEPTIVOS Y PROMOTORES TURÍSTICOS DE ARAGÓN	G22411821	Proyecto de promoción para el desarrollo del Plan de actuaciones turísticas 2021	44.198,56	10.299,32	La justificación de la inversión presentada es inferior en todas las líneas aprobadas en la Orden de Resolución.
0053A	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE CAFES Y BARES DE ZARAGOZA	G50046192	XXVI Concurso de Tapas de Zaragoza	40.490,37	40.223,99	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0066A	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	V50120211	Desafío Trail montaña Aragón 2021	3.550,86		La justificación presentada del proyecto objeto de subvención es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución y queda por debajo de la inversión mínima aceptada de 4.000€ que marca la Orden de Convocatoria en el artículo Sexto.
0077A	ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL REINO DE LOS MALLOS	G22412886	Turismo y sostenibilidad en el Reino de los Mallos.	5.541,74		La justificación presentada del proyecto objeto de subvención es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución y queda por debajo de la inversión mínima aceptada de 4.000€ que marca la Orden de Convocatoria en el artículo Sexto.
0078A	ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE TURISMO VERDE DE HUESCA	G22205025	Promoción y Dinamización del Turismo Rural 2021	40.814,38	39.653,14	La justificación de la inversión presentada en la línea "Asistencia a ferias ya actos de promoción..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Subvención Aprobada	Subvención Final	Motivo
0081A	REAL HERMANDAD DE SAN JUAN DE LA PEÑA	R2200485G	Actividades de proyección turística de San Juan de la Peña.	5.523,55	5.173,55	La justificación de la inversión presentada es inferior en todas las líneas aprobadas en la Orden de Resolución.
0083A	ASOCIACION PROFESIONAL ARAGONESA DE TURISMO ORNITOLÓGICO Y ECOTURISMO	G22412035	Promoción Turismo Ornitológico	7.080,00	6.707,18	La justificación de la inversión presentada en la línea "Asistencia a ferias ya actos de promoción..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0084A	FUNDACIÓN UNCASTILLO CENTRO ROMÁNICO	G50747013	Diseño de contenido digital para la promoción de la fortaleza de Uncastillo.	3.840,00		No preseta la justificación en el plazo establecido en el artículo decimotercero punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021
0086A	ASOCIACIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE MONTANUY Y BONANSA	G22395792	Promoción y Visibilidad de la Asociación Turística de los Municipios de Montanuy y Bonansa.	5.388,98	4.587,72	La justificación de la inversión presentada es inferior en todas las líneas aprobadas en la Orden de Resolución.
0087A	ASOCIACIÓN DE TERMAS ARAGONESAS	G50713858	Aragón: Bañerías y salud.	29.292,88	24.574,62	La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0088A	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	G50043652	"Hoteles de Zaragoza, digitalizando la confianza en el corazón de la hospitalidad" 2ª Parte	30.888,88	19.756,88	La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0093A	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO	G22050249	Barbastro y su comarca, una apuesta por el turismo sostenible.	10.034,84	4.239,84	La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución. La línea "Promoción...protocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre prevención de riesgos para la salud frente a la covid-19..." no ha sido justificada
0094A	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBAGORZA	G22147698	Conocer, trabajar degustar y formarse por un territorio.	5.996,90	5.831,04	La justificación de la inversión presentada en la línea "Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Subvención Aprobada	Subvención Final	Motivo
0097A	FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL	G99146185	Ruta de la cultura mudéjar en Tarazona	15.128,84	15.099,44	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0098A	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE TURISMO RURAL (FARATUR)	G50678994	Plan de Promoción y sello de alojamiento responsable y seguro de Aragón	45.059,39	40.224,18	La justificación de la inversión presentada en las líneas "Campañas Publicitarias y edición de material..." y en "Asistencia a Ferias y actos de promoción..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0103A	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS SIERRA DE ALBARRACÍN	G44154003	Turismo activo y ecoturismo en la Sierra de Albarracín.	10.605,35	6.130,21	La justificación de la inversión presentada es inferior en todas las líneas aprobadas en la Orden de Resolución.
0104A	ASOCIACIÓN TURÍSTICA EMPRESARIAL VALLE DE BENASQUE	G22139497	Proyectos de Promoción Turística 2021	29.325,44	24.685,44	La justificación de la inversión presentada en la línea "Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0108A	ASOCIACIÓN ESPACIO COLABORATIVO LA PALESTRA	G99557993	Aragón-van turismo en autocaravana en Aragón.	3.730,00		No preseta la justificación en el plazo establecido en el artículo decimoctavo punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021
0112A	ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLE DE TENA	G22020283	Promoción Turística Valle de Tena 2021	25.455,50	14.973,96	La justificación de la inversión presentada es inferior en todas las líneas aprobadas en la Orden de Resolución.
0113A	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PUEBLOS RECUPERADOS	G22388151	Actuaciones de Promoción Turística de los Pueblos Recuperados Aragón 2021	29.925,09	3.730,00	La justificación de la inversión presentada es inferior en todas las líneas aprobadas en la Orden de Resolución.
0116A	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA JACETANIA (ACONSEJA)	G22317572	Promoción y Difusión del Turismo y la Gastronomía Jacetana	10.769,87	8.464,25	La justificación de la inversión presentada es inferior en todas las líneas aprobadas en la Orden de Resolución.
0119A	CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS BAL DE CHISTAU	G22144786	Promoción on line de la actividad turística del Valle de Chistau	4.150,30	4.065,60	La justificación de la inversión presentada es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.

ANEXO PERDIDA DERECHO COBRO AYUDAS PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Subvención Aprobada	Subvención Final	Motivo
0120A	ASOCIACION TURISMO RURAL COMARCA TERUEL	G44190015	Presencia redes sociales y mejora en la difusión de la información de los protocolos y medidas de seguridad.	5.268,34	4.871,53	La justificación de la inversión presentada en la línea "Campañas Publicitarias y edición de material..." es inferior a la aprobada en la Orden de Resolución.
0121A	ASOCIACIÓN CULTURAL EL VIEJO REINO	G22409718	Musealización espacios recreados de Montañana.	2.964,50		No preseta la justificación en el plazo establecido en el artículo decimotavo punto 4 de la Orden de Convocatoria ni tras requerimiento emitido con fecha 3 de noviembre de 2021
0122A	ASOCIACIÓN GUIAS DE BENASQUE	G22407928	Difusión en redes y canales de nuestra asociación.	5.287,10	3.295,60	La línea "Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos..." no ha sido justificada

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/17/2022, de 24 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2022 y 2023.

Con fecha 28 de diciembre de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2022 y 2023.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, este debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST) POR ENCARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES, ASÍ COMO DEL RESTO DE PODERES ADJUDICADORES DEPENDIENTES DE AQUÉLLA Y DE ESTOS DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023

Mediante la Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos con naturaleza de entidad de Derecho público que goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el artículo 1.1 dicha entidad está adscrita al Departamento competente en materia de nuevas tecnologías, lo que significa que actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, tal y como figura en el artículo 6, apartado 2, del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Ese mismo artículo 1 de la ley, en su apartado 3, dispone que la "Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos, para la realización de servicios relacionados con las funciones previstas en esta ley".

Asimismo, la mencionada ley de creación cita en su artículo 3.b) como uno de los objetivos generales "Actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones".

Atendiendo a esta condición de proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orde-



namiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde regula en el Libro Primero los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de diciembre de 2019, se aprobaron las tarifas de la entidad, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021. A su vez, estas tarifas fueron objeto de modificación mediante el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 14 de julio de 2021, conforme al cual se cambiaba el importe de una de las tarifas y se incorporaban dos nuevos servicios.

Por su parte, el artículo 7.d) de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, atribuye al Consejo de Dirección de la entidad la función de proponer al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de adscripción, para su aprobación, las tarifas a percibir por la entidad por la prestación de servicios. A la luz de este precepto, el Consejo de Dirección, el 21 de diciembre de 2021, ha acordado tomar conocimiento y aprobar la correspondiente propuesta para su elevación al Gobierno de Aragón, propuesta que ha sido informada previamente por la Intervención General mediante informe de fecha 13 de diciembre de 2021.



Igualmente, la Circular 2/2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los encargos de ejecución a medios propios recuerda en punto 4.4 que, para poder llevar a cabo encargos, el medio propio debe disponer de tarifas, aprobadas por la Entidad Pública de la que depende (en nuestra Comunidad Autónoma se aprueban por el Gobierno de Aragón), por lo que se deberá acreditar la existencia y aprobación de las mismas.

Conforme a lo que antecede, corresponde al Gobierno de Aragón aprobar las tarifas aplicables por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos a las actuaciones que realice como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos, para la realización de servicios relacionados con las funciones previstas en la Ley 7/2001, de 31 de mayo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de diciembre de 2021, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2022 y 2023, que figuran como anexo.

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

 GOBIERNO DE ARAGÓN <small>Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento</small>		TARIFAS AST (2022-2023)		 <small>Agencia de Servicios Tecnológicos</small>	
Tariffes IVA incluido excepto los importes correspondientes a los Medios personales.					
Medios personales					
Categoría profesional	Tarifa	Unidad			
Gestión administrativa	30,23 €	hora			
Gestión de proyectos	32,96 €	hora			
Ingeniería	32,64 €	hora			
Implantación	30,64 €	hora			
Atención a usuarios	27,25 €	hora			
Operación y monitorización	29,20 €	hora			
Prevención de riesgos laborales	30,23 €	hora			
Seguridad	32,21 €	hora			
Desplazamientos y dietas	Tarifa	Unidad			
Alojamiento grupo 1 Altos Cargos	102,56 €	persona			según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Manutención grupo 1 Altos Cargos	53,34 €	persona			según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Media manutención grupo 1 Altos Cargos	26,67 €	persona			según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Alojamiento grupo 2. Grupos A y B	65,97 €	persona			según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Manutención grupo 2. Grupos A y B	37,40 €	persona			según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Media manutención grupo 2. Grupos A y B	18,70 €	persona			según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Alojamiento grupo 3. Grupos C y D	48,92 €	persona			según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Manutención grupo 3. Grupos C y D	28,21 €	persona			según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Media manutención grupo 3. Grupos C y D	14,11 €	persona			según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Kilometraje	0,19 €	kilómetro			según Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre
Servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones					
Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	Tarifa	Unidad			
Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de gestión	31,45 €	hora			AMD Lote 1
Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de administración electrónica	30,46 €	hora			AMD Lote 2
Asesoría y consultoría informática	27,23 €	hora			AMD Lote 3
Desarrollo y mantenimiento de Portales y sitios web corporativos, movilidad y UX.	27,30 €	hora			AMD Lote 4
Desarrollo y mantenimiento de Business Intelligence y Big Data	29,03 €	hora			AMD Lote 5
Servicios de desarrollo y mantenimiento de soluciones CLOUD					
Desarrollo y mantenimiento de soluciones CLOUD	Tarifa	Unidad			
Desarrollo y mantenimiento de soluciones CLOUD	30,04 €	Hora			
Servicios de Ciberseguridad					
Consultoría, implantación y mantenimiento de servicios de Ciberseguridad	Tarifa	Unidad			
Consultoría, implantación y mantenimiento de servicios de Ciberseguridad	39,47 €	Hora			
Servicios de Data Center en alta disponibilidad					
Infraestructura como servicio (IAAS)	Tarifa	Unidad			
Máquina virtual (con contingencia)	46,08 €	GB de RAM / año			indivisible
Administración del sistema de virtualización	10,47 €	GB de RAM / año			indivisible
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall)	14,54 €	GB de RAM / año			indivisible
Administración del sistema operativo	Tarifa	Unidad			
Administración del sistema operativo	13,29 €	GB de RAM / año			
Administración de base de datos (Oracle, Mysql, MariaDB, Sqlserver, MongoDB)	Tarifa	Unidad			
Administración de base de datos (Oracle, Mysql, MariaDB, Sqlserver, MongoDB)	13,29 €	GB de RAM / año			
Administración del middleware (Apache, Tomcat, Weblogic, Jboss/Wildfly)	Tarifa	Unidad			
Administración del middleware (Apache, Tomcat, Weblogic, Jboss/Wildfly)	10,47 €	GB de RAM / año			
Administración de SAP Basis	Tarifa	Unidad			
Administración de SAP Basis	16,11 €	GB de RAM / año			
Monitorización	Tarifa	Unidad			
Básica	6,34 €	GB de RAM / año			
Operación	Tarifa	Unidad			
Básica	6,34 €	GB de RAM / año			
Alojamiento de servidores	Tarifa	Unidad			
Alojamiento máquina física	705,08 €	"U" en rack / año			no incluye máquina ni administración
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall). Caudal avanzado	2.081,85 €	máquina alojada / año			60Mb/60Mb
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall). Caudal medio	1.040,93 €	máquina alojada / año			30Mb/30Mb
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall). Caudal básico	346,98 €	máquina alojada / año			10Mb/10Mb
Alojamiento de aplicaciones	Tarifa	Unidad			
Alojamiento de aplicaciones (I2FE Net, Lotus, IAMP,...)	840,40 €	aplicación/año			Infraestructura + administración+operación
Alojamiento en cPanel (sin gestión, con monitorización)	70,00 €	cuenta/año			infraestructura. No incluye administración
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall)	76,80 €	aplicación/año			indivisible. En todos los alojamientos
Almacenamiento administrado	Tarifa	Unidad			
Almacenamiento replicado + copia de respaldo	0,75 €	GB / año			
Gestión de certificados digitales	Tarifa	Unidad			
Emisión Certificado SAN + 1 dominio adicional	363,00 €	año			
» Añadir un dominio adicional al certificado SAN (1 año)	54,45 €	año			
Certificado SAN multidominio+ 1 dominio adicional	665,50 €	año			
» Emisión Certificado SAN multidominio adicional (1 años)	90,75 €	año			
Servicio de geolocalización	Tarifa	Unidad			
Licencia de software	2,27 €	dispositivo / mes			
Instalación, Mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades personalizadas	4,15 €	dispositivo / mes			
Instalación y Mantenimiento básico	2,02 €	dispositivo / mes			
Licencias	Tarifa	Unidad			
WinSvrCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	13,41 €	año			
CISStDCore ALNG SubsVL MVL 2Lic CoreLic	282,89 €	año			
SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	1.037,71 €	año			
WinRmtDsktpSrvcSAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	38,30 €	año			
Sistema operativo Linux Red Hat	125,00 €	año			
Actualización Microsoft Windows 10 PRO GOV	192,38 €	año			
Sistema operativo Windows Server	223,78 €	año			Solo para máquinas en infraestructuras corporativas
Sistema operativo CentOS	0,00 €	año			
Puesto de usuario					
Atención continuada	Tarifa	Unidad			
Atención estándar - Servicio Aragonés de Salud (Atención 4100)	1,21 €	equipo/mes			
Atención estándar - Justicia, C. Educativos y Admón. General (Atención 4100)	1,77 €	equipo/mes			
Atención In-situ sin necesidades especiales	6,09 €	equipo/mes			con desplazamiento
Atención In-situ sin necesidades especiales - Justicia	6,84 €	equipo/mes			con desplazamiento
Atención In-situ sin necesidades especiales - C. Educativos	0,93 €	equipo/mes			con desplazamiento
Atención In-situ sin necesidades especiales - Servicio Aragonés de Salud	8,30 €	equipo/mes			con desplazamiento
Atención In situ con dedicación exclusiva - Justicia	9,15 €	equipo/mes			recursos asignados in situ

Atención In situ con dedicación exclusiva - Servicio Aragonés de Salud	11,11 €	equipo/mes	recursos asignados in situ
Atención a altos cargos	25,16 €	equipo/mes	
Atención 24x7	230,30 €	equipo/mes	
Atención 24x7 - Servicio Aragonés de Salud	2.675,19 €	mes	incluye todos los centros de atención continuada (24x7)
Equipamiento informático	Tarifa	Unidad	
BYOD	7,07 €	equipo/mes	
Equipo sin renovación	0,46 €	equipo/mes	mantenimiento equipo no renovado
Thin Client	6,39 €	equipo/mes	
Portátil	20,19 €	equipo/mes	
Portátil avanzado	28,02 €	equipo/mes	
Virtualizado sin renovación	7,36 €	equipo/mes	
Equipo estándar	12,60 €	equipo/mes	
Estándar - Sin coste licencia de sistema operativo	9,81 €	equipo/mes	
Equipo avanzado	15,25 €	equipo/mes	
Avanzado - Sin coste licencia de sistema operativo	13,64 €	equipo/mes	
Mantenimiento pantalla adicional	0,19 €	equipo/mes	
Pantalla adicional	2,42 €	equipo/mes	
Protección del puesto de trabajo	Tarifa	Unidad	
Antivirus	0,15 €	equipo/mes	
Auditorías de equipos (seguridad)	3,44 €	equipo/mes	
Encriptado de datos (Información confidencial, en portátiles)	1,15 €	equipo/mes	
Ofimática	Tarifa	Unidad	
MS Office Standard	4,42 €	equipo/mes	
MS Office Avanzado	7,72 €	equipo/mes	
Libre Office	0,00 €	equipo/mes	
Correo electrónico (2 Gb)	0,69 €	cuenta/mes	
Correo electrónico (5 Gb)	1,34 €	cuenta/mes	
Correo electrónico (20 Gb) + herramientas colaborativas	8,51 €	cuenta/mes	
Teletrabajo	Tarifa	Unidad	
Acceso remoto al puesto de trabajo	1,50 €	equipo/año	
Escritorio virtual (AWS)	32,00 €	escritorio/mes	
Conectividad	Tarifa	Unidad	
Conexión a red desde el puesto de trabajo	4,54 €	equipo/mes	indivisible con el equipo
Conexión a Internet desde el puesto de trabajo	1,64 €	equipo/mes	indivisible con el equipo
Operador de telecomunicaciones	Tarifa	Unidad	
Coubicación: Alojamiento operadores móviles	Tarifa	Unidad	
Precio (x1) KW Energía €/kw	2.525,49 €	año	
Precio (x1) Rack Interior	2.504,96 €	año	
Precio (x1) Rack Exterior	2.291,24 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola $\phi < 1,2$ m o elemento equivalente	626,24 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola $1,2 \text{ m} < \phi < 1,8$ m o elemento equivalente	1.252,49 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola $1,8 \text{ m} < \phi < 2,4$ m o elemento equivalente	2.504,98 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola $\phi > 2,4$ m o elemento equivalente			según tamaño
Coubicación: Alojamiento operadores banda ancha	Tarifa	Unidad	
Precio (x1/2) rack interior o (x1) rack mural	1.425,68 €	año	
Precio (x1) KW Energía €/kw	2.525,49 €	año	
Precio (x1) antena $\phi < 1,2$ m o elemento equivalente	297,16 €	año	
Precio (x1) antena $1,2 \text{ m} < \phi < 1,8$ m o elemento equivalente	594,33 €	año	
Precio (x1) antena $1,8 \text{ m} < \phi < 2,4$ m o elemento equivalente	1.188,66 €	año	
Precio (x1) antena $\phi > 2,4$ m o elemento equivalente			según tamaño
Coubicación: Alojamiento difusión y otros	Tarifa	Unidad	
Precio (x1) KW Energía €/kw	2.525,49 €	año	
Precio (x1) Rack exterior	797,04 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 1) o elemento equivalente	5.738,66 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 2) o elemento equivalente	3.985,18 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 3) o elemento equivalente	3.188,14 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 4) o elemento equivalente	1.594,07 €	año	
Precio (x1) Antena $\phi < 1,2$ m (Centro Nivel 1) o elemento equivalente	1.434,66 €	año	
Precio (x1) Antena $\phi < 1,2$ m (Centro Nivel 2) o elemento equivalente	996,30 €	año	
Precio (x1) Antena $\phi < 1,2$ m (Centro Nivel 3) o elemento equivalente	797,04 €	año	
Precio (x1) Antena $\phi < 1,2$ m (Centro Nivel 4) o elemento equivalente	398,51 €	año	
Precio (x1) Antena $1,2 \text{ m} < \phi < 1,8$ m (Centro Nivel 1) o elemento equivalente	2.869,33 €	año	
Precio (x1) Antena $1,2 \text{ m} < \phi < 1,8$ m (Centro Nivel 2) o elemento equivalente	1.992,60 €	año	
Precio (x1) Antena $1,2 \text{ m} < \phi < 1,8$ m (Centro Nivel 3) o elemento equivalente	1.594,10 €	año	
Precio (x1) Antena $1,2 \text{ m} < \phi < 1,8$ m (Centro Nivel 4) o elemento equivalente	797,03 €	año	
Precio (x1) Antena $1,8 \text{ m} < \phi < 2,4$ m (Centro Nivel 1) o elemento equivalente	5.738,66 €	año	
Precio (x1) Antena $1,8 \text{ m} < \phi < 2,4$ m (Centro Nivel 2) o elemento equivalente	3.985,19 €	año	
Precio (x1) Antena $1,8 \text{ m} < \phi < 2,4$ m (Centro Nivel 3) o elemento equivalente	3.188,17 €	año	
Precio (x1) Antena $1,8 \text{ m} < \phi < 2,4$ m (Centro Nivel 4) o elemento equivalente	1.594,06 €	año	
Precio (x1) Antena $\phi > 2,4$ m o elemento equivalente			según tamaño
Coubicación red backhaul banda ancha nueva generación	Tarifa	Unidad	
Precio energía €/kw	2.525,49 €	año	
Precio rack Interior	2.219,38 €	año	
Precio rack Exterior	554,84 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola $\phi \leq 0,6$ m	277,42 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola $0,6 \text{ m} < \phi \leq 1,8$ m	554,84 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola $\phi > 1,8$ m			según tamaño
Fibra óptica eje Zaragoza -Teruel	Tarifa	Unidad	
Transporte de datos punto a punto (red 1 Gbit/s)	20.088,45 €	año	
Transporte de datos punto a punto (red 10 Gbit/s)	31.882,52 €	año	
Fibra oscura	293,93 €	km/año	
Conductos	1.332,94 €	km/año	
Difusión de señal de radio y televisión	Tarifa	Unidad	
Servicio de transporte de señal	Tarifa	Unidad	
Transporte satélite multiplex de TDT	998.250,00 €	anual/multiplex	
Transporte terrestre multiplex de TDT	6.050,00 €	anual/multiplex/centro	
Transporte satélite señal de radio	27.830,00 €	anual/señal	
Servicio de acceso a punto de energía	Tarifa	Unidad	
Acceso a punto de energía de multiplex de TDT	1.573,00 €	anual/multiplex/centro	
Acceso a punto de energía de una señal de Radio FM	6.655,00 €	anual/señal/centro	
Servicio de utilización de infraestructuras de telecomunicaciones	Tarifa	Unidad	
Utilización de infraestructuras de telecomunicaciones de multiplex de TDT	1.754,50 €	anual/multiplex/centro	
Utilización de infraestructuras de telecomunicaciones de una señal de Radio FM	1.633,50 €	anual/señal/centro	
Servicio de mantenimiento de equipamiento de TDT	Tarifa	Unidad	
Mantenimiento de equipamiento de difusión de TDT de multiplex de TDT	1.076,90 €	anual/multiplex/centro	
Mantenimiento de equipamiento de cabecera de multiplex de TDT	20.570,00 €	anual/multiplex	
Servicio de difusión de TDT en centros de gestión ajena	Tarifa	Unidad	
Coubicación, mantenimiento y servicios complementarios en centros de gestión ajena	11.089,65 €	anual/multiplex/centro	
Coubicación en centros de gestión ajena	5.445,00 €	anual/multiplex/centro	
Transporte alternativo a centros de gestión ajena	16.940,00 €	anual/multiplex/centro	
Servicios de cambio de multiplex en centros de gestión propia	Tarifa	Unidad	
Reprogramación de 1 canal en microreemisor o microtransmisor (menor de 1W)	399,30 €	por multiplex y centro	
Reprogramación de 2 multiplex en microreemisor o microtransmisor (menor de 1W)	199,65 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W)	2.262,70 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W)	1.893,65 €	por multiplex y centro	

Cambio de 1 multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W)	2.250,60 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W)	1.881,55 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W)	7.393,10 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W)	5.330,05 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W)	7.151,10 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W)	5.088,05 €	por multiplex y centro	
Servicios de cambio de multiplex en centros de gestión ajena	Tarifa	Unidad	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 1	968,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 2	1.452,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 3	1.815,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 4	24.200,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 5	72.600,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 6	108.900,00 €	por multiplex y centro	
Servicios de simulcast en centros de gestión propia	Tarifa	Unidad	
Simulcast de multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W)	2.214,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Simulcast de multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W)	4.634,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Simulcast de multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W)	12.499,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Simulcast de multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W)	12.499,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Servicios de simulcast en centros de gestión ajena	Tarifa	Unidad	
Simulcast en centro ajeno	24.139,50 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Radiocomunicaciones móviles			
Mantenimiento preventivo, correctivo y proactivo	Tarifa	Unidad	
Mantenimiento de los centros (heliportos, vigilancia, amas, cecoco, equipos móviles)	32,76 €	centro /mes	
Servicios corporativos de telecomunicaciones			
Acceso a la red troncal	Tarifa	Unidad	
Nodo B1. Alta Servicio Nodo - Equipamiento	1.915,84 €	equipamiento nodo	
Nodo B1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento circuito	1.465,07 €	circuito nodo	
Nodo B1. Cuota Mensual Servicio Global	1.163,63 €	nodo/mes	
Nodo C1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo C1. Cuota Mensual Servicio Global	786,50 €	nodo/mes	
Nodo C2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo C2. Cuota Mensual Servicio Global	673,79 €	nodo/mes	
Nodo D1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo D1. Cuota Mensual Servicio Global	678,52 €	nodo/mes	
Nodo D2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo D2. Cuota Mensual Servicio Global	485,11 €	nodo/mes	
Nodo E2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	3.362,75 €	nodo	
Nodo E2. Cuota Mensual Servicio Global	1.242,95 €	nodo/mes	
Nodo E2. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio	31,06 €	Incremento 100Mb/mes	
Nodo E2. Incremento a 10Mb en enlace backup en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	3,11 €	Incremento 10Mb/mes	
Nodo F1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	310,00 €	nodo	
Nodo F1. Cuota Mensual Servicio Global	1.197,97 €	nodo/mes	
Nodo F1. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	31,07 €	Incremento 100Mb/mes	
Nodo F2/F3. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	3.093,00 €	nodo	
Nodo F2/F3. Cuota Mensual Servicio Global	328,65 €	nodo/mes	
Nodo F2/F3. Incremento a 10Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio	6,69 €	Incremento 10Mb/mes	
Nodo F4. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	181,50 €	nodo	
Nodo F4. Cuota Mensual Servicio Global	139,15 €	nodo/mes	
Nodo F5. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.452,38 €	nodo	
Nodo F5. Cuota Mensual Servicio Global	335,02 €	nodo/mes	
Nodo F5. Incremento a 2Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	23,27 €	Incremento 2Mb/mes	
Nodo F6/F7. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	241,93 €	nodo	
Nodo F6. Cuota Mensual Servicio Global	54,34 €	nodo/mes	
Nodo F7. Cuota Mensual Servicio Global	20,41 €	nodo/mes	
Nodo G1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	2.616,15 €	nodo	
Nodo G1. Cuota Mensual Servicio Global	1.197,97 €	nodo/mes	
Nodo G1. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio	31,06 €	Incremento 100Mb/mes	
Nodo G2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	2.616,15 €	nodo	
Nodo G2. Cuota Mensual Servicio Global	328,65 €	nodo/mes	
Nodo G2. Incremento a 10Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	13,37 €	Incremento 10Mb/mes	
Nodo G4. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	154,28 €	nodo	
Nodo G4. Cuota Mensual Servicio Global	139,15 €	nodo/mes	
Nodo G5. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.210,38 €	nodo	
Nodo G5. Cuota Mensual Servicio Global	335,02 €	nodo/mes	
Nodo G5. Incremento a 2Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	13,92 €	Incremento 2Mb/mes	
Nodo G6/G7. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	229,86 €	nodo	
Nodo G6. Cuota Mensual Servicio Global	54,34 €	nodo/mes	
Nodo G7. Cuota Mensual Servicio Global	20,41 €	nodo/mes	
Nodo G8. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	242,00 €	nodo	
Nodo G8. Cuota Mensual Servicio Global	14,52 €	nodo/mes	
Nodo fibra óptica propia. Alta Servicio Nodo - Equipamiento	1.645,60 €	equipamiento nodo	no incluye alta de la fibra óptica propia por el establecimiento de circuito
Nodo fibra óptica propia. Cuota Mensual Servicio Global	76,64 €	nodo/mes	
Nodo de radioenlace propio (no licenciado). Cuota Mensual Servicio Global	80,38 €	nodo/mes	
Red WAN definida por software (SD-WAN)	Tarifa	Unidad	
Alta nodo SD-WAN	1.815,00 €	sede conectada	incluye suministro de equipamiento y servicios
Mantenimiento nodo SD-WAN básico	37,61 €	nodo/mes	capacidad de gestión de tráfico hasta 400 Mb
Mantenimiento nodo SD-WAN medio	71,25 €	nodo/mes	capacidad de gestión de tráfico hasta 600 Mb
Mantenimiento nodo SD-WAN avanzado	138,51 €	nodo/mes	capacidad de gestión de tráfico hasta 1,3 Gb
Acceso a Internet Profesional - Huesca, Teruel, Zaragoza (sin pasar por red troncal)	Tarifa	Unidad	
Alta servicio de acceso a Internet Profesional	1.552,02 €	acceso	acceso simétrico 100% garantizado y 8 IPs públicas
Servicio Mensual - 10 Mb a 70 Mb	553,01 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 80 Mb a 100 Mb	561,56 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 200 Mb a 300 Mb	847,22 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 400 Mb	914,43 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 500 Mb	1.032,99 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 600 Mb	1.151,56 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 700 Mb	1.270,13 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 800 Mb	1.388,70 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 900 Mb	1.507,26 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 1 Gb	1.777,09 €	acceso/mes	
Acceso a Internet Profesional - resto Aragón (sin pasar por red troncal)	Tarifa	Unidad	
Alta servicio de acceso a Internet Profesional	2.685,72 €	acceso	acceso simétrico 100% garantizado y 8 IPs públicas
Servicio Mensual - 10 Mb	427,27 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 20 Mb	442,89 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 30 Mb	460,09 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 40 Mb	476,75 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 50 Mb	494,05 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 60 Mb	510,71 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 70 Mb	528,02 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 80 Mb	544,69 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 90 Mb	561,99 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 100 Mb	578,65 €	acceso/mes	

Telefonía	Tarifa	Unidad	
Extensión telefónica fija corporativa	1,77 €	extensión/mes	
Extensión telefónica software corporativa	2,00 €	extensión/mes	
Teléfono IP corporativo básico	75,93 €		
Teléfono IP corporativo intermedio	99,29 €		
Teléfono IP corporativo avanzado	142,14 €		
Teléfono IP corporativo operadora	153,83 €		
Grabación de llamadas en móviles corporativos. Plan básico	10,89 €		
Grabación de llamadas en móviles corporativos. Plan avanzado	19,97 €		
Alta Gateway de supervivencia con 25 licencias SRST y 2 BRIs	4.800,00 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Alta Gateway de supervivencia para centros de emergencias.	7.955,87 €	equipo	
Centralita virtual	Tarifa	Unidad	
Módulo de numeración fija. Alta	0,00 €	módulo de numeración	
Módulo de numeración fija. Cuota Mensual	7,26 €	módulo de numer. / mes	
Grupo de salto Básico. Alta	0,00 €	grupo de salto	
Grupo de salto Básico. Cuota Mensual	9,08 €	grupo de salto / mes	
Grupo de salto Avanzado. Alta	0,00 €	grupo de salto	
Grupo de salto Avanzado. Cuota Mensual	12,71 €	grupo de salto / mes	
Grupo de Captura. Alta	0,00 €	grupo de captura	
Grupo de Captura. Cuota Mensual	9,08 €	grupo de captura / mes	
Buzón único para fax. Alta	0,00 €	Buzón para fax	
Buzón único para fax. Cuota Mensual	0,73 €	Buzón para fax / mes	
Terminales móviles de sobremesa. Alta	58,08 €	Terminal	
Terminales móviles de sobremesa. Cuota Mensual	0,00 €	Terminal / mes	
Terminales móviles inalámbricos. Alta	105,27 €	Terminal	
Terminales móviles inalámbricos. Cuota Mensual	0,00 €	Terminal / mes	
Servicio de centros de contacto	Tarifa	Unidad	
Agente de centro de contacto	23,38 €	agente/mes	
Agente de centro de contacto servicio de emergencias	28,08 €	agente/mes	
Videoconferencia	Tarifa	Unidad	
Alta de terminal	1.331,00 €	terminal	Incluye micrófono, webcam y códec
Mantenimiento	10,13 €	terminal/mes	
Servicio sala de videoconferencia en la nube	Tarifa	Unidad	
Alta de licencia nominal	0,00 €	Sala nominal	
Cuota Mensual sala por licencia nominal	24,59 €	Sala nominal/mes	
Cuota Mensual sala avanzada por licencia nominal	46,25 €	Sala nominal/mes	
Servicio WIFI	Tarifa	Unidad	
Alta de punto de acceso WIFI estándar	551,76 €	punto de acceso	
Mantenimiento punto de acceso WIFI estándar	9,46 €	punto de acceso/mes	
Alta de punto de acceso WIFI avanzado	871,20 €	punto de acceso	
Mantenimiento punto de acceso WIFI avanzado	9,46 €	punto de acceso/mes	
Alta de controladora para 510 puntos de acceso (AP's)	7.744,00 €	controladora	
Mantenimiento controladora para 510 puntos de acceso	82,28 €	controladora/mes	
Alta de controladora para 250 puntos de acceso (AP's)	5.904,80 €	controladora	
Mantenimiento controladora para 250 puntos de acceso	62,92 €	controladora/mes	
Alta de controladora para 64 puntos de acceso (AP's)	3.194,40 €	controladora	
Mantenimiento controladora para 64 puntos de acceso	33,88 €	controladora/mes	
Alta sistema Control de Accesos	32.309,10 €	sistema	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Servicio de electrónica de red de acceso LAN	Tarifa	Unidad	
Alta equipo de 24 puertos 10/100	484,00 €	equipo	
Alta equipo de 48 puertos 10/100	1.210,00 €	equipo	
Alta equipo de 24 puertos 10/100/1000	1.645,60 €	equipo	
Alta equipo de 48 puertos 10/100/1000	2.226,40 €	equipo	
Servicio de core routing, data center y core LAN	Tarifa	Unidad	
Alta equipo de 24 puertos de cobre para CORE LAN	1.645,60 €	equipo	
Mantenimiento equipos de 24 puertos de cobre para CORE LAN	29,04 €	equipo/mes	
Alta equipo de 24 puertos de SFP/SFP+ para CORE LAN	3.097,60 €	equipo	
Mantenimiento equipo de 24 puertos de SFP/SFP+ para CORE LAN	53,24 €	equipo/mes	
Alta equipo de 40 puertos o más de SFP/SFP+ para CORE LAN	3.872,00 €	equipo	
Mantenimiento equipo de 40 puertos o más de SFP/SFP+ para CORE LAN	62,92 €	equipo/mes	
Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G	18.050,00 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G	19.100,00 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Servicio de Seguridad	Tarifa	Unidad	
Alta Firewall de sede remota	2.153,78 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Conectividad por fibra óptica	Tarifa	Unidad	
Ingeniería fibra óptica	Tarifa	Unidad	
Anteproyecto hasta 300 metros	211,75 €	anteproyecto	
Anteproyecto de 300 a 1500 metros	423,50 €	anteproyecto	
Anteproyecto de 1500 a 5000 metros	605,00 €	anteproyecto	
Proyecto de obra civil hasta 300 metros	665,50 €	proyecto	
Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros	1.452,00 €	proyecto	
Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros	2.147,75 €	proyecto	
Dirección facultativa con as-built hasta 300 metros	574,75 €	dirección	
Dirección facultativa con as-built de 300 a 1500 metros	1.210,00 €	dirección	
Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros	1.815,00 €	dirección	
Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros	423,50 €	coordinación	
Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros	816,75 €	coordinación	
Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros	1.270,50 €	coordinación	
Gestión de Licencia con Organismo publico	211,75 €	licencia	
Obra civil: canalizaciones	Tarifa	Unidad	
Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, tierra	45,64 €	euros /metro	
Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, acera	62,76 €	euros /metro	
Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada	57,05 €	euros /metro	
Canalización de 1 tritubo de 40 mmm diámetro, zanjadora 12x50,asfalto calzada	28,53 €	euros /metro	
Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, tierra	51,35 €	euros /metro	
Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, acera	74,17 €	euros /metro	
Canalización de 2 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada	68,46 €	euros /metro	
Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, tierra	62,76 €	euros /metro	
Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, acera	85,58 €	euros /metro	
Canalización de 3 tritubos de 40 mmm diámetro, zanja 30x65, asfalto calzada	91,28 €	euros /metro	
Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, tierra	57,05 €	euros /metro	
Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera	74,17 €	euros /metro	
Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, asfalto calzada	68,46 €	euros /metro	
Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x65, tierra	68,46 €	euros /metro	
Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x65, acera asfalto	85,58 €	euros /metro	
Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x65, tierra cruce calzada	96,99 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, tierra	85,58 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, acera	102,69 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, asfalto calzada	96,99 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80 acera calzada	108,40 €	euros /metro	
Canalización de 6 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x96 acera	119,81 €	euros /metro	
Canalización de 6 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x96 asfalto calzada	108,40 €	euros /metro	
Suplemento por canalización manual		euros /metro	25 % del precio baremo
Suplemento zona jardín con replantación césped o similar	11,41 €	euros /metro	
Conexión a arqueta existente de 2 tubos de 125mm diámetro	142,63 €	conexión en arqueta	
Conexión de nueva arqueta con arqueta existente	142,63 €	conexión en arqueta	
Conexión a arqueta existente de 1 Tritubo	119,81 €	conexión en arqueta	

Suministro e instalación de tubo Raiser de hasta 3m salida fachada (precio por m de tubo)	57,05 €	por unidad	
Suministro e instalación de tubo galvanizado sobre muro, de 40 mm de diámetro	20,54 €	euros /metro	
Ejecución de pasamuros hasta 63mm de diámetro	102,69 €	por unidad	
Ejecución de pasamuros para 1 tubo de 125 mm de diámetro	142,63 €	por unidad	x2 en caso de ser 2 tubos
Subconductor tubo de 125 mm de diámetro con 3 monotubos de 40 mm de diámetro	7,99 €	euros /metro lineal	incluye monotubos
Partida alzada a justificar			dependiendo de proyecto
Partida alzada para albañilería interior y edificio			dependiendo de proyecto
Calicata comprobación de servicios	342,31 €	euros / por metro cúbico	
Calicata reparación de canalización obstruida en tierra	136,92 €	euros / por metro cúbico	
Calicata reparación de canalización obstruida en acera y asfalto	273,85 €	euros / por metro	
Suplemento por excesos de asfalto	34,23 €	euros /metro cuadrado	
Suplemento de baldosa en acera normal	39,94 €	euros /metro cuadrado	
Suplemento de hormigón	28,53 €	euros /metro cuadrado	
Suplemento de baldosa especial	68,46 €	euros /metro cuadrado	de zanja a realizar
Retirada capa asfáltica alrededor de arqueta y colocación de asfalto en caliente	195,00 €	por unidad	
Suministro e instalación poste madera 8 m	490,00 €	por unidad	
Desmontaje cable FO en canalización	1,18 €	euros /metro lineal	
Desmontaje de cable de FO aéreo	3,00 €	euros /metro lineal	
Hora de camión grúa	60,00 €	por hora	
Desmontaje de poste de madera	120,00 €	por unidad	
Desmontaje de tubo de acero	2,50 €	euros /metro lineal	
Desmontaje de canaleta metálica	8,00 €	euros /metro lineal	
Desmontaje de mono tubos de 40 mm	1,50 €	euros /metro lineal	
Señalización para cortes de calles	350,00 €	por unidad	
Obra civil: arquetas	Tarifa	Unidad	
Arqueta de 40X40 D-125 o D-250 Tipo M Tierra	136,92 €	Unidad	
Arqueta de 40X40 D-125 o D-250 Tipo M Acera	205,39 €	Unidad	
Arqueta de 40X40 D-400 Tipo M Asfalto	285,26 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-125 o D-250 Tipo A Tierra	342,31 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-125 o D-250 Tipo A Acera	422,18 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-400 (Sin losa) Tipo A Asfalto	513,46 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-400 (Con losa) Tipo A Asfalto	741,67 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Tierra	171,15 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo A Tierra	433,59 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Acera	228,21 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo A Acera	547,69 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Asfalto	285,26 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo A Asfalto	547,69 €	Unidad	
Acondicionar arqueta (limpieza y colocación de cable, etc.) Tipo A	102,69 €	Unidad	
Arqueta de 80X80 D-250 Tipo B Tierra	890,00 €	Unidad	
Arqueta de 80X80 D-250 Tipo B Acera	969,88 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo B TAPA D250 D-250 Tipo B Acera	342,31 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Arqueta de 80X80 D-400 (Sin losa) Tipo B Asfalto	1.049,75 €	Unidad	
Arqueta de 80X80 D-400 (Con losa) Tipo B Asfalto	1.283,66 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo C Tierra	399,36 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo B Tierra	912,82 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo C Acera	399,36 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo B Acera	1.049,75 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo C Asfalto	399,36 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo B Asfalto	1.186,67 €	Unidad	
Acondicionar arqueta (limpieza y colocación de cable, etc.) Tipo B y C	171,15 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-250 Tipo C Tierra	969,88 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-250 Tipo C Acera	1.083,98 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-400 (Sin losa) Tipo C Asfalto	1.277,95 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-400 (Con losa) Tipo C Asfalto	1.528,98 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo A Tierra	319,49 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo A Acera	399,36 €	Unidad	
Sustitución tapa D400 Tipo A Calzada	513,46 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo B Tierra	490,64 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo B Acera	570,52 €	Unidad	
Sustitución tapa D400 Tipo B Calzada	684,62 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo C Tierra	661,80 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo C Acera	741,67 €	Unidad	
Sustitución tapa D400 Tipo C Calzada	855,77 €	Unidad	
Suministro de tapa D-250 Tipo A Acera	188,27 €	Unidad	
Suministro de tapa D-400 Tipo A Calzada	303,51 €	Unidad	
Suministro de tapa D-250 Tipo B Acera	319,49 €	Unidad	
Suministro de tapa D-400 Tipo B Calzada	486,08 €	Unidad	
Suministro de tapa D-250 Tipo C Acera	513,46 €	Unidad	
Suministro de tapa D-400 Tipo C Calzada	690,32 €	Unidad	
Suministro de tapa con losa D-400 Tipo A Calzada	531,72 €	Unidad	
Suministro de tapa con losa D-400 Tipo B Calzada	714,28 €	Unidad	
Suministro de tapa con losa D-400 Tipo C Calzada	918,53 €	Unidad	
Soldar tapas entre si y con marco con electrodo especial para fundición	300,00 €	Unidad	
Empalmes	Tarifa	Unidad	
Empalme de continuidad 4 FO completo	387,95 €	Unidad	
Empalme de continuidad 8 FO completo	524,87 €	Unidad	
Empalme de continuidad 16 FO completo	661,80 €	Unidad	
Empalme de continuidad 24 FO completo	753,08 €	Unidad	
Empalme de continuidad 32 FO completo	844,36 €	Unidad	
Empalme de continuidad 48 FO completo	935,64 €	Unidad	
Empalme de continuidad 64 FO completo	901,41 €	Unidad	
Empalme de continuidad 128 FO completo	1.734,37 €	Unidad	
Empalme de continuidad 256 FO completo	2.681,42 €	Unidad	
Empalme segregación de 4 FO en cables de mayor capacidad	136,92 €	Unidad	
Empalme segregación de 8 FO en cables de mayor capacidad	251,03 €	Unidad	
Empalme segregación de 16 FO en cables de mayor capacidad	342,31 €	Unidad	
Empalme segregación de 24 FO en cables de mayor capacidad	410,77 €	Unidad	
Empalme segregación de 32 FO en cables de mayor capacidad	547,69 €	Unidad	
Empalme segregación de 48 FO en cables de mayor capacidad	657,23 €	Unidad	
Empalme segregación de 64 FO en cables de mayor capacidad	730,26 €	Unidad	
Empalme segregación de 128 FO en cables de mayor capacidad	1.414,88 €	Unidad	
Preparación de cables dentro de torpedos de 32 FO para futura segregación de cable	68,46 €	Unidad	
Preparación de cables dentro de torpedos de 64 FO para futura segregación de cable	91,28 €	Unidad	
Preparación de cables dentro de torpedos de 128 FO para futura segregación de cable	114,10 €	Unidad	
Preparar cable en torpedos en sangría completamente terminada hasta 64 fibras	136,92 €	Unidad	
Preparar cable en torpedos en sangría completamente terminada mas de 64 fibras	205,39 €	Unidad	
Suministro e instalación de torpedos de 32 Fe para segregación de cable	251,03 €	Unidad	
Suministro e instalación de torpedos de 64 FO para segregación de cable	319,49 €	Unidad	
Suministro e instalación de torpedos de 128 FO para segregación de cable	433,59 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 1 a 4)	34,23 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 5 a 8)	28,53 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 9 a 16)	22,82 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 17 a 32)	17,12 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 33 a 64)	9,13 €	Unidad	

Terminación cables en bandeja o repartidores	Tarifa	Unidad	
Bandeja de hasta 24 conectores LC bifibra	136,92 €	unidad	
Conector pasamuros LC - LC Hembra -Hembra	4,56 €	Unidad	para 1/2 fibras totales
Pigtail para fusión con conector LC	7,42 €	unidad	por cada fibra de cable
Cassete de empalme de 24 FO	22,82 €	unidad	
Fusión de pigtail (LC)	20,54 €	unidad	por cada fibra de cable
Medida potencia entre repartidores 2ª y 3ª ventana	11,41 €	por fibra	
Medida reflectometría en ambos sentidos entre repartidores en 2ª y 3ª ventana	22,82 €	por fibra	
Medida reflectometría y potencia	34,23 €	por fibra	
Bandeja de hasta 48 conectores SC/APC fibra	171,15 €	unidad	
Conector pasamuros LC - PC Hembra -Hembra	4,56 €	Unidad	número de fibras
Pigtail para fusión con conector SC/APC	7,42 €	unidad	por cada fibra de cable
Cassete de empalme de hasta 24 FO	22,82 €	unidad	
Fusión de pigtail (SC/APC)	20,54 €	unidad	por cada fibra de cable
Armario para 128 FO	684,62 €	unidad	
Instalación de repartidor en sala	342,31 €	unidad	
Módulo OMX 96 SC/APC	3.309,27 €	unidad	
Bandeja de empalme OMX hasta 16	62,87 €	unidad	
Pigtail para fusión con conector SC/APC para Modulo OMX	7,15 €	unidad	
Suministro de cable	Tarifa	Unidad	
Precio 8 FO KT FO G652	0,86 €	euros /metro	
Precio 8 FO TKT FO G652	1,03 €	euros /metro	
Precio 8 FO PKP FO G652	1,20 €	euros /metro	
Precio 16 FO KT FO G652	1,08 €	euros /metro	
Precio 16 FO PKP FO G652	1,32 €	euros /metro	
Precio 16 FO PKCP FO G652	2,74 €	euros /metro	
Precio 16 FO PESP FO G652	1,26 €	euros /metro	
Precio 32 FO PKP FO G652	1,54 €	euros /metro	
Precio 32 FO PKCP FO G652	3,14 €	euros /metro	
Precio 32 FO PESP FO G652	1,31 €	euros /metro	
Precio 32 FO PFVP FO G652	1,14 €	euros /metro	
Precio 64 FO PKP FO G652	1,65 €	euros /metro	
Precio 64 FO PKCP FO G652	3,88 €	euros /metro	
Precio 64 FO PESP FO G652	1,83 €	euros /metro	
Precio 64 FO PFVP FO G652	1,60 €	euros /metro	
Precio 128 FO PKP FO G652	2,85 €	euros /metro	
Precio 128 FO PESP FO G652	3,08 €	euros /metro	
Precio 128 FO PFVP FO G652	2,74 €	euros /metro	
Precio 128 FO PFVP-DS (32 FO G655 + 96 FO G652) FO G655 y FO G652	2,74 €	euros /metro	
Tendido de cable de fibra óptica	Tarifa	Unidad	
Tendido cable hasta 64 FO, en nueva canalización	1,26 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en nueva canalización	1,43 €	euros/metro	
Suplemento por tendido en tubo ocupado	0,29 €	euros/metro	
Tendido cable hasta 64 FO, en canalización existente ocupada	1,48 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en canalización existente ocupada	1,71 €	euros/metro	
Tendido cable hasta 64 FO, en interior edificio	3,65 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en interior edificio	4,34 €	euros/metro	
Tendido cable hasta 64 FO, por método de soplado	1,37 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, por método de soplado	1,60 €	euros/metro	
Tendido cable hasta 64 FO, grapados a fachada	3,99 €	euros/metro	
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, grapados a fachada	5,13 €	euros/metro	
Tendido de cables en pasos aéreos (incluye fiador (acero) de apoyo)	11,41 €	euros/metro	
Mandrilado canalización existente	1,26 €	euros/metro	incluye hilo guía , limpieza y localización de obstrucciones
Suplemento por tendido nocturno de cable de FO: de 22 h a 6 h	0,91 €	euros/metro	
Partida alzada suministro e instalación de pequeño material (canaletas, etc.)			dependiendo de proyecto



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención, previstas en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo, para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

Por Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

El Programa Pro-Digital contempla por una parte subvenciones que tienen como finalidad incentivar la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica, Industria 4.0 y, en su caso, en otras competencias de carácter complementario, así como promover la prospección de empresas que pudiesen contratar a dichas personas una vez formadas; y por otro, subvenciones que tienen como finalidad promover el acceso al empleo de las personas jóvenes formadas en el marco del Programa Pro-Digital, bien mediante su contratación laboral por cuenta ajena, o bien mediante su acceso a un puesto de trabajo por cuenta propia o como socias trabajadoras de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral.

El artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde, en los organismos públicos, al Presidente, Director Gerente o cargo asimilado, según su norma de creación o las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones. A este respecto, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, no se pronuncia sobre la asignación de esta competencia, por lo se precisa acudir a la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, que en sus artículos 15 y 29 determina los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución, respectivamente, del Programa Pro-Digital Formación y Programa Pro-Digital Empleo, atribuyendo, en ambos casos, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar.

La disposición final segunda de la citada Orden, en su primer párrafo, autoriza al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, para delegar en los Directores Provinciales de este Instituto la competencia para resolver las solicitudes de subvención que le atribuyen los citados artículos 15 y 29.

Igualmente, en su segundo párrafo, la disposición final segunda de la citada Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, autoriza al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en los Directores Provinciales de este Instituto la competencia para efectuar disposiciones y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en dicha Orden.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión, se considera conveniente adaptar el ejercicio de estas competencias a la estructura del Instituto Aragonés de Empleo, siguiendo los principios de descentralización y desconcentración en la gestión y de desconcentración funcional y territorial de actividades que contemplan tanto la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El artículo 11.3 de esta última norma permite la delegación de las competencias de los Directores Generales en otros órganos, previa autorización expresa del titular del departamento del que dependan.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los Presidentes y Directores de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. A su vez, el apartado 4 del mismo artículo establece la posibilidad de delegar tales facultades. La misma previsión se contiene en



el artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

En relación con estas delegaciones de competencias, el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de la comprobación de la justificación de la subvención, así como las de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo, para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se impartan las acciones formativas o se lleven a cabo las acciones de prospección previstas en el artículo 8 de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, o bien el centro de trabajo de la persona por cuyo contrato o establecimiento por cuenta propia o por su incorporación con socia trabajadora a una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, se solicite la subvención prevista en el artículo 23 de la misma norma.

Segundo.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar disposiciones de gasto y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, así como autorizaciones de gasto en el caso de las subvenciones concedidas para promover el acceso al empleo de las personas jóvenes formadas en el marco del Programa Pro-Digital, reguladas en su capítulo III.

Esta delegación de competencias incluirá la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

Tercero.— Las competencias que se delegan en esta Resolución podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.— El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— En todas las resoluciones y actos que se dicten en virtud de la delegación establecida en esta Resolución deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro Olímpico.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas, y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro Olímpico, aprobados en Asamblea General de 4 de julio de 2020.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro Olímpico contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**



ESTATUTOS DE LA FEDERACION ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de Tiro Olímpico, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de Tiro Olímpico está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del tiro olímpico o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de tiro olímpico y deportivo, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de tiro olímpico y deportivo se integran las siguientes especialidades deportivas: Plato, Precisión, Armas Históricas, Recorridos de Tiro, Alta Precisión, F-Class, PRS.

Las diferentes pruebas deportivas se clasifican de la siguiente manera:

Reguladas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF).

• **Olímpicas**

Carabina Aire Comprimido
Carabina Tendido
Carabina 3x40
Carabina 3x20
Pistola Aire Comprimido
Pistola Deportiva
Pistola Velocidad
Foso Olímpico
Doble Trap
Skeet

• **No Olímpicas**

Carabina Blanco Móvil 10 m
Carabina Blanco Móvil 10 m (mixtas)
Carabina Blanco Móvil 50 m
Carabina Blanco Móvil 50 m (mixtas)
Fusil Grueso Calibre Tendido
Fusil Grueso Calibre 3x40
Fusil Grueso Calibre 3x20
Pistola Libre
Pistola Standard Aire Comprimido
Pistola Velocidad Aire Comprimido
Pistola Fuego Central
Pistola Standard
Pistola 30+30
Target Sprint

Reguladas por el Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avancarga (MLAIC):

• **No Olímpicas**

Adams (equipo)
Amazonas (equipo)
Battenville (equipo)
Boutet (equipo)
Donald Malson
Egg (equipo)
El Alamo (equipo)
Enfield (equipo)
Escopeta Lorenzoni
Escopeta Manton

Forsyth (equipo)
Fusil Freire y Brull
Freire y Brull (equipo)
Fusil Hizadai
Fusil Lamarmora
Fusil Maximilian
Fusil Miguelette
Fusil Minie
Fusil Nuñez de Castro
Nuñez de Castro (equipo)
Fusil Pennsylvania
Fusil Tanegashima
Fusil Vetterli
Fusil Walkyria
Fusil Whitworth
Gustav Adolf (equipo)
Halikko (equipo)
Hawker (equipo)
Kunitomo (equipo)
Magenta (equipo)
Nagashino (equipo)
Nobunaga (equipo)
Pauly (equipo)
Peterlongo (equipo)
Pforzheim (equipo)
Pistola Cominazzo
Pistola Kuchenreuter
Pistola Tanzutsu
Remington (equipo)
Revólver Colt
Revólver Mariette
Revólver Piñal
Piñal (equipo)
Rigby (equipo)
Versalles (equipo)
Wedgnock (equipo)
Wogdon (equipo)
Kossuth (equipo)
Hinawa (equipo)
Hibuta (equipo)
LR – Larga distancia (300, 500, 600, 800 y 900 m)
LR – Acumulado media distancia (equipo)
LR – Acumulado larga distancia (equipo)

Reguladas por la Confederación Internacional de Tiro Práctico (IPSC)

- **No Olímpicas**

Pistola Open
Pistola Standard
Pistola Producción
Pistola Modificada
Pistola Clásica
Revólver
Pistola Action Air Open
Pistola Action Air Standard
Pistola Action Air Producción
Pistola Action Air Clásica
Mini Rifle cal. 22 LR
Escopeta IPSC
Rifle IPSC

Reguladas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión (WBSF)

- **No Olímpicas**

Rifle Varmint Ligero
Rifle Varmint Pesado

Reguladas por la Confederación Internacional de Asociaciones de Rifle a Larga distancia (ICFRA)

- **No Olímpicas**

Rifle F-Class Open
Rifle F-Class F/TR

Reguladas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión de Fuego Anular y Aire (WRABF)

- **No Olímpicas**

BR-50 (Sporter)
BR-50 (Varmint Ligero)
BR-50 (Varmint Pesado)
BR-50 Aire (Varmint Ligero)
BR-50 Aire (Varmint Pesado)

Regulada por la Asociación PRS (Precisión Rifle Series)

- **No Olímpicas**

Open División
Tactical División
Producción División

También serán competencia de la RFEDETO, las pruebas no olímpicas de:

Carabina Aire Comprimido 20 m
Carabina Tres Posiciones Aire Comprimido
Carabina Aire Comprimido Tendido
Carabina Miras Abiertas
Combinada Olímpica
Foso Universal
Mini-Foso
Trap3
Trap5
Pistola 9 mm
Pistola Aire Comprimido 20 m
Pistola Deportiva Aire Comprimido
Pistola Velocidad Aire Comprimido
Carabina F-Class Rimfire Open
Carabina F-Class Rimfire Restricted
Trap americano
Carabina BR-50 Open
Carabina BR-50 Stock
Rifle de Caza Open
Rifle de Caza Stock
Rifle de Repetición Open
Rifle de Repetición Stock
Rifle de Repetición .308
Rifle Miras Abiertas
Rifle F-Class RPS

También serán competencia de la FATO, las pruebas no olímpicas de:

15+15 Precisión, 15+15 Fuego Central, 15+15 Pistola Standard, y 15+15 Pistola 9 mm
15 x 3 Precisión y Velocidad

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene su domicilio social en Zaragoza calle Avd. Jose Atares nº 101 planta semisótano.

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se integra en la Real Federación Española de Tiro Olímpico ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Real Federación Española de Tiro Olímpico

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

1. La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:
 - a) Promover el tiro deportivo y olímpico masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
 - b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.

- c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
 - d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
 - e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
 - f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
 - g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
 - h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
 - i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
 - j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
 - k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
 - l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del deporte del tiro deportivo y olímpico en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Las otorgadas por el Reglamento de Armas, Reglamento de Explosivos y el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería

6. Realizar las pruebas con sus cursos preparatorios, destinados a la obtención de licencia de armas tipo "F" (arma corta y arma larga) por ser competencia exclusiva de la federación.
7. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas de toda índole
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico
9. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el tiro olímpico y deportivo y sus especialidades.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club (canon)
- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el tiro olímpico y deportivo. Estas licencias se clasifican por, edad en: junior y senior.
- Licencia eventual de día destinada a deportistas transeúntes de otras Comunidades o aquellos ocasionales.
- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o española de tiro olímpico o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico o por la Federación Española de Tiro Olímpico y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito y cumplir lo estipulado en los requisitos. Su afiliación no será efectiva hasta comprobar el ingreso económico del costo de la licencia deportiva. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos controlados como en competiciones oficiales publicadas en el calendario anual. Todo ello de conformidad con el Real Decreto que regula el seguro obligatorio deportivo

- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de Tiro Olímpico, tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas y disposiciones federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Los miembros que forman la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tendrán las obligaciones, además de las de carácter jurídico y económico que se desprende de los presentes Estatutos y Reglamentos que los desarrollen, el acatamiento a los mismos, y a los acuerdos que adopten sus órganos de Gobierno.
5. Con carácter particular:
 - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación tanto sus instalaciones para organización de competiciones de interés federativo, como a sus deportistas federados, para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como, para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
 - b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.
Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
 - c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales

- d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del tiro olímpico entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
 - a. Comité de Disciplina Deportiva y de Competición.
 - b. Comité de Apelación.
11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de Tiro Olímpico, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentarios federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.

13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la mayoría simple de los presentes solicite votación secreta

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- c) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

Para la Disolución de la Federación y moción de censura, será necesaria la mayoría cualificada de 2/3 de los asambleístas.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.
3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/2 de sus integrantes (50%)

Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 60 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará

que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención (pudiendo ser la misma persona que ocupa la Secretaria General) y por 3 vocalías como mínimo, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición y normas técnicas, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz, pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.

16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o de dos mandatos completos y uno no completo.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico y cualesquiera otras que le vengán atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.

3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, el 50% de los integrantes de la Asamblea General

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría cualificada de 2/3 de la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 43. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente y dos vocales.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un técnico y por 2 vocales como mínimo.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Elaborar y proponer el calendario de competición oficial.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de las diferentes especialidades deportivas federativas, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso del tiro olímpico entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva

La Federación Aragonesa, tiene potestad sobre todas aquellas personas que ocupan cargos directivos, sobre los clubes deportivos aragoneses y entidades que forman parte de aquellos, sobre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros afiliados a ella.

El régimen disciplinario de la Federación se regirá por lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre de la actividad física y el deporte de Aragón, regulador del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva, por estos Estatutos, Reglamentos federativos y demás disposiciones que se dicten para el desarrollo de la Ley del Deporte en Aragón. La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, desarrollará un reglamento disciplinario que además de su composición y procedimiento recoja un régimen de infracciones y sanciones

Se seguirá como procedimiento, el indicado en la Ley 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del sector público.

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Disciplina Deportiva y de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.

Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Disciplina Deportiva y de Competición.

Al Comité de Disciplina Deportiva y de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Disciplina Deportiva y de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Disciplina Deportiva y de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas o Clubes que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 53. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva y de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. *Medidas de buen gobierno corporativo*

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. Deberán abstenerse de intervenir ante los conflictos de intereses particulares y federativos que pudieran aparecer respecto a la contratación con terceros, contratación de personal hasta el 4º grado de parentesco, con inclusión de los colaterales.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado/a interesado/a podrá solicitar esta información por escrito razonado, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante

correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de su aprobación.

10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. El régimen de responsabilidad, de los integrantes o titulares de los órganos de gobierno y representación por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, serán las que determinen la legislación vigente.

Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 58. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 59. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 61. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorías financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de Tiro Olímpico llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría absoluta.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a la Junta Directiva

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.

4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si los hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico aprobados por la Dirección General de Deportes de la Diputación General de Aragón con anterioridad a la entrada en vigor de éste.

DISPOSICION FINAL

Los presente Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ubicada en el polígono 46, parcela 142 del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por Euroganaderos Hidalgo SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08595).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 23 de agosto de 2021, formulada por Euroganaderos Hidalgo, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de septiembre de 2007, se dictó Resolución por la que se concedía la Autorización Ambiental Integrada inicial de la explotación porcina de cebo cuyo titular es Euroganaderos Hidalgo SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca). Dicha Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 24 de septiembre de 2007. (Número de Expediente 500301/02/2006/08342).

Segundo.— Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo de Prescripciones técnicas/Condiciones adicionales. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10460).

Tercero.— La modificación puntual consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Durante la tramitación del expediente se detecta que la explotación no dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su acreditación.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina para cebo con capacidad hasta 4.160 plazas, situada en el término municipal de Monzón (Huesca), y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente con capacidad para 3.120 plazas, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3.305”.

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo.



“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.979, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/01874).

1. Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2, dado que el proyecto queda incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000”.

Promotor: Agroalimentaria Aragonesa, SL.

Proyecto: Balsas de Almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, en el término municipal de Zaragoza.

2. Localización y descripción básica de la actuación.

La actuación se ubica en el término municipal de Zaragoza, al sur del PTR “López Soriano”, concretamente la balsa existente para el suministro al PTR “López Soriano” situada en la misma planta y de donde se tomará el agua está situada en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 678959/4602217. Las balsas proyectadas se localizarán en el polígono 84, parcela 12, del catastro de rústica de Zaragoza, con vértices en coordenadas V1 en 678.192/4.600.998, V2 en 678.279/4.601.017, V3 en 678.314/4.601.010; V4 en 678.413/4.601.032; V5 en 678.415/4.600.974; V6 en 678.331/4.600.952; V7 en 678.300/4.600.926; y V8 en 678.220/4.600.902, a 1,25 km al sur de la balsa del PTR. Los terrenos donde se proyecta el regadío se localizan en el polígono 84, parcela 12, subparcelas b y bf del término municipal de Zaragoza, entre los puntos de coordenadas 679.315/4.600.515 y 681.640/4.600.750. La conducción de agua entre ambas balsas (existente y proyectadas atraviesa las parcelas 28 y 504 del polígono 84. El acceso a las balsas se realizará desde la carretera CV-624 y posteriormente por caminos existentes de la parcela 84 del polígono 12 del término municipal de Zaragoza.

Las obras a realizar consisten en la construcción de dos balsas de 20.000 m³ para el almacenamiento de agua para el abastecimiento de granjas de porcino y de futuras puestas de regadío, al objeto de tener un menor riesgo en periodos de sequía, almacenando el agua de periodos de lluvia, principalmente en invierno. La conducción para su llenado se proyecta desde una balsa localizada en el límite meridional del Parque Tecnológico de Reciclaje. Se ha optado por disponer las balsas en esta zona al encontrarse en las cercanías a la balsa existente y ser una zona llana de fácil excavabilidad y con menor movimiento de tierras con el fin de minimizar la alteración del terreno, así como otros impactos como la menor emisión de polvo y ruidos.

Las balsas estarán conectadas entre sí y ocuparán una superficie de 1,74 ha. Estarán diseñadas con una altura de 4,40 m y con un ancho de coronación de 5 m, de esta manera se consigue que el riesgo de rotura sea mínimo debido a su poca altura de coronación y considerable anchura. Los materiales extraídos en las balsas de las zonas de desmonte garantizarán las condiciones suficientes de estabilidad para la formación de los diques en la zona de terraplén. En ningún caso se admitirán terrenos que contengan yesos y demás sales solubles. Las balsas se impermeabilizarán con una doble lámina de PEAD incluyendo entre ambas un geotextil para facilitar el drenaje y localización de posibles fugas. En el caso de la solera, las dos láminas impermeables se separan con material seleccionado de la excavación a efectos de instalar el sistema de drenajes con tubería de PVC ranurada. Por encima del terreno se coloca una manta de geotextil de 240g/m² que hace la función drenante y encima de ella se sitúa una lámina PEAD de 2 mm de espesor que soportará la impermeabilización propiamente dicha de la balsa. Con respecto al sistema de drenaje, se realizará mediante drenaje transversal para garantizar el control, en una arqueta conjunta evacuando las filtraciones al barranco existente aguas abajo de la parcela.

El suministro de agua entre la balsa existente en el PTR y las dos balsas proyectadas se realizará a través de una conducción subterránea de 250 mm de diámetro y 2,1 km de longitud. Para su instalación se abrirá una zanja de 2 m y será necesaria una banda auxiliar de 3 m adosada a la zanja para la ejecución de los trabajos y acopio de tierras. Concretamente,



para la apertura y cierre de la zanja, se realizará tanto una excavación como posterior relleno de 4.833,7 m³.

Existe una compensación de tierras entre desmonte y terraplén de tal manera que no hay excedentes ni déficits de tierra por lo que no es necesario el transporte de tierras a vertedero ni el acondicionamiento de préstamos y transporte de los materiales extraídos a los puntos proyectados. Las superficies y movimientos de tierras, en desmonte y terraplén, se estiman en 1.653 m² de desmonte, 2.079 m² en terraplén, y en 21.144 m³ en desmonte y 19.032 m³ en terraplén. Existirá un excedente de tierras de 2.111,19 m³ derivados de la excavación que serán utilizados en la mejora del camino de acceso. La superficie ocupada de la balsa y sus infraestructuras asociadas será de 27.635 m² durante la fase de construcción y 17.445,5 m² durante la fase de explotación. El plazo de ejecución de las balsas y la conducción para su abastecimiento será de 6 meses.

Se propone la instalación de un vallado perimetral formado por malla de simple torsión con postes de acero galvanizado cada 3 m. Se proyecta una puerta de 4 m de anchura ejecutada en dos hojas de 2 m, también de malla de simple torsión con estructura de cuadradillos de hierro de 5 x 5 cm. Se propone la instalación de elementos de seguridad tales como: cuatro flotadores en lugares visibles y cuatro cuerdas anudadas de longitud 13,50 m cada una que faciliten la escapatoria en caso de caída accidental. Se ha considerado la construcción de un aliviadero tipo badén hormigonado de 20 cm de anchura y 1 m de altura con objeto de desaguar el volumen sobrante por el efecto de las lluvias.

El proyecto incluye una transformación en regadío de 9,87 ha de las subparcelas b y bf, de la parcela 12, polígono 84, del término municipal de Zaragoza. Estos terrenos actualmente se corresponden con terrenos de labor o labradío de secano. Aquellas zonas de dichas subparcelas correspondientes con vegetación natural, como lindes y ribazos, no serán afectadas. El cultivo que se pretende implantar es el almendro y el sistema de riego es localizado por goteo.

Las obras a realizar para la transformación en regadío incluyen la construcción de una conducción de 1,67 km desde la balsa Acampo Estrén hasta los terrenos donde se proyecta la transformación en regadío. La conducción se proyecta sobre caminos existentes y presenta un diámetro de 250 mm. Para su instalación será necesaria la apertura de una zanja de 0,4 m de ancho, 1 m de profundidad, suponiendo un volumen de tierras del orden de 668 m³. El plazo de ejecución de la conducción será de 1 mes.

La demanda hídrica anual para la superficie de 9,87 ha y el cultivo del almendro es de 41.059,2 m³/año. Al proyectarse un riego localizado, las necesidades hídricas serán de un 85 % de la dotación citada. Es decir, la dotación para el cultivo del almendro y el riego localizado (riego por goteo) será de 34.900,3 m³/año.

3. Alternativas planteadas y principales aspectos de la documentación aportada:

Se han estudiado, además de la alternativa 0, alternativas básicas tanto para la ubicación de las balsas, el trazado de las conducciones y las parcelas de transformación en regadío para el cultivo que se proyecta. La alternativa 0 planteada consiste en no realizar las balsas y por tanto la conducción y la transformación en regadío, y si bien no se afectaría al medio natural (vegetación, suelos, geología, etc.) repercutiría de forma negativa en la explotación agrícola al verse condicionado el suministro de agua a los terrenos donde se proyecta.

Para la ubicación de las balsas se estudian cuatro alternativas, donde la Alternativa 1 es la localizada más al norte de todas y se proyecta íntegramente en campos de cultivo. El volumen de cada balsa es de 20.000 m³ y la altura máxima del terraplén es de 4 m. Se ha ajustado la excavación y terraplén al objeto de que no sea necesario traer tierras de un préstamo. Técnicamente, se ha planteado una balsa dividida en dos estanques para mejorar su operatividad, ya que este tipo de balsas permite dar suministro con una de ellas en el caso de que sea necesario realizar alguna reparación en otra. La cota del emplazamiento de la balsa permite que el bombeo para dar suministro a las granjas sea menor en las otras alternativas. La Alternativa 2 se localiza 325 m al sur de la alternativa 1 y se proyecta íntegramente en campos de cultivo. El volumen de las balsas es mayor, en este caso es de 50.000 m³ y la altura de terraplén es de 6 m. Debido a la altura del terraplén será necesario el préstamo de tierras. La cota del emplazamiento de la balsa no permite que el bombeo para dar suministro a las granjas sea menor en las otras alternativas. La Alternativa 3 se localiza 600 m al sur de la alternativa 1 y se proyecta también íntegramente en campos de cultivo. El volumen de las balsas es mayor, en este caso es de 45.000 m³ y la altura de terraplén es de 5 m. Para esta alternativa es necesario el préstamo de tierras al presentar una longitud de dique elevada. En este caso no se ha planteado la división de la balsa por lo que en el caso de algún problema se pone en riesgo la garantía de suministro. La Alternativa 4 es la alternativa ubicada más al sur de las 4, localizándose a casi 1,5 km al sur de la alternativa 1. Se proyecta íntegramente en campos de



cultivo. El volumen de la balsa es, en este caso, de 40.000 m³ y la altura de terraplén es de 7 m. Debido a la altura del terraplén será necesario el préstamo de tierras.

Al igual que para la balsa, se han estudiado cuatro alternativas para la conducción. Además, en el tramo compartido por todas las alternativas, comprendido entre la alternativa 1 y la acometida, se han estudiado dos trazados que son aplicables a todas las alternativas. La Alternativa 1 es la que presenta una menor longitud de las cuatro y, en consecuencia, presenta una menor superficie de ocupación. La Alternativa 2 presenta una longitud mayor que la alternativa, si bien todo este nuevo tramo se localiza en campos de cultivo. La Alternativa 3 presenta una mayor longitud que la 1 y 2 y, además, parte de este nuevo tramo afecta a hábitats de interés comunitario. La Alternativa 4 presenta una conducción de mayor longitud y parte de los terrenos por los que se proyecta se corresponden con hábitats de interés comunitario. La alternativa 1 presenta una mayor longitud, 2.112 m frente a 1.720 m de la alternativa 2. Además, la alternativa 2 presenta una mayor afección sobre la vegetación natural, en especial sobre el hábitat 1520 y el suministro de caudal a las granjas se realiza por gravedad, reduciendo el consumo de energía.

En ambos casos se ha seleccionado la alternativa 1 por presentar un menor volumen de movimiento de tierras, tanto de desmonte como terraplén, altura de terraplén más baja, es la localizada más al norte, e implica que la conducción hasta la balsa del PTR sea la de menor longitud. Además, se localiza íntegramente en tierras de labor y/o labradío. Respecto a la conducción, se ha seleccionado la alternativa 1, tanto por minimización de la afección a la vegetación natural como por la menor infraestructura del proyecto y su menor coste de explotación.

Se incluyen además tres alternativas para la conducción y ubicación del regadío, donde la Alternativa 1 proyecta la puesta en regadío de una superficie de 9,87 ha y una conducción de 1.054 + 913 m, en tierras de labor y labradío de secano del fondo de una val. La conducción se traza por caminos existentes no afectando a la vegetación natural. La Alternativa 2 proyecta la puesta en regadío de una superficie de 9,87 ha y una conducción de 1.054 + 1506,85 m, en tierras de labor y labradío de secano del fondo de una val. La conducción se traza una parte por caminos existentes y tierras de labor y otra por vegetación natural. La Alternativa 3 proyecta la puesta en regadío de una superficie de 9,87 ha y una conducción de 1.054 + 2.438,7 m, también en tierras de labor y labradío de secano del fondo de una val. La conducción se traza una parte por caminos existentes y tierras de labor. Se opta por la Alternativa 1 por presentar un menor volumen de movimiento de tierras, tanto de desmonte como terraplén, es la que presenta una menor afección a la vegetación natural y los terrenos en los que se proyecta el regadío se corresponden con tierras de labor y/o labradío.

El diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado incluye descripciones sobre la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación potencial y real, fauna, figuras de protección ambiental, dominio público, patrimonio cultural, paisaje, y medio socioeconómico. Entre la vegetación se incluyen zonas agrícolas, matorrales y pastizales, con representación del hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)". Respecto de la fauna, se indica que la balsa y una parte de la conducción se localizan también dentro de una zona sensible para especies esteparias, con presencia constatada de ganga ibérica, así como dentro de la población de alondra de Dupont, denominada Acampo de Gómez y Vidal. Por otra parte, a 1.500 m al Suroeste de la balsa, se localiza el límite de un área de nidificación (buffer de 2 km) de águila real. Se afecta a la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", al LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", al ámbito de aplicación del Plan de Conservación del cernícalo primilla, y al ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila perdicera. Así mismo, la balsa se localiza dentro de un área sensible de aves esteparias y área crítica del rocín. Concretamente, la balsa se localiza en el límite oriental de ambas áreas y la conducción discurre por ellas en un tramo de 1,7 km. En la información del área crítica de esteparias únicamente aparece citada en esta zona la ganga ibérica. Respecto al dominio público, la conducción afecta a la vía pecuaria "Cañada de Torrero" de 75,22 m de anchura legal.

Respecto a las actividades potencialmente impactantes del proyecto se destaca que la superficie de suelo afectada es reducida, concretamente 1,71 ha por la balsa y 1,10 ha por la conducción y su banda auxiliar de trabajo, por lo que se trata de un impacto no muy extenso, sin preverse incidencia significativa sobre la conservación de los suelos del ámbito de estudio. Algunos tramos de la conducción se localizan en hábitats de interés comunitario, concretamente según la cartografía realizada se afectarán a 5.007 m² de vegetación natural cartografiada como hábitats de interés comunitario prioritario, concretamente 3.708 m² del 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" y 1.357 m² del 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea". Sin embargo, se indica que la mayor parte



de la afección a estos hábitats se encuentra fuera del citado espacio de la Red Natura 2000. Concretamente, de los más de 2.100 m de la conducción, dentro del espacio de la Red Natura 2000 se localizan 480 m. Y, además, de estos 480 m, 390 m se proyectan por campos de cultivos y 90 m junto a caminos. Durante las obras se producirán molestias para la fauna provocando, temporalmente, el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables. Sin embargo, los trabajos que mayor tiempo de ejecución requieren, como la construcción de la balsa, se localizan en campos de cultivo donde ya existe un tránsito habitual de maquinaria. El cambio de uso del suelo genera un hábitat con una escasa capacidad de acogida para este tipo de fauna esteparia, por lo que se produce una merma de las zonas de campeo, reproducción y alimentación utilizadas por la fauna local. Finalmente se estiman como moderados los impactos sobre el suelo, fauna, RN 2000, paisaje, etc. en fase de construcción, siendo en fase de explotación todos los impactos compatibles.

Entre las medidas preventivas y correctoras se incluye la retirada, acopio, mantenimiento y reposición de la tierra vegetal, la restauración vegetal (tanto el terraplén de la balsa como de los terrenos afectados para la instalación de la conducción serán restaurados con especies incluidas en los objetivos de conservación de los HICs prioritarios afectados por el proyecto 1520 y 6220), prevención de accidentes y molestias sobre la fauna. Se incluye un plan de restauración que determina que del total de 2,62 ha de superficie afectada, se restaurarán 1,20 ha, y se reutilizará en la restauración el total de los 5.247 m³ de tierra vegetal extraída. Se define el presupuesto y las especies vegetales a utilizar en el plan de restauración, sin que estas sean propias del hábitat 1520 a restaurar.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) establece un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas dentro de la evaluación ambiental del proyecto. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas. En caso de daños a la vegetación aledaña, no previsto en el proyecto, de realizará un Plan de Restauración Vegetal que se deberá de aplicar dentro de los periodos de mayor éxito vegetativo (otoño o primavera). Si durante las obras se constatase la presencia de alguna especie catalogada, se procederá su jalonamiento y balizado.

Se incluye el análisis de riesgos en cumplimiento de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que concluye que por las características de la cuenca existente aguas arriba de la balsa, no se prevé que el proyecto tenga una vulnerabilidad apreciable ante un accidente grave. No obstante, se han tomado medidas correctoras para minimizar todavía más el riesgo. Estas medidas son, por un lado, cunetas de guarda por los laterales de la balsa y, por otro, protección de la base del terraplén. La existencia de un gaseoducto en el trazado propuesto para la conducción puede suponer un accidente grave durante la fase de construcción.

Se incluye un estudio específico de afecciones a la Red Natura 2000 que concluye que el conjunto de actuaciones proyectadas tendrá un impacto previsible en fase de ejecución y funcionamiento sobre los objetivos de conservación del LIC "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro" y la ZEPA "Río Huerva y Las Planas". Respecto a los objetivos de conservación del LIC, en la fase de diseño del proyecto ya se tuvo en cuenta la presencia del hábitat 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" en el entorno, y las balsas se localizan íntegramente sobre parcelas agrícolas y el trazado de la conducción a las parcelas de transformación en regadío, aprovechar también campos de cultivo y caminos existentes, viéndose afectado este hábitat en una superficie de 434 m², que supone el 0,00041 % de la superficie de este hábitat dentro del LIC. El proyecto no afecta directamente a la citada ZEPA. Por todo ello, el impacto que producirá el proyecto es no significativo, no afectando a la integridad ni a la coherencia de los espacios de la Red Natura.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

El 13 de septiembre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió informe relativo a tres explotaciones porcinas (núcleos 1, 2 y 3), de 1.999 plazas cada una (240 UGM), en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Agroalimentaria Aragonesa, SL Expediente INAGA 500201/20/2019/05711. Entre los condicionados ambientales establecidos, se consideró que las acometidas de abastecimiento de agua discurrirán soterradas por caminos existentes o campos de cultivo, sin afectar a zonas con vegetación natural.

Con fecha 7 de agosto de 2020, se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de informe ambiental sobre el proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en "Acampo Estrén", en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL Se justificó el proyecto de construcción de dos balsas de 20.000 m³ cada una para abastecer a granjas de porcino y futuras puestas en regadío. Debido a la



falta de información al respecto de las superficies a regar, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió requerimiento solicitando información sobre el tipo de instalaciones objeto de suministro y sobre los proyectos de regadío, debiendo definir la ubicación y superficie a regar. El 21 de diciembre de 2020, se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor al requerimiento realizado en el que se manifestaba que la explotación ganadera que se pretendía suministrar contaba con informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con expediente 500201/20/2019/05711, y con respecto al uso de regadío, no se contempla realizarlo en esta fase.

A la vista de la documentación aportada, se consideró que la capacidad prevista por las dos balsas proyectadas de 20.000 m³ cada una (total de 40.000 m³) excedía significativamente las necesidades actuales de 6.077,5 m³ anuales y futuras en caso de pretender la ampliación de las explotaciones porcinas, sin que se hubieran redimensionado según las necesidades citadas, tras indicar que en esta fase no se incluían futuras puestas en regadío. Por ello, se requirió al promotor una actualización del proyecto para incluir un redimensionamiento de las balsas proyectadas acorde con las necesidades previstas para las explotaciones ganaderas, así como el trazado previsto de las conducciones tanto entre el PTR y las balsas de almacenamiento, como entre estas y los núcleos ganaderos que se pretenden establecer, teniendo en cuenta los importantes valores ambientales del territorio y el cumplimiento del condicionado establecido en el informe INAGA 500201/20/2019/05711.

En respuesta al requerimiento realizado por el INAGA, el promotor presenta el 10 de marzo de 2021, información complementaria y Documento Ambiental del proyecto de dos balsas de almacenamiento de 20.000 m³ en Acampo Estrén, donde se determina que la realización del Proyecto de balsa se justifica por la necesidad de almacenamiento de agua para el abastecimiento de las granjas de porcino y de futuras puestas en regadío, proyectando la transformación a regadío de 9,87 ha.

A la vista de la documentación aportada y considerando la ubicación del proyecto en el ámbito de la Red Natura 2000, se considera que el proyecto quedaría incluido en el Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que según el artículo 23.2. de la citada Ley, el proyecto debe ser sometido a una evaluación de impacto ambiental simplificada.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 18 de mayo de 2021, se ha publicado el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, término municipal Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/1874).

En junio de 2021, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Central de Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Enagas Transporte, SLU, Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, y Alectoris Energía Sostenible 1, SL.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza, realiza una exposición de los antecedentes de las explotaciones porcinas y su consumo de agua anual estimado, de la planta fotovoltaica Acampo Estrén y las características técnicas y de la documentación aportada en el proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, término municipal Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL Se determina que a partir de la toma en la balsa de agua industrial del proyecto supramunicipal PTR "López Soriano", la tubería ha de atravesar la delimitación de Zona Verde ZV (PU) 88.91, si bien es un terreno en estado natural. A continuación, cruza la delimitación de la "Cañada Real de Torrero" clasificada como SNU EN (SE), suelo urbanizable especial de protección del ecosistema natural en la categoría sustantiva de protección del suelo estepario. Posteriormente entra en una delimitación, que no es muy precisa, de Suelo No Urbanizable de Protección del Ecosistema Productivo Agrario en la categoría sustantiva de Secano (SNU EP (S)). Probablemente la construcción de la balsa podría asimilarse a un uso productivo rústico. La transformación en regadío se realiza



sobre un Suelo No Urbanizable de Protección del Ecosistema Productivo Agrario en la categoría sustantiva de Vales (SNU EP (V)). Por otra parte, se indica que el proyecto se incluye en la Zona A del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas, y cuenta con aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si bien no cuenta con aprobación definitiva. Se afecta también a los ámbitos de los Planes de recuperación y conservación del águila perdicera y del cernícalo primilla. Se considera que se deberán obtener los diferentes permisos ya que la conducción se cruza con el Gasoducto BW, tramo entre posiciones 23 (Mediana) y 24 (Zaragoza) y la reciente línea de fibra óptica (Enagas Transporte, SAU.) y con la evacuación eléctrica del parque eólico "Romerales" - Monte de Torrero, que transitan por la Cañada Real de Torrero. Las conducciones habrán de ejecutarse por caminos o campos de cultivo sin afectar a zonas de vegetación natural, salvo que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental modifique su criterio. Puesto que no hay una definición precisa de la acometida desde la balsa del PTR a la nueva proyectada se deberían aportar coordenadas de los vértices o cambios de alineación. La ocupación para la excavación, acopio de tierras y acceso de maquinaria, incluso tendido de tubería, estimado en 2 + 3 m se considera algo escaso. No se aprecia afección al Inventario de Caminos de dominio público de titularidad municipal aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza en el año 2009. No obstante, cualquier afección a camino deberá ser informada por el Servicio de Patrimonio (Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico). Con independencia de la titularidad de los caminos, serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal. Si se adopta un criterio homogéneo con las actuaciones aprobadas, con declaración de impacto o informe ambiental favorable y condicionado, no se aprecia afección ambiental significativa por la ejecución de los nuevos proyectos, siempre y cuando se adoptan medidas preventivas, de integración, restauración y vigilancia ambiental, cuestión que no obstante se somete al criterio del órgano ambiental. Ineludiblemente, la acumulación de proyectos requiere una Dirección Ambiental de la Obra con las funciones previstas en los diferentes Documentos Ambientales y como responsable del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Concluye que no aprecia inconveniente en que el pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto sea favorable de conformidad a la definición artículo 4 nn) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El proyecto de obras e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Zaragoza cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana, Texto Refundido de 2007, según acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de 6 de junio de 2008. De acuerdo con el plano de clasificación de Suelo del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza, las balsas se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secoano tradicional SNU EP (S) y la conducción subterránea de abastecimiento de agua, a su vez, discurre también por suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural en su categoría sustantiva de protección del suelo estepario SNU EN (SE), suelo no urbanizable especial vías pecuarias y en su tramo inicial, discurre por suelo perteneciente al PTR "López Soriano". Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación y en el PGOU de Zaragoza, Texto Refundido 2007. Modificación aislada número 153 del PGOU de Zaragoza. Indica que, puesto que la conducción subterránea de agua supone un uso vinculado a explotaciones agrarias existentes, el uso productivo rústico propuesto puede considerarse autorizable en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural protección del suelo estepario. Así mismo, las balsas y conducciones subterráneas objeto de proyecto se sitúan dentro del ámbito del Plan especial de la estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza adoptado en sesión del 18 de diciembre de 2014, afectando a zona A. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de balsas de almacenamiento de agua, siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado de las balsas a los caminos y sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia Las balsas y parte de la conducción subterránea proyectadas afectan directamente a la ZEC de la Red Natura 2000 en



Aragón ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, debiendo aplicar las limitaciones específicas de uso que se indican en la normativa sectorial vinculante establecido por las Directivas de Red Natura 2000, Plan básico de gestión y conservación de la ZEC, Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás legislación sectorial. No procede la emisión de informe para el tramo de conducción subterránea que discurre por el ámbito del Proyecto Supramunicipal del PTR “López Soriano” puesto que se trata de suelo urbano.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, como la balsa y los soterramientos de hidrantes, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de sus competencias, se considera que, con respecto al proyecto de referencia, deben realizarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto, indicando una serie de requisitos para su realización.

El 12 de enero de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Torrero” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Zaragoza, para la instalación de una conducción subterránea para el llenado de unas balsas, solicitado por Agroalimentaria Aragonesa, S.L: (Exp. INAGA 500101/56/2021/000748).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 5 de abril de 2021, se ha publicado la Resolución de 5 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Acampo Estrén”, de 25 MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2020/01727). Entre otros aspectos se condiciona la ejecución del proyecto a que en relación con las especies botánicas de relevancia y el hábitat de interés comunitario declarado como prioritario 1520, se realizará una prospección botánica previa, realizada por técnico competente en la materia y visada por su colegio profesional, con el fin de valorar, de conformidad con los términos señalados por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, sobre el diseño definitivo del trazado soterrado de la línea de evacuación, a los efectos de minimizar cualitativamente y cuantitativamente las afecciones a los citados hábitats y especies. Se deberá presentar los resultados de dicha prospección antes del inicio de la obra ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general:

La zona de actuación se sitúa en el sector central de la Depresión del Ebro sobre materiales detríticos y evaporíticos predominando los valles de fondo plano destinados a usos agrícolas de secano (mayoritariamente cereal) que descienden desde las muelas (La Plana) y por barrancos temporales. Junto a la zona de actuación se ubica el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, con usos urbanos industriales, vertedero y balsa de agua. En el entorno de la actuación hay también presencia de graveras explotadas, algunas de ellas sin restaurar. La vegetación natural tiene carácter estepario, adaptada al clima seco y continentalizado sobre suelos que presentan escasez de materia orgánica y un reducido espesor, cubiertos por un matorral de tipo gipsófilo, propio de terrenos yesosos, como *Ononis tridentata*, *Gypsophila struthium* subsp. *hispanica*, *Helianthemum squamatum*, *Herniaria fruticosa*, *Lepidium subulatum*, entre otros. Estas comunidades vegetales han sido cartografiadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”.

Entre las especies de avifauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón destaca el rocín o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) catalogada “sensible a la alteración del hábitat” y con datos de observaciones en zonas próximas a la zona de actuación, concretamente en el paraje de “Acampo de Gómez y Vidal” donde existen territorios de cría de la especie. Es zona de presencia de otras especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*), catalogadas como “vulnerable”, cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado como “sensible a la alteración del hábitat” con poblaciones en las zonas agrícolas al sureste y suroeste, a unos 9 km de distancia. Esta zona destaca por el paso de poblaciones de buitre leonado, alimoche, milano real, milano negro y cigüeña blanca,



fundamentalmente, entre el río Ebro, el vertedero de Zaragoza y el ámbito de la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”.

Aspectos singulares:

- Ámbito de la Red Natura 2000: LIC/ZEC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”. Además, y limita por el oeste con el ámbito de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”. Sus Planes Básicos de Gestión y Conservación han sido publicados en “Boletín Oficial de Aragón” en virtud de lo establecido en el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

- Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), a una distancia, aproximada, de 4 km del área crítica más próxima.

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, a una distancia de unos 8 km de áreas críticas para la especie.

- Ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

- Ámbito de zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat.

- Vía pecuaria “Cañada de Torrero” de 75,22 m de anchura legal y sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, concretamente en Zona A. Este plan fue sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada y que motivó la Resolución de 23 de mayo de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500504/71A/2015/11000).— La actuación no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, así como tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

6. Potenciales efectos de la actuación y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón:

- a) Afecciones sobre el relieve, usos del suelo e hidrología. Valoración: Impacto potencial medio. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de las balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén están relacionadas con la superficie total de ocupación, que asciende a unas 3 ha en fase de construcción y a 1,7 ha en fase de explotación, además de las casi 10 ha de superficie a transformar en regadío. La actuación conllevará un cambio de uso en el territorio que pasará del secano tradicional a regadío y a las nuevas balsas para usos agrícolas y ganaderos. Se verá alterado el relieve en la zona de las balsas donde aparecerá un nuevo dique de unos 4 m de altura con nuevas zonas de erosión, que deberán ser correctamente restauradas para su integración en el paisaje y evitar la aparición de nuevos cauces de escorrentía superficial. Los movimientos de tierras no se consideran elevados y el proyecto procura la compensación de tierras. Se generarán en cualquier caso movimientos de tierras derivados del zanjeo y del trazado de las conducciones,



- así como modificación de la escorrentía superficial en la zona de las balsas, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos, siempre y cuando los trazados discurren por campos de cultivo o bajo caminos existentes. Las remociones del terreno se compensarán en el relleno de las propias zanjas.
- b) Afección sobre la vegetación natural, hábitats de interés comunitario y LIC/ZEC "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro". Valoración: Impacto potencial medio. La puesta en regadío propuesta de 9,87 ha se ciñe a una superficie con uso actual agrícola de secano, por lo que no se producirán afecciones sobre vegetación natural con la transformación proyectada. Las principales afecciones se podrán derivarán de las zanjas de las conducciones en caso de que el trazado final afecte a superficies de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario y parcialmente ubicado en el ámbito del LIC/ZEC. Según el documento ambiental presentado, la superficie de afección de la conducción asciende a unas 1,10 ha por la conducción y su banda auxiliar de trabajo, estimando un total de 0,5 ha de afección sobre superficie natural correspondiente al HIC prioritario 1520 (concretamente 3.708 m² al HIC 1520 y 1.357 m² al HIC 6220 según proyecto), de los cuales 0,05 ha se ubican en el ámbito del LIC/ZEC. Teniendo en cuenta la ubicación parcial del proyecto en el ámbito del citado espacio LIC/ZEC y en su totalidad en el Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, concretamente en Zona A, y que ambos espacios incluyen entre sus objetivos de protección el hábitat de interés comunitario prioritario 1520, el proyecto deberá adecuarse en el trazado de las conducciones y otros elementos de forma que las afecciones sobre las comunidades vegetales inventariadas y coincidentes con el hábitat 1520 sean nulas, tanto por las citadas conducciones y sus bandas auxiliares como por los taludes de las balsas de agua, adaptando los trazados de las conducciones y demás elementos del proyecto totalmente a superficies de cultivo y a caminos existentes.
- c) Afección sobre la fauna y ámbitos de protección de especies de avifauna esteparia. Valoración: Impacto potencial medio-alto. La pérdida de superficie de cultivo de secano puede suponer una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna esteparia presentes en la zona y que dependen del mantenimiento de los cultivos y de las zonas de matorral y pastizal para su supervivencia. En las parcelas donde se prevé desarrollar el proyecto es posible la existencia de puntos de nidificación de especies de avifauna esteparia, pudiendo suponer efectos directos especialmente durante la fase de obras del proyecto, por molestias por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y que podrían ser significativas en caso de realizarse las obras durante el periodo de nidificación y cría, especialmente teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en el ámbito propuesto para futuros planes de recuperación y conservación de especies como la alondra ricotí, gangas y ortega. La actuación se considera compatible con los objetivos de los planes de recuperación y conservación del águila perdicera y del cernícalo primilla, al no afectar a áreas críticas para estas especies, que se encuentran ubicadas a más de 4 km de distancia.
- d) Afecciones sobre el paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. En fase de construcción las afecciones sobre el paisaje tendrán lugar por la apertura de zanjas, construcción de las balsas y presencia de maquinaria, y posteriormente, la modificación del sistema de cultivo a través del nuevo riego y la presencia de las balsas supondrá un cambio permanente en el paisaje. El desarrollo del proyecto de regadío y construcción de las balsas incrementará la modificación de los usos del territorio en una zona que actualmente está sufriendo un cambio de usos agrícolas a industriales por la proliferación de proyectos de aprovechamiento de energías renovables (el proyecto de planta fotovoltaica Acampo Estrén se sitúan junto a la actuación pretendida), con afecciones a la flora y fauna, hidrología y paisaje. Son especialmente relevantes las afecciones en la distribución de las poblaciones de fauna, que están viendo modificado su hábitat disponible a corto plazo, y que paulatinamente se van quedando sin zonas para su desarrollo. Además, la presencia de las balsas podrá alterar sus rutas de vuelo y sus espacios de ubicación, cría y desarrollo. También son relevantes las afecciones sobre el paisaje, principalmente debido al corto espacio de tiempo en el que se prevé desarrollar los proyectos. No se prevé un incremento apreciable de los efectos acumulativos por la emisión de ruidos dada el tipo de actividad agrícola.
- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto medio. Se incrementarán el consumo de energía y el



- consumo de agua para el riego de la nueva superficie de regadío. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, si bien este impacto se considera temporal, mitigable y recuperable una vez concluidas las obras de construcción. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendios forestales es bajo (tipo 5, 6 y 7) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos son medios a muy altos, bajos por deslizamientos y altos por aluviales. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y altos por vientos.
- g) Consideraciones a destacar: En la documentación aportada no se incluye un estudio detallado con prospección de flora sobre campo del trazado de las tuberías para determinar con exactitud las afecciones sobre comunidades vegetales inventariadas o con especies objetivo del hábitat de interés comunitario 1520, objetivo de conservación del LIC/ZEC Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, así como del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, dada la ubicación del proyecto en Zona A, donde se debe evitar cualquier afección a este hábitat. Por otra parte, dada la existencia de numerosos proyectos de aprovechamiento de energía eólica, con instalación en el entorno de un número elevado de aerogeneradores, la existencia de las nuevas balsas podría suponer un nuevo punto de atracción para la avifauna, aspecto que podría suponer un incremento de los accidentes por colisión contra los aerogeneradores instalados y, por tanto, conllevar la obligatoriedad de parada o reubicación de algunas máquinas, con afecciones a la producción eléctrica de dichos parques. Este aspecto no ha sido estudiado entre los efectos acumulativos y sinérgicos que el proyecto puede provocar a futuro. En este sentido, no se han propuesto alternativas de ubicación de las balsas en puntos más cercanos a la superficie a transformar en regadío y con una capacidad menor de almacenamiento.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de balsas de almacenamiento de agua en cola del PTR en Acampo Estrén, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Agroalimentaria Aragonesa, SL, por los siguientes motivos:

- Ausencia de impactos significativos sobre el relieve y la hidrología.
- Escasas dimensiones del proyecto y posibilidad de reducir las afecciones sobre hábitat de interés comunitario prioritario objetivo de conservación del LIC.
- Magnitud de los efectos generados sobre la fauna, el paisaje y por efectos acumulativos y sinérgicos que pueden ser absorbidos por la capacidad de carga del territorio, siempre que se amplíen los estudios realizados y la vigilancia ambiental, y que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El proyecto se limitará a la construcción de las balsas según se establece en la documentación aportada y la superficie objeto de transformación a regadío ascenderá a un máximo de 9,87 ha de las subparcelas b y bf, parcela 12, del polígono 84, del catastro de rústica de Zaragoza. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. Cualquier ampliación de las superficies de riego o de las balsas de riego proyectadas requerirá de un nuevo proyecto que deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Am-



biental con el objetivo de determinar si tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas y realización de obras, por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma.

5. El consumo de agua no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales, ajustándose a las necesidades reales del cultivo previsto, e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

6. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, debiéndose tener en cuenta, las cuestiones urbanísticas indicadas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y por el Ayuntamiento de Zaragoza. Además, previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, también respecto a la ocupación de la vía pecuaria (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón). Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se realizarán las labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, como la balsa y los soterramientos de hidrantes, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos, tal y como establece la Dirección General de Patrimonio Cultural en el informe de respuesta a consultas. Se dispondrá de los correspondientes permisos para el cruzamiento de las conducciones con el gasoducto existentes, otras instalaciones de fibra óptica y en su caso, respecto a líneas eléctricas subterráneas.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. La realización de las obras de construcción de las conducciones, de las balsas de almacenamiento, de la superficie a transformar en regadío, zonas o bandas auxiliares, zonas de acopio o vertido, parques de maquinaria, etc. no deberán suponer en ningún caso ninguna afección sobre terrenos con vegetación natural inventariada o con la presencia de especies objetivo del hábitat de interés prioritario 1520 o 6220, modificando si fuera necesario el trazado de las conducciones para que discurran bajo campos de cultivo o bajo caminos existentes. En todas las zonas contiguas o con posibles afecciones sobre vegetación natural, se deberán realizar, de forma previa a la ejecución de obras, prospecciones botánicas por técnico cualificado, prestando especial atención a la presencia de taxones identificativos de los hábitats 1520 o 6220, teniendo en cuenta para su realización las fenologías y ciclo biológicos de las especies objetivo de dicho hábitat. En caso de que se identificaran ejemplares de especies objetivo u otras especies amenazadas, la ejecución de las obras, se adaptará a esta circunstancia, modificando las ocupaciones superficiales previstas o aplicando cuantas medidas preventivas y correctoras proceda.

9. Una vez definido el proyecto y previamente al inicio de la fase de obras, se deberá realizar un jalonado del perímetro de la zona de obras para no afectar a vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnicamente viable y restaurando adecuadamente las superficies que se vean alteradas. Para ello, durante el replanteo defini-



tivo de la obra, deberá realizarse el jalonado previo de las zonas finalmente afectadas, así como las determinadas para el control de obra, acopio de materiales, parque de maquinaria, áreas de vertido provisional, etc. que deberán ubicarse en todo caso y en su totalidad, en zonas cultivadas y desprovistas de vegetación natural. En caso de cualquier afección accidental a zonas con vegetación natural, se aplicará el plan de restauración, en el que se incluirá la revegetación con especies propias del hábitat 1520 como las de los géneros *Gypsophila* o *Helianthemum* que se correspondan con el citado hábitat en lugar de las especies propuestas en el plan de restauración.

10. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 10 a 20 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En el caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

11. Con el fin de evitar afecciones sobre especies de avifauna esteparia en su período de reproducción o cría, no se realizarán trabajos de movimientos de tierras y que puedan acarrear generación de ruidos, polvo, etc, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

12. Para hacer visible el vallado perimetral de la balsa a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y superior del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

13. Las balsas deberán disponer de elementos de seguridad para las personas y de elementos que permitan la salida de la fauna que pudiera caer de forma accidental y que faciliten la escapatoria.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de las balsas, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren en la balsa a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder.

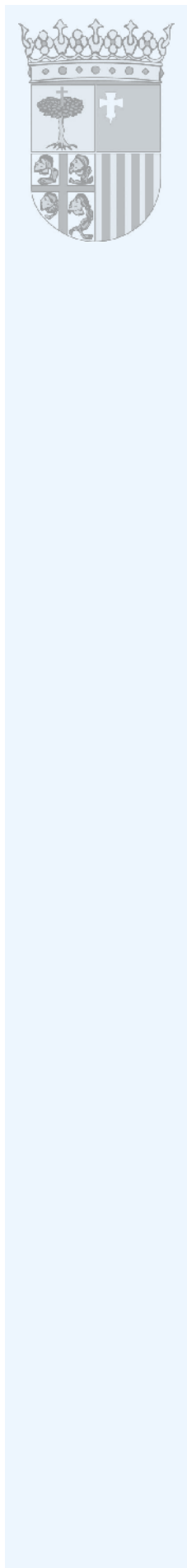
15. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. El Plan de vigilancia ambiental realizará un seguimiento de las especies de avifauna que se puedan acercar y hacer uso de la balsa y, se evaluará si existe un incremento de ejemplares de avifauna que puedan suponer un mayor índice de mortalidad con los aerogeneradores o líneas eléctricas existentes o proyectadas. Se realizará un informe previo a la fase de obras y posteriormente, durante la fase de construcción y explotación, se realizarán informes trimestrales y uno anual hasta los cinco años de explotación. Los informes serán remitidos al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para su valoración.

16. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los



efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Agropecuaria Gracia Valero SL. a favor de Rubén Gracia Colás. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07361).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria Gracia Valero SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 24 de agosto de 2020, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53, del término municipal de Alcañiz (Teruel). La documentación queda completada el 21 de abril de 2021.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Alcañiz, de fecha 28 de agosto de 2020.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.994. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 14 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcañiz del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre aspectos de sus competencias. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática emite informe favorable el 30 de junio de 2021.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, informa favorablemente el 18 de mayo de 2021.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Alcañiz y a la Comarca Bajo Aragón.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se notifica al interesado y al Ayuntamiento de Alcañiz en fecha 23 de septiembre de 2021. Durante el trámite de audiencia se registra la solicitud del cambio de titularidad en favor de Rubén Gracia Colás, con NIF ****5837**, aportando documentación suficiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles (MMTTDD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MMTTDD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y dando cumplimiento al artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Seis naves ganaderas de 60,5 x 16,5 enfrentadas dos a dos, separadas por andén de carga central de 4 x 16,5 m; un almacén vestuario de 5 x 6 m; un depósito de agua de 22 m de diámetro con capacidad para 1.140 m³; una balsa de purines rectangular de hormigón y vallada de dimensiones 50 x 30 m con 4.080 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de hormigón de dimensiones interiores 4 x 3 x 2,5 m con 30 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral. La balsa de purines deberá quedar cubierta conforme de forma que se reduzcan las emisiones de amoníaco un 80% respecto al modelo de referencia (balsa sin cubrir, sin costra natural).



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 6.743 m del núcleo urbano de Alcañiz, a 520 m de la carretera TE-V-1336 y a 2.461 m de la línea de ferrocarril Teruel Alcañiz. Existe un camino a 217 m.

La explotación se encuentra a 481,6 m de una balsa de agua, a 933 m del Canal de Calanda-Alcañiz, a 1.203 m de una surgencia, a 1.388 m de la Salada Pequeña y 2.094 m de la Salada Grande.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 2.223 m de un proyecto de explotación porcina también del grupo segundo. No existen explotaciones de la misma especie activas en el radio de 3.000 m. La explotación más próxima de otra especie es una de bóvidos, a 1.002 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, el Cordel de Andorra a Caspe, se localiza a 1.374 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública. No hay afección, por tanto, a montes o vías pecuarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable especial por su interés agrícola de nuevos regadíos, compatible con el uso ganadero.

Las instalaciones se proyectan en una parcela fuera de la Red Natura 2000; el espacio más cercano es la ZEC ES2420114 Saladas de Alcañiz, a 1.035 m. La ZEPA más cercana se localiza a más de 19 Km. No afecta a ningún plan de ordenación de los recursos naturales. No se prevén, por tanto, afecciones.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y dentro de área crítica para esta especie. La colonia más cercana se localiza a 628 m.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, concretamente a 3.052 m. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a más de 9 Km, por lo que no se prevén afecciones.

El proyecto se localiza a 1.387 m del humedal Salada Pequeña, perteneciente al Inventario de Humedales Singulares y a 1.385 m de las Saladas de Alcañiz.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más cercano, unas estepas yesosas (*Gypsophiletalia*), se localiza a 260 m. No se prevén afecciones.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la masa de agua: T. Salada Grande o Laguna de Alcañiz. Río Mezquín.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -65,02%, que se califica como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

La explotación se localiza dentro de zona de protección de la avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.



Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación con la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. "Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.



1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, dentro de un área crítica para esta especie. Para minimizar las molestias por las obras de construcción a una colonia próxima, deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria Gracia Valero SL para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 620, parcelas 52 y 53 del término municipal de Alcañiz (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 732538 - Y = 4545922.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones.

En cumplimiento del apartado E del V Programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021, deberá disponer de una capacidad total de almacenamiento de sus estiércoles sólidos y líquidos superior a la necesaria para almacenar la producción de estiércol en todo el periodo que no pueda justificarse adecuadamente su salida; y en todo caso, con un mínimo de capacidad para la producción de 120 días. En el caso de las explotaciones intensivas de porcino, se considerará que las fosas internas de la granja sirven como justificación de almacenamiento de la producción de purines de 30 días.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 7.095 t de pienso.

Se estima un consumo anual de 20.552,22 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego. Consta en el expediente un documento de la Comunidad de Regantes del Canal Calanda-Alcañiz fechado el 11 de agosto de 2020 en el que asigna, para su uso en la granja, el agua correspondiente a 4 hectáreas de riego, que a consecuencia de lo anterior no podrán ser regadas. Tal carga debe quedar en inscrita en el Registro de la propiedad, circunstancia que debe quedar acreditada antes del inicio de la actividad. Además, la comunidad de regantes pone como condición que se disponga de un depósito con capacidad de almacenamiento suficiente para 20 días de consumo.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 15 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 7.760 litros.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.



2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3314.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 289,5917 ha.

La carga máxima de fertilización es de 53.666,78 Kg de nitrógeno, suficiente para los 52.200 kg de N que se producirán en la explotación.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

En cumplimiento del apartado F del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, todas las explotaciones ganaderas, ubicadas en zona vulnerable, o que apliquen estiércoles sobre superficie declarada como vulnerable, deberán cumplir lo establecido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Esto no excluye la cumplimentación de los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H.

Todas las parcelas presentadas están en área crítica para el cernícalo primilla por lo que la aplicación del purín se realizará mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. Estas limitaciones quedarán sin efecto en los casos en que el abonado con estiércoles líquidos se realice mediante enterrado e inyección en el suelo.

En las parcelas presentes dentro del ZEC ES2420114 Saladas de Alcañiz y en las parcelas declaradas como zona vulnerable según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I, de condiciones generales, de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14098, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód.



180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércol líquido en terrenos con pendientes superiores al 20 %, o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el



Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MMTTDD a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MMTTDD 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MMTTDD 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural).

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.



MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 14 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, la Resolución de 24 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de implantación de una industria cárnica de porcino en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovida por Litera Meat, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/4464).

Vista la Resolución de 14 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de implantación de una industria cárnica de porcino de la empresa Litera Meat SL, ubicada en el término municipal de Binéfar (Huesca).

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que con fecha 21 de octubre se recibe oficio de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se considera que procede modificar el informe vinculante plasmado en la Resolución de 14 de septiembre de 2021, para eliminar el requerimiento e incluir descripción de las modificaciones propuestas en lo referente a la descripción de las instalaciones de depuración, tras la remisión de documentación por parte de la empresa promotora, por lo que conforme a lo dispuesto en el precitado artículo, procede rectificar parcialmente la citada Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

- Se sustituye el anexo I.— Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales que tiene el siguiente origen:

1. Aguas de proceso productivo (principalmente sacrificio y procesado de canales e incluidas purgas de evaporadores de túneles de oreo): 4.800 m³/día y 1.200.000 m³/año. Incluye aguas de lavado de vehículos, estimadas en 41.200 m³/año y 160 m³/día.

2. Aguas sanitarias de aseos y duchas de 1.600 trabajadores a (estimados para capacidad productiva máxima): 160 m³/día y 40.000 m³/año.

3. Aguas procedentes del contralavado de filtros de la ETAP: 200 m³ durante una hora cada dos días, estimando 25.000 m³/año.

4. Aguas pluviales potencialmente contaminadas de zonas exteriores sucias (2,64 Has). Se estima un caudal máximo de 767 m³/h y 1.054 m³/día. Se introducirá en la depuradora la escorrentía de los primeros 20 minutos de lluvia a través de tanque de tormentas de 215 m³, siendo el excedente evacuado al cauce colector de La Faleva, tras su paso por un separador de hidrocarburos que da servicio a las pluviales de la instalación.

5. Aguas pluviales de las zonas exteriores denominadas limpias (viales y zona de descarga de animales, 4,34 Has). Se introducirá en la depuradora la escorrentía de los primeros 20 minutos de lluvia a través de tanque de tormentas de 640 m³, siendo el excedente evacuado al cauce colector de La Faleva, tras su paso por un separador de hidrocarburos para periodos de retorno inferiores a 5 años y de forma directa para mayores periodos de retorno.

Las aguas pluviales procedentes de cubiertas de la nave quedan fuera del alcance de la presente autorización, por no tratarse de aguas contaminadas dadas sus características cualitativas. Son evacuadas directamente al cauce colector de La Faleva.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema Evacuación: Superficial Directo.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X= 775.448, Y= 4.635.423.

Medio Receptor: cauce colector La Faleva.



Masa de agua superficial afectada número 166, “Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca”.

A3. Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Parámetros	Límites	Frecuencias de control (1)	
		Interno	ECAH
Volumen anual	1.320.000 m ³	Anual	Anual
Volumen diario	6.000 m ³	Diario	Mensual
pH	06-sep	Continuo	Mensual
Sólidos en suspensión	35 mg/l	Diario	Mensual
DBO5	25 mg/l O ₂	Diario	Mensual
DQO	90 mg/l O ₂	Diario	Mensual
Nitrógeno total	10 mg/l N (2)	Diario	Mensual
Fósforo total	1,5 mg/l P	Diario	Mensual
Aceites y Grasas	5 mg/l	Diario	Mensual
Temperatura (3)	-	Continuo	Mensual
Conductividad (3)	-	Continuo	Mensual

(1) Se realizarán análisis diarios de muestra compuesta de un día. Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, www.miteco.gob.es.

(2) Límite establecido como media mensual, admitiéndose una tolerancia puntual de 15 mg/l N.

(3) Se instalará un medidor en continuo de conductividad, pH y temperatura en el vertido final. Las medias diarias obtenidas serán reportadas junto con el resto de resultados.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el medio receptor cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

La EDAR se ubica en la parcela 56 del polígono 16. A ella confluirán las aguas de proceso, lavado de vehículos y sanitarias directamente, así como las aguas de contralavado de filtros (cada dos días) a través de la red de pluviales denominadas “limpias”, laminadas por su paso por el tanque de tormentas de 640 m³ y paso por válvula vortex de 5 l/s de caudal de paso.

En situaciones de lluvia, recibirá también aguas pluviales de zonas sucias y aguas pluviales del lavado de zonas limpias de los primeros 20 minutos de precipitación en ambos casos, tras su paso por sendos tanques de tormenta que laminan la entrada a la estación depuradora de aguas residuales (EDAR).



El alivio de ambos tanques de tormentas (aguas pluviales “limpias” y “sucias”) pasa por un separador de hidrocarburos de 550 l/s de capacidad de tratamiento para los alivios de hasta un periodo de retorno de 5 años, al objeto de reducir el aporte de sólidos y de flotantes del agua aliviada. Para periodos de retorno superiores, se produce el alivio directo en el caso de las aguas pluviales de zonas limpias. Además, se dispone de un sistema de cuantificación del alivio, tal y como se establece en la disposición transitoria tercera del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La depuradora esta dimensionada para tratar un caudal máximo de 6.000 m³/día, y consistirá, en síntesis, en los siguientes elementos:

Las aguas de proceso de la actividad se conducen de forma separada y se pretratan también de manera independiente. El resto de efluentes se van uniendo progresivamente para su tratamiento final (conexión de aguas pluviales limpias con sanitarias, posterior conexión con aguas pluviales de zonas sucias y finalmente con aguas procedentes del lavadero de vehículos):

- Canal de desbaste de agua del matadero (en interior del edificio Aecofat), con reja automática dimensionada para 325 m³/h. Se dispondrá de una reja manual adicional. Previamente habrá un aliviadero de seguridad de la depuradora.

- Canal de desbaste de aguas de limpieza de vehículos (en interior del edificio Reja Automática), con reja automática para 50 m³/h. Se dispondrá de una reja manual adicional. Previamente habrá un aliviadero de seguridad de la depuradora.

- Bombeo de agua bruta mediante dos bombas de 162,50 m³/h cada una, con una adicional de reserva.

- Tamizado en dos tamices de tambor, para 325 m³/h de caudal máximo.

- AECOFAT. Sistema de separador de grasas, dimensionado para 250 m³/h de caudal máximo.

- Tanque de homogeneización (previo paso por pozo de transferencia con dos bombas y otra de reserva, de 162,50 m³/h cada una), de 1.350 m³.

- Tanque de emergencias de 1.250 m³.

- Bombeo a tratamiento físico-químico, mediante dos bombas de 235,96 m³/h cada una, con una adicional de reserva.

- Tratamiento físico-químico DAF (flotación con aire disuelto). Dos unidades para tratar 250 m³/h cada una. Se adicionará cloruro férrico como coagulante y polielectrolito como floculante.

- Reparto a tratamiento biológico (selector anaerobio), de 162 m³.

- Tratamiento biológico en dos líneas de reactores de aireación prolongada, de 6.135,31 m³ de volumen útil unitario y con un 36% de zona anóxica para la desnitrificación. Se dosifica cloruro férrico para la eliminación química de fósforo.

- Decantación secundaria en dos decantadores de 19 m de diámetro.

- El agua decantada es bombeada en una unidad y otra de reserva, de 300 m³/h al tratamiento terciario, que se compone de filtración en 4 filtros de arena de 67 m³/h cada uno.

- Arqueta de toma de muestras y caudalímetro electromagnético en tubería de salida de agua tratada.

- Los fangos biológicos en exceso son espesados en espesador de 183,62 m³, homogeneizados con los fangos físico-químicos, en tanque de 62,50 m³ y deshidratados en dos tornillos prensa.

Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Deberán tomarse medidas cautelares previsoras durante las siguientes fases que garanticen el cumplimiento de los límites establecidos en todo momento y permitan su adecuada depuración, con un margen de seguridad en cuanto a capacidad hidráulica y a reducción de carga contaminante. En su caso, deberán preverse con la antelación suficiente las actuaciones que corresponda para su cumplimiento.

B) Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control: La salida de la depuradora contará con una arqueta donde será posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. Dado que se encuentra en el interior de las instalaciones, se deberá permitir el acceso inmediato en todo momento a personal designado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.



Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se ha previsto la implantación de un caudalímetro de salida que permitirá conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Se deberá llevar un registro diario el vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a la Confederación con la periodicidad indicada en la condición B2 de esta autorización.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el punto A3 de este anexo. Ésta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en el punto B2 de este anexo y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Sostenibilidad, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de Cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de empresas colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la página web www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es lo siguiente:

- Mensualmente:

- Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control del vertido, tal y como se exige en las condiciones anteriores.

- Informes de ensayo emitidos por entidad colaboradora de la administración hidráulica.

- Anualmente (en el mes de enero): Reportarán un informe que incluya:

- Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.

- Informe de inspección de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica que certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas referentes al vertido, teniendo en consideración los objetos de inspección y el resto de consideraciones incluidas en el Protocolo de Inspección de Vertidos de Aguas Residuales, disponible en la página web del MITECO.

La citada web de declaraciones analíticas es accesible mediante un navegador de Internet para lo cual se precisa de usuario y contraseña, que se solicitará enviando un correo electrónico a declaravertidos@chebro.es.

Para iniciar el registro de datos analíticos, es necesario descargar previamente una plantilla en formato Excel, así como las instrucciones para su cumplimentación, disponibles en la web.

En caso de modificar o revisar la autorización de vertido, ya sea en el mismo expediente o en uno nuevo, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada, conforme a las nuevas condiciones exigidas.

Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con el Organismo de Cuenca a través de la misma dirección de correo electrónico.

Declaraciones según el registro PRTR (Real Decreto 508/2007): Para la validación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro de las emisiones al agua de la actividad, se deberá remitir en el primer trimestre un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

B3. Modificación y revocación de la autorización.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la Autorización Ambiental Integrada, será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con



el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C) Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado. $V = 1.320.000 \text{ m}^3/\text{año}$.

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: $P_{\text{básico}} = 0,04207 \text{ €/ m}^3$ (1).

- Coeficiente de mayoración o minoración: $K = K1 \times K2 \times K3$.

K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 2 $K1 = 1,09$.

K2. Grado de contaminación del vertido: Urbano con tratamiento adecuado (2) $K2 = 0,5$.

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de Categoría III(3) $K3 = 1$.

$K = 1,09 \times 0,5 \times 1 = 0,545$.

Canon de control de vertidos = $V \times P_{\text{básico}} \times K = 1.320.000 \times 0,04207 \times 0,545 = 30.265,16 \text{ €/año}$.

(1) Se aplicará el precio básico fijado en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D) Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E) Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

F) Autorización de reutilización de aguas depuradas.

El titular ha pospuesto efectuar una reutilización de las aguas depuradas en las primeras fases de implantación, si bien no ha desistido de esta pretensión a medio-largo plazo. Queda por tanto, prohibida la reutilización de las aguas depuradas, en tanto no cuente con la autorización del Organismo de cuenca.

El sistema de regeneración propuesto (filtrado convencional y cloración) quedará instalado con la construcción de la EDAR, pero no será utilizado hasta que se cuente con el permiso correspondiente. Para ello, el interesado deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la antelación suficiente tanto la solicitud de autorización de reutilización complementaria a la del vertido, como el proyecto de reutilización, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas.

Esta corrección se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2021.

**El Director de Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de línea aérea de media tensión a 15 kV, para evacuación del parque fotovoltaico San Mateo, en el término municipal de San Mateo de Gállego. (Expediente AT 2021/267).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en el expediente iniciado a petición de Enerland Generación solar 10, SL, para la sustitución de un apoyo número 32 de la línea eléctrica aérea de media tensión Lecifñena de SET San Mateo, a 15 kV, sita en el término municipal de San Mateo de Gállego, con la finalidad de evacuar la energía eléctrica producida por la instalación fotovoltaica San Mateo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 6 de junio de 2021, con número de visado VIZA213089, y presupuesto de ejecución de 8.083,62 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.
3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.
4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.
5. La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Línea eléctrica aérea a 15 kV "Leciñena de SET San Mateo".

Apoyo número 32B: La reforma consistirá en la sustitución del apoyo número 32, existente y propiedad de e-Distribución Redes Digitales, SL, por un nuevo apoyo metálico de celosía tipo C-2000-16-TR2, dotado con autoválvulas para doble conversión aéreo-subterránea, y situado en las coordenadas (Huso 30), 689564,4631875, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

Se retensarán los vanos existentes entre los apoyos 31-32B y 32B-33.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, fragmentadora de chatarras y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicado en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Viuda de Lauro Clariana, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/6795).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Viuda de Lauro Clariana, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, fragmentadora de chatarras y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicado en el término municipal de Gallur (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Gallur, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 10 de enero de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de cebo de 1001 plazas de capacidad, a ubicar en la parcela 23, del polígono 3, de Chiprana.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, promovida por Torre de Baños, SC, para la instalación de una nueva explotación porcina de cebo de 1001 plazas de capacidad, a ubicar en el polígono 3, parcela 23, del término municipal de Chiprana, según documentación obrante en el expediente 39/2018.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública, por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se publicita anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chiprana, 26 de enero de 2022.— El Alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de transición de lechones, a ubicar en las parcelas 2 y 3, del polígono 2 de Chiprana.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, promovida por Torre de Baños, SC, para la instalación de una explotación porcina de transición de 6001 lechones de capacidad, a ubicar en el polígono 2, parcelas 2 y 3, del término municipal de Chiprana, según documentación obrante en el expediente 40/2018.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública, por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se publicita anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chiprana, 26 de enero de 2022.— El Alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para proyecto de explotación porcina de transición de lechones, a ubicar en las parcelas 21 y 22, del polígono 504, de Chiprana.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, promovida por Bajo Aragón Porcina, SL, para la instalación de una explotación porcina de transición de lechones de 6 a 20 kg de 12.000 plazas de capacidad, a ubicar en el polígono 504, parcelas 21 y 22, del término municipal de Chiprana, según documentación obrante en el expediente 148/2020.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública, por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se publicita anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chiprana, 26 de enero de 2022.— El Alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.